# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 26 DE ENERO DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

**Nº 29.323**

**2ª**

1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

***http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/***
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

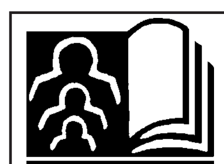
***e-mail: boletin@jus.gov.ar***

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 34.903


## SUMARIO



## 1. Contratos sobre personas jurídicas



### 1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

**ABRACLAR**

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea del 29/11/99 se resolvió: designar miembros Directorio: Presidente Juan Domingo Vallescura; Dir. Sup.: Rosa Freudenheim de Mühlarad; ratificar prescindencia de sindicatura resuelta por Asamblea del 31/10/83; cambio signo monetario, nominatividad acciones y modificación Estatutos. Directorio: 2 años. Presidente o Vice, en su caso.

Abogado - Lorenzo Vallerga
Nº 38.424

**AL CARBON**

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 13/1/2000, Reg. 160 de Cap. Socios: Iván Francisco Robredo, argentino, 10/10/37, divorciado, arquitecto, DNI 4.257.225, CUIT 20-04257225-0, Florida 537, 24º, Cap. Fed., José María Harfuch, argentino, 24/4/35, casado, L.E. 4.145.820, CUIT 20-04145820-9, contador, 509, 4º Cap. Fed.; Sergio Daniel Presas, argentino, 26/11/64, soltero, DNI 16.967.728, CUIT 20-16967728-0, comerciante, París 50, Lote 40, Don Torcuato, Bs. As.; y Alberto Jorge López Segura, argentino, 12/9/54, casado, DNI 11.316.977, CUIT 20-11316977-0, comerciante Tres de Febrero 1721, San Isidro, Bs. As. Sede: Maipú 509, 4º. Plazo: 99 años. Capital: $ 12.000. Objeto: A la explotación del negocio gastronómico en todos sus rubros. Administración: 1 a 5. Presidente: Iván Francisco Robredo. Vicepresidente: Alberto Jorge López Segura. Director Suplente: Sergio Daniel Presas. Duración: 3 ejerc. Repres. Legal: presidente o Vicepresidente e indist. Sindicatura: Prescinde. Ejerc. social: 31/1.

Escribana - María A. Solari

Nº 38.521

**AGRO CONNECTION**

SOCIEDAD ANONIMA

(I.G.J. Nº 1.619.729). Por esc. 842, Fº 1711, 28/12/99, Reg. 1331, C.F. y Asamblea Gral. Ext. Unánime del 4/11/99 se reforma art. 3º: I. Agropecuaria: En todas sus manifestaciones, comprendiendo los negocios de agricultura, fruticultura, huerta, viveros agrícolas y forestales, explotación de bosques, negocios ganaderos de todo tipo, administración y explotación de campos, tambos, cabañas, granjas avícolas y apícolas y en general la realización de toda actividad tendiente a obtener recursos de explotación rural. II. Comerciales: a) Relacionados con la actividad agropecuaria, comprendiendo la compraventa, depósito, transporte y distribución, consignación, acopio, importación y exportación de toda clase de productos derivados de dicha actividad, como ser: materias primas, cereales, forrajes, maderas, haciendas, productos alimenticios en general de granjas y tambo, frutas y hortalizas, maquinarias, instrumental y sistemas, como así también el ejercicio de representaciones de personas o sociedades nacionales o extranjeras. b) La explotación, creación, desarrollo, asesoramiento, comercialización y venta de sitios y páginas en Internet y/o Comercio Electrónico. III. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. IV. Financiera: Préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en las que se requiere el concurso público. V. Servicios de Asesoría: Mediante la realización de estudios técnicos, económicos, financieros, de factibilidad, estadísticos, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción. VI. Importación y Exportación.

Autorizada - Rosa Teresa del Carmen Godino

Nº 38.418

**AXIS (INTERNATIONAL) LIMITED**

Por decisión del 13/10/99, la sociedad, resolvió inscribirse de acuerdo al art. 123 Ley 19.550. Objeto: Provisión de servicios financieros relacionados con el seguro. No obstante, la sociedad tendrá el poder y la autoridad de llevar a cabo cualquier actividad legal. En la mencionada decisión se dejó expresa constancia de que la sociedad no desarrollará en la República Argentina actividad alguna relacionada con seguros, reaseguros, ni operaciones financieras, comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, aclarando que su actividad principal es prestar servicios de asesoramiento y liquidación a compañías de seguros o financieras. Sede social en la República Argentina: Viamonte 646, Capital Federal. Duración: No establece. Capital: 5.000 dólares. Administración: Directorio. Representante legal en la República Argentina: Carlos David Normando Cooper. Inscripción de la sociedad: Registro de Sociedades de Islas Turquesas y Caicos, el 22/6/1997, Ordenanza de Sociedades Comerciales de 1981, registrada como Sociedad Exenta de acuerdo a las disposiciones de la Sección 181, bajo el número E 20.055.

Escribano - Jorge A. J. Dusil
Nº 38.430

**BRICOLAGE DE ARGENTINA**

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Jorge Ramón Paván, nac. 5/5/61, comerciante, casado, argentino, CUIT 20-14478535-6, domicilio Curuzú Cuatiá 2358, Barrio Parque Chacabuco ciudad y prov. de Córdoba, DNI 14.478.535; José Guillermo Mocinich, nac. 2/11/68, comerciante, soltero, argentino, CUIT 20-20454143-5, domicilio Juez Barroco Mármol 293, Barrio General Bustos, ciudad y prov. de Córdoba, DNI 20.454.143; Jorge Omar Freidenberg, nac. 15/12/54, Lic. en Comercialización, casado, argentino, CUIT 20-115580486, domicilio Amelia Earhart 4452 Barrio Valle del Cerro de las Rosas, ciudad y prov. de Córdoba, DNI 11.558.048; Roberto Horacio Castoldi, nac. 25/2/57, comerciante, casado, argentino, CUIT 23-12872956-9, domicilio Larrañaga 62 de la ciudad y prov. de Córdoba, Cap. Fed; DNI 12.872.956. Duración: 99 años. Denominación: "BRICOLAGE DE ARGENTINA S.A.". Objeto: importación, exportación, industrialización, intermediación, promoción, fabricación y comercialización, en cualquiera de sus formas, de todo tipo de servicios orientados a la industria de la construcción, equipamiento para la industria; hogar; oficina y hoteles, refacción de todo tipo de inmuebles, decoración de la vivienda, empresas, oficinas, hoteles, entes públicos o privados, pudiendo realizar su objeto por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros. Construcción de edificios para oficina en productos y servicios orientados a propiedad horizontal, viviendas unifamiliares, galpones, edificios para vivienda, refacciones y cualquier otra clase de obras de ingeniería o arquitectura de carácter público o privado. Explotación de establecimientos frutihortícolas, vitivinícolas, agropecuarios y de granja, propios o de terceros. Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales; instalar o explotar viveros forestales; ejecutar planes de forestación o refores-tación en terrenos propios o de terceros o fiscales; instalar o explotar viveros forestales; ejecutar trabajos de conservación forestal, desmonte de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación.- Comprar, tomar en alquiler o de otra manera adquirir minas, derechos de minería, derechos sobre minerales o agua, pozos petroleros u otros bienes, o cualquier opción o derecho en relación con los mismos, y trabajar y operar, desarrollar y sacar provecho de los mismos, pudiendo adquirir explosivos, instrumentos, herramientas, maquinarias, vehículos, repuestos y enseres diversos, necesarios para la explotación minera.- Además podrá comercializar los minerales y demás productos de la industria minera y crear plantas regionales de beneficios, moliendas de minerales, y almacenes de productos.- Compra, venta, y negociación de acciones y títulos públicos y privados y todo tipo de valores mobiliarios, aportes de capitales, préstamos y financiación de sociedades, empresas y personas, constitución de hipotecas y prendas y negociación y administración de Tarje-

tas de crédito y de compras.- Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y todas aquellas que requieran el concurso público.- Desarrollar actividades como consultora financiera de toda clase de empresas e instituciones civiles y comerciales y realizar asesoramientos en comercio exterior, prestación de servicios como agentes marítimos, despacho de aduana, contratación de servicios de flete nacional e internacional, importadores y exportadores, representaciones, mandatos comerciales y comisiones.- Para la realización de su objeto la sociedad podrá presentarse en licitaciones públicas, ya sea con los estados Nacionales, Provinciales o Municipales, en contrataciones directas o concursos de precios y en cotizaciones con empresas o entes privados, autárquicos y/o entes descentralizados. Capital: $ 12.000 dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cinco votos por acción, con un valor nominal de $120 c/u; suscripto de la siguiente manera: uno de los socios suscribe veinticinco (25) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal $ 120 c/u. Administración: Directorio; Representante Legal: Presidente del Directorio, o Vicepresidente, duración 3 ejercicios. Domicilio: Roque Sáenz Peña 730, piso 9º "95", Cap. Fed. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre. Escritura 799 Reg. 150, Cap. Fed., 28/12/99.

Escribano - Marcelo M. Busis
Nº 38.467

**CALZADO CATAMARCA**

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta en la Inspección General de Justicia, bajo el número de Registro 91.980, con domicilio legal en Avda. Regimiento de Patricios 1142, Buenos Aires, hace saber por un día que, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 30 de abril de 1999, ha resuelto la modificación del artículo 3 de su Estatuto, relativo al objeto social, el que quedará redactado de la siguiente forma: artículo Tercero: Tendrá por objeto la explotación de un establecimiento para la fabricación de calzado y para la venta de calzado, inclusive al exterior, sea de producción propia y/o de terceros; la fabricación y comercialización de máquinas o artículos mecánicos necesarios a los objetos enunciados anteriormente y asimismo, actividades conexas y complementarias con las anteriores. La Sociedad también puede constituir y tomar participación en otras sociedades, negocios asociativos o emprendimientos contractuales, de carácter permanente o temporario, en el país o en el extranjero y asimismo dedicarse a todas las actividades conexas y complementarias con las premencionadas. A tales fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías a terceros, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Vicepresidente - Guilllermo A. Gotelli
Nº 38.602

**CAR-ROD**

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. del 20/1/00 pasada en el registro 160 de Cap. se modificó la denominación social por "CAR-ROD S.A." continuadora de "ROD VAR S.A.".

Escribana - María Solari
Nº 38.514

**CONSTRUCAP**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. 26, 18-1-2000, Reg. 1532, Cap. Socios: Hernán Joaquín Sueiro, arg. nac., 29-12-52, casado, comerciante, DNI 10.688.268, CUIT 20-10688268-2, domicilio Yerbal 525 1º "A", Cap.; Jorge Eduardo Haidar, arg., nac. 15-10-52, casado, comerciante, DNI 10.687.517, CUIT 20-26316301-1, domicilio Av. Rivadavia 9432, Cap.; y Juan Carlos Haidar, arg., nac.8-6-50, casado, comerciante, LE 8.321.441, CUIT 20-08321441-5, domicilio Av. Rivadavia 9432, Cap. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las sig. actividades: A) Constructora-Inmobiliaria: Mediante la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, y cualquier otro trabajo de la construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluso la intermediación inmobiliaria. B) Financieras: mediante préstamos y otorgamiento de créditos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte e inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, la compraventa y mandatos sobre títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito, nacionales y extranjeros, la constitución de hipotecas y otros derechos reales y la concertación de toda clase de operaciones financieras que autoricen las leyes con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 y otras por las que se requiera concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir dchos., contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo: 99 años desde inscr. en la I.G.J. Capital: $ 12.000 dividido en 1.200 acciones nominativas no endosables de $ 10 v/n c/u. Directorio: 1 a 5 miembros, con igual o menor n° de suplentes, por 3 años. Se prescinde de sindicatura. 1º directorio: Presidente: Hernán Joaquín Sueiro; Vicepresidente: Juan Carlos Haidar, y Director Suplente: Jorge Eduardo Haidar. Domicilio: Ciudad Bs. As. Sede: Neuquén 532, Cap. Cierre Ejercicio: 30/11 de c/año.

Escribano - Osvaldo Guilllermo Coronado
Nº 38.450

**CORMOS**

SOCIEDAD ANONIMA

Esc.1 - 11/01/2000. Humberto Daniel Della Corte, argent. casado, ingen., 16/11/56, DNI: 12.497.490, Espinillo 463, Pilar. Presidente: Rubén Horacio Calabró, argent., 31/10/57, ingen. casado, DNI: 13.529.441, Arcos 1860 18º B, Cap., Vicepresidente; Graciela Alicia Catuogno, argent., 23.09.58, DNI: 12.549.360, meteoróloga, casada, Espinillo 463, Pilar, Suplente. 1)99 años. 2)explotación de portales y sitios en Internet, comercio electrónico, producción y comercialización sistemas, publicidad, promociones por vía electrónica. Servicios en área de las comunicaciones públicas y privadas mediante uso equipamientos propios o de 3ros. Fabricación y/o comercialización de equipos electrónicos para cualquier aplicación. Importación y exportación de insumos destinados a los mismos como también de equipos ya armados. 3) Pesos doce mil. 4) Mínimo 1, máximo cinco por 3 ejercs. Presidente o Vicepresidente. Prescinde de Sindicatura. 5) 31/12 de c/año. 6) Bolívar 382, 5º Contrafrente. Cap. Fed.

Autorizado - José Mangone
Nº 38.456

**EMPRENDIMIENTOS ROSCHIL**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 29/12/99. Socios: Luis José Schiliro, arg., casado, D.N.I 13.852.089, arquitecto, 39 años de edad, domicilio en Sarmiento 944, 10º, Cap.; Mario Rocco, arg., casado, L.E 8.607.478, ingeniero, 48 años de edad, domicilio en Lavalleja 1456, Cap. Domicilio: Lavalleja 1456, Cap. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: A) Comercial: Mediante la comercialización de mercaderías, automotores y sus repuestos y accesorios, productos y servicios en general de origen nacional o importados, incluyendo servicios telefónicos e informáticos y sus accesorios y equipamientos. Compra, venta, distribución y representación de artículos y materiales en general, flores, regalos y servicio de remisería; B) Financiera: Mediante el aporte de capital a particulares o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios, presentes o futuros, realizar financiaciones en operaciones de crédito en general, con cualquiera de las garantías de la legislación en vigor o sin ellas, comprar y vender títulos, acciones o cualquier otro tipo de bienes mobiliarios y descuento de prendas e hipotecas. Quedan excluidas las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público. C) Constructora: Mediante la subdivisión de tierras, mensura y urbanización, construcción de edificios de cualquier naturaleza, obras de ingeniería y arquitectura, ya sean de carácter público o privado, edificación de barrios, caminos, pavimentación, túneles, canales, obras hidráulicas, ferroviarias, termonucleares y energéticas; asesoramientos, direcciones, ejecución de proyectos; pudiendo realizar todo tipo de comisiones, consignaciones y mandatos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, inclusive contratar obra pública mediante las formas que las leyes determinen. D) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, locación, administración o intermediación, celebrando todo tipo de acuerdos jurídicos, administrativos, civiles o judiciales relativos a inmuebles urbanos o rurales. Quedan comprendidas las operaciones sobre las que legislan las normas nacionales, provinciales o municipales para la construcción o edificación de obras públicas o civiles; edificios, incluyendo los que no estén o puedan estar regidas por el régimen de la denominada propiedad horizontal o prehorizontal. También se comprenden los proyectos y ejecuciones de urbanizaciones, loteos o fraccionamiento, locaciones, arriendos o comodatos, compras o ventas; E) Agropecuaria: mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos. Como así también la comercialización, elaboración e industrialización de los productos derivados de dicha explotación, pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país. F)Turismo, Hotelería y Gastronomía: mediante la organización y/o realización de contingentes turísticos en el país, compra y venta de pasajes para el transporte aéreo, acuático y terrestre para el país o el exterior, promoción de eventos especiales nacionales e internacionales, explotación y/o administración de hoteles, apart hoteles y otras unidades de alojamiento, turísticas y de recreación. Explotación de bares, confiterías, pizzerías, restaurantes, almacenes y otras unidades con despacho de bebidas y alimentos elaborados o no, como así también la explotación del transporte turístico terrestre. G) Importadora y Exportadora: mediante la comercialización de bienes importados en general y/o por adquisición de licencias y/u obtención de representaciones del exterior. Asimismo la exportación de los productos y subproductos originados en los procesos de explotación e industrialización enunciados en el objeto social como también cualquier otro bien de carácter durable o no. H) Publicidad: mediante el funcionamiento como agencia de publicidad en medios gráficos, radiofónicos, televisivos y cualquier otro medio de publicación de avisos y propaganda. I) Promoción: mediante el funcionamiento como agencia promotora de productos y servicios en general. J) Consultora: mediante el asesoramiento sobre los servicios y productos mencionados en el objeto social y de administración en general.- A los fines previstos en este artículo la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la leyes o por este estatuto. Capital: 12.000 $. Adm.: Entre 1 y 5 titulares por 3 años. Rep. Legal: Pte. y Vice. en forma indistinta. Se prescinde de sindicatura. Cierre: 31/12. Pte.: Luis José Schiliro; Vice.: Mario Rocco y Dir. Sup.: José Schiliro.

Apoderada - Sylvina A. Gonsales
Nº 38.452

**ENDOW**

SOCIEDAD ANONIMA

16/9/98 Nº 9732, Lº 2 S.A. Aumento de Capital y Reforma de Estatuto: Acto Privado del 19/1/00; Acta de Asamblea General Extraordinaria del 21/5/99; los accionistas de "ENDOW S.A." resuelven: aumentar el capital de $ 12.000 a $ 100.000 y reformar la cláusula cuarta así: 4º) Capital: $ 100.000.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 38.462

**EQUIMED**

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 2. 20-1-00. Reg. 1000. Cap. Fed. Luis Vilimavicius, uruguayo, soltero, 51 años, comerciante, DNI 92.966.646, dom. Olaya 1331, 1º B Cap.; y Mónica Graciela Lopreito, arg., 41 años, empleada, soltera, DNI 12.425.882, dom. Churrúa 3228. Plazo: 99 años. Objeto: Atención de pacientes en todas las especialidades de la medicina, así como el empleo de todos los medios de diagnóstico y tratamiento para la curación y de cualquier otro medio para el desarrollo del arte de curar, ya sea por sí, por cuenta de terceros y/o asociada terceros y/o por convenios suscriptos con mutuales, obras sociales o empresas o sociedades o sistemas de Atenciones Prepagas o adherentes. Toda actividad relacionada con el objeto social será realizada por profesionales en la materia inscriptos en la matrícula respectiva. Capital: $ 12.000. Administración: mín., 1 máx. 5 por 3 ejercicios. Representación: Presidente. Prescinde de la sindicatura. Cierre: 31/1. Presidente: Luis Vilimavicius. Dir. Supl.: Mónica Graciela Lopreito. Sede social: Sarmiento 760, 4º A, Cap. Fed.

Autorizado - José Mangone
Nº 38.455

**FABIAN HERMOSO COMPETICION**

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha Const. 29-12-99, Esc. 197, F. 494 Socios: Fabián Oscar Hermoso, argentino, soltero, D.N.I. 22.885.790, 27 años, empresario, domiciliado en Coronel Díaz 46 Ramos Mejía; Carmen Antonia Zappulla, argentina, divorciada, D.N.I. 4.075.800, domiciliada en Coronel Díaz 46 Ramos Mejía. Denominación: FABIAN HERMOSO COMPETICION S.A. Domicilio: en la ciudad de Bs. As. Sede Social: Ranch 3956 piso 9° B Cap. Fed. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro y fuera del país a las siguientes actividades: importación y exportación de auto partes, accesorios de vehículos y autos de colección, competición o de serie; producción bajo licencia de los mencionados productos, su comercialización y distribución; La oferta de servicios a personas físicas y/o jurídicas públicas o privadas relativas al objeto de la sociedad. La participación en licitaciones públicas o privadas para la provisión de los productos o servicios contemplados en el objeto. La formación de una escuela de pilotos dedicada a la enseñanza del manejo comercial profesional y particular. El alquiler de autos de competición y de serie o antiguos. A todos estos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y derechos y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las disposiciones legales o estatutarias. Capital: Doce Mil Pesos, representados por 12.000 acciones nominativas no endosables ordinarias de valor nominal $ 1 c/u con derecho a un voto por acción. Duración: 99 años. Cierre del Ejercicio: 31-12 c/año. Representación Legal: Presidente. Directorio: Compuesto por el número que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros con mandato por 1 ejercicio. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura conforme lo autorizado por el artículo 284 in-fine de la ley 19.550. Composición del Directorio: Presidente: Fabián Oscar Hermoso- Director Suplente: Carmen Antonia Zappulla.

Autorizado - Pedro Dorado
Nº 38.419

**GARDEN PRIDE**

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 27-12-99 se modificó el Objeto y se reformó el Art. 3º así: a) Industriales: Tratamiento de metales ferrosos o no ferrosos y otros metales, mediante el mecanizado de piezas, matrices, tornería, estampería, laminación y rectificación; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de productos en general, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes comerciales o exportadores.

Autorizado - Juan Manuel Quarleri
Nº 38.473

**INGCON**

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 265, fo. 1792, 27/12/99, Reg. 1367, Cap. Fed. se constituyó "INGCON S.A." Socios: Ernesto García González, nac. 10/7/52, DNI 10.407.421, CUIT 23-10407421-9, casado, abogado, dom. Manuel Lainez 751, Boulogne, Pcia. Bs. As.; Manuel Oscar Otto Milberg, nac. 23/7/26, DNI 4.222.794, CUIT 20-04222794-4, casado, abogado, dom. Guido 1726, 5º, C.F. y Rafael García González, nac. 13/6/57, DNI 13.242.549, CUIL 20-13242549-4, soltero, ing. industrial, dom. Ayacucho 1768, PB, C.F., todos arg. Plazo: 10 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la actividad de Inversión, al solo efecto de adquirir acciones emitidas por Azucarera Concepción S.A., Racuza S.A. y Finaique S.A. (las Sociedades Participadas) y ejercer todos los derechos políticos y patrimoniales de las Sociedades Participa-

das, todo ello dirigido a posibilitar el saneamiento económico y financiero de las Sociedades Participadas. Para ello la Sociedad deberá ejercer los derechos que otorgan las acciones de las Sociedades Participadas para posibilitar el ingreso de inversores en las Sociedades Participadas, hacer que Azucarera Concepción S.A. obtenga autorización para hacer oferta pública de sus acciones, y/o vender todas o partes de las acciones de las Sociedades Participadas. Todo ello con las más amplias facultades para el directorio de esta Sociedad para administrar y/o disponer de las acciones y/o de los derechos políticos o patrimoniales de las acciones de las Sociedades Participadas. Capital: $ 12.000,00, rep. 12.000 acc. ord. nom. no endosables, v/n $ 1,00, der. 1 votos por acción. Directorio: 2 a 9 por 3 ejerc. Fiscalización: estará a cargo de un Consejo de Vigilancia integrado por 3 accionistas desig. por la Asamblea Ordinaria por 3 ejerc. Prescinde de sindicatura, por lo cual el Consejo de Vigilancia contratará una auditoría anual. Ejerc. Social: 31 de diciembre. Presidente: Ernesto García González; Vicepresidente: Manuel Oscar Otto Milberg; Director Suplente: Guillermo Luis Biaus, arg., nac. 15/4/59, DNI 13.120.591, CUIL 20-13120591-1, casado, empleado, dom. Julián Alvarez 2736, 6º C.F. Domic. Legal: San Martín 662, 2º "D".

Autorizada - Rosa Teresa del Carmen Godino
Nº 38.415

**JAMON JAMON**

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por Esc. Púb. 7 del 11/1/00 Reg. 1774 Cap. Fed. Socios: Ana María Castellano, argentina, divorciada, 28/6/44, comerciante, LC 4.849.466, CUIT 27-04849466-3 y Tulio Bernardo Rotstein, argentino, 27/6/36, divorciado, comerciante, DNI 5.469.080, CUIT 20-05469080-1, ambos dom. Av. Pueyrredón 1487, 14º "B", Cap. Fed. Duración: 99 años. Objeto: Compra, venta, fabricación, distribución, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios frescos, secos, conservados, refrigerados y congelados, perecederos o no perecederos; y toda clase de bienes permitidos por las disposiciones legales en vigencia. Capital: $ 12.000,00, Dirección, administración, representación legal: A cargo de un Directorio, entre 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, con mandato por tres años. Al Presidente y al Vicepresidente en forma indistinta. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio: 31/12,, Sede Social: Galicia 2946, 5º, Cap. Fed. Presidente: Tulio Bernardo Rotstein, Director Suplente: Ana María Castellano.

Escribano - Hugo I. Matera
Nº 38.472

**KICARDI**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de S.A.: Socios: 1) Néstor Fabián Sagaz, argentino, soltero, comerciante, DNI 21.529.796 domiciliado en Lavalle 1474, 6º "D", Capital Federal. 2) Fernando Gabriel García, argentino, soltero, comerciante, DNI 20.033.141, domiciliado en Florida 512, Capital Federal. Fecha instrumento constitución: 21/1/00 esc. Nº 29, Fº 115, Reg. 282 Cap. Fed. Denominación: "KICARDI S.A." Domicilio: Cap. Fed., Sede: Lavalle 1474, 6º "D". Objeto Social: Actividades: Comercial: Elaboración, fabricación, consultoría, compraventa, fraccionamiento, envasado, acondicionamiento, comercialización y distribución al por mayor y menor de productos comecializados en maxikioscos, helados, cremas heladas, postres helados, embutidos, papas congeladas, dulces, productos de snack-bar, golosinas, quesos y fiambres, de productos alimenticios y bebidas envasadas en general; Financieras: Mediante la compra y venta y negociación de títulos públicos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y otorgamiento de préstamos y realización de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, otorgamiento de franchising, de operaciones relacionadas a su objeto social. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo de duración: 99 años. Capital Social: $ 12.000,00, Administración: Directorio: 1 a 5 miembros. Presidente: Néstor Fabián Sagaz, Director Suplente: Fernando Gabriel García. Duración en los cargos: dos ejercicios. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en forma indistinta. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura. Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Escribana - María B. Hayes
Nº 38.625

**LA ARROCERA ARGENTINA**

SOCIEDAD ANONIMA

Reg. I.G.J. Nº 2117. Se comunica a los Sres. Accionistas que por resolución de la Asamblea Extraordinaria de fecha 9/12/99 se reformaron los Artículos 1º, 3º, y 4º del Estatuto Social, siendo el nuevo texto el siguiente: "Artículo 1º: La Sociedad se denomina LA ARROCERA ARGENTINA S.A., que es continuadora por la incorporación por la fusión por absorción de las Sociedades Empresa Mate Larangeira Mendes S.A. de C. e I., Corporación General de Alimentos S.A. y CGA Noroeste S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio instalar agencias, sucursales, representaciones y establecimientos industriales en el interior de la República o en el exterior, asignándoles o no un capital determinado". "Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: Industriales: mediante la industrialización del arroz y de los derivados de dicho producto, la explotación de la industria yerbatera en general y de otras industrias conexas a ella, como también la actividad agropecuaria y forestal en general, y la producción, elaboración, transformación y fabricación de todo tipo de productos alimenticios, polvos solubles, infusiones de todo tipo, panificados en general, fideos, bebidas alcohólicas o gaseosas. Para ello, podrá desarrollar las siguientes operaciones, por sí, en representación o asociada a terceros: cultivo, explotación y fabricación de productos, subproductos y artículos relativos a las industrias mencionadas, mediante la explotación y administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, hortícolas, forestales y granjeros, propios o de terceros. Comerciales: a) la compraventa, permutas, importación y exportación al por mayor y menor, distribución, fraccionamiento o envasamiento de todo lo relacionado con los productos alimenticios que elabora, distribuya o comercialice, así como el transporte de los bienes indicados en el inciso anterior. b) Mediante la importación y exportación de bienes muebles, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, el ejercicio de mandatos y representaciones comerciales para la distribución o comercialización de productos alimenticios, bebidas alcohólicas o gaseosas, fletes y acarreos, comisiones y consignaciones relacionadas con las actividades industriales y agropecuarias. Financieras: Realizar todo tipo de aportes e inversiones en Sociedades comerciales, industriales, financieras, de inversión y de servicios, incluyendo operaciones de compraventa de títulos valores cotizados o no en Bolsa o Mercado de Valores, u otra clase de transacciones con acciones, obligaciones o cualquier tipo de valores, así como en bienes muebles o inmuebles; otorgar préstamos, con o sin garantías personales o reales, a corto, mediano o largo plazo; otorgar avales, fianzas, así como también constituir hipotecas y prendas, con o sin desplazamiento, y otorgar otras garantías, sean personales o reales. Quedan exceptuadas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción, explotación, arrendamiento, y administración de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, incluso las comprendidas en la ley de propiedad horizontal, pudiendo constituir sobre ellos derechos reales, permutarlos, hipotecarlos, cederlos o darlos en pago. La enumeración precedente no puede considerarse como limitativa o excluyente de otros actos o contratos no enunciados, ya que la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o por este Estatuto". "Artículo 4º: El Capital de la Sociedad es de $ 8.761.354, representado por 8.761.354 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de valor nominal $ 1 (pesos uno) cada una. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. Cada aumento de capital deberá elevarse a escritura pública cuando así lo resuelva la Asamblea, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la autoridad pertinente. La Asamblea establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento delegando en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago. Las nuevas emisiones sólo podrán efectuarse cuando las anteriores hayan sido suscriptas".

Apoderado - Adolfo P. Pauluzzi
Nº 38.482

**LAB & CONSULT GROUP**

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 36, Fº 74, 17/1/2000, Reg. 1331, Cap. Fed. se constituyó LAB & CONSULT GROUP S.A. Socios: Patricia Virginia Dreier, nac. 22/9/52, DNI 10.569.452, CUIL 27-10569452-6, soltera, dom. Av. Pueyrredón 1458, 8º "B", C.F. y María Elena Luvrio, nac. 16/2/55, DNI 11.534.715, CUIT 27-11534715-8, divorciada, dom. Juan José Paso 276, 4º "B", Martínez, Pcia. Bs. As., ambas arg., empresarias. Plazo: 99 años. Objeto: a) La prestación y/o tercerización de servicios, asesoramiento, asistencia técnica, incorporación, capacitación y provisión de personal para empresas, instituciones privadas y/o públicas de cualquier tipo. Intervenir en la búsqueda, selección y desarrollo de recursos humanos, incluida la evaluación técnica, psico-física y de antecedentes laborales de postulantes. b) marketing directo, promoción y telemarketing por cualquier medio o sistema, fabricación, venta y/o comercialización, importación y/o exportación de todo tipo de productos y artículos para merchandising. El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Cuando en virtud de la materia se requiera la actividad será ejercida por profesional con título habilitante. c) La explotación comercial de inmuebles, ya sea por venta, permuta, locación, cesión temporaria de uso, y depósitos con destino a guarda, custodia, almacenamiento de bienes y/o valores. d) El transporte de personas y cosas, ya sea por vía terrestre, marítimo y aéreo; fletes y mudanzas. e) la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia postal, encomiendas abierta o cerradas, individualmente o como permisionaria de cualquier repartición pública o privada; traslado de documentación por cualquier vía, incluso clearing bancario o cargas; operar en el mercado postal nacional o internacional. f) Prestación de servicios de estibajes en general, carga, descarga en puertos, aeródromos, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres, emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. g) Tercerizaciones: Tareas de mano de obra en la elaboración de manufacturas o prestaciones de servicios, proveyendo personal y/o maquinarias y/o equipos y/o materiales, pudiendo percibir sus honorarios por hora hombre, por tiempo de ejecución de tarea, por tarea cumplida o por cantidad de productos entregados. h) La explotación, creación, desarrollo, asesoramiento, comercialización y venta de sitios y páginas en Internet y/o Comercio Electrónico. Capital $ 12.000, rep. 12.000 acc. ord. nom. no endosables, v/n $ 1, der. 1 voto por acción. Directorio: 1 a 5 por 3 ejerc. Fiscalización: Prescinde de sindicatura. Ejerc. social: 30 de junio. Presidente: Patricia Virginia Dreier; Director Suplente, María Elena Luvrio. Domic. legal: Paraguay 2488, Cap. Fed.

Autorizada - Rosa Teresa del Carmen Godino
Nº 38.412

**LA ESQUINA DEL NEUMATICO**

SOCIEDAD ANONIMA

1) 18/1/2000. 2) Raúl Alberto Márquez, arg., casado, empresario, nacido el 21/9/53, DNI 10.943.664, domiciliado en Santa María de Oro 3246 de Olivos (Bs. As.) y Rubén Oscar Márquez, arg., casado, empresario, LE 7.625.850, nacido el 17/7/49, domiciliado en la calle Washington 3741, Cap. Fed. 3) LA ESQUINA DEL NEUMATICO S.A. 4) Washington 3741, Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de toda clase de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, repuestos, máquinas, herramientas y artículos del automotor, y la prestación del servicio integral de gomería incluyendo todo tipo de reparación, balanceo y alineación del automóvil. Ejercer representaciones comerciales en el país y en el extranjero de empresas y entidades. La explotación de marcas y/o patentes nacionales y/o extranjeras, podrá efectuar el transporte de los productos en medios propios o de terceros y establecer depósitos y almacenajes de los mismos. b) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras, exceptuando las comprendidas en la ley de entidades financieras y otras que requieran el concurso público. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, rurales o urbanos, loteo, urbanización, parcelación y fraccionamiento de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; y d) Agrícolas-ganaderas: Mediante la explotación agrícola ganadera en general. 7) Quinientos setenta mil pesos. 8) De uno a cinco titulares con mandato por tres años. 9) Se prescinde de la sindicatura. 10) El 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente, Raúl Alberto Márquez; Vicepresidente, Rubén Oscar Márquez; Directores Suplentes, Silvia Ethel Schenone y María Elena Iturbide.

Autorizado - Pedro Martin
Nº 38.451

**MAUSANI**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S.A. 1) Marcelo Aníbal De Fino, 18/1/62, arquitecto, DNI 14.867.293, y Mónica Beatriz Barone, 27/2/63, docente, DNI 16.208.593; argentinos, casados y doms. en E. Lamarca 3132, Cap. 2) Esc. púb. Nº 1 del 11/1/2000. 3) MAUSANI S.A. 4) E. Lamarca 3132, Cap. 5) a) Proyecto y/o construcción total o parcial de inmuebles, proyectos y/o construcción de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietario, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general; sin limitación de tipo, clase, destino o especialidad. b) Mediante la compra, venta, permuta, administración, construcción y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. c) Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las previstas por la ley de entidades financieras u otras por las que se requiera concurso público. d) Organizar dentro y fuera del país, viajes, excursiones y tours, en grupo o individuales; realizar actividades de turismo aventura, cabalgatas, trekking, camping, pesca, caza, actividades náuticas, flotadas, rafting, alojamiento, traslado y prestación de todo tipo de servicios para turistas, incluidos los gastronómicos, venta de pasajes aéreos, terrestres y marítimos, venta de artículos regionales y vinculados o necesarios para las actividades que se realizan, prestación de servicios de hotelería u hostería, alquiler de casas de veraneo, bungalows y cabañas, y realizar todo tipo de actividades, recreativas y deportivas. e) La explotación, instalación, arrendamiento y administración de establecimientos agrícolo ganaderos en todas sus formas, mediante la cría e invernada de ganado de todo tipo y especie, explotación de tambos, cabañas, haras, pasturas y cultivos de cualquier naturaleza; explotaciones yerbateras, frutícolas, vitivinícolas, apícolas, avícolas y de granja, su comercialización, importación, exportación y distribución de productos agropecuarios. f) La explotación integral de criaderos de especies ictícolas de todo tipo y comercialización de su producido, como así también la venta por cuenta propia o de terceros, de todas las variedades existentes de productos de mar. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 1 a 5 tit., por 3 ejercicios, se prescinde síndico. Pte., Marcelo Aníbal De Fino; Direc. Sup., Mónica Beatriz Barone. 9) Firma a cargo Pte. 10) 31/12.

Autorizado - D. Salandin
Nº 38.448

**METALURGICA AA**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Diego Gabriel Avila, argentino, nacido el 24/6/1979, DNI 27.280.851, CUIT Nº 20-27280851-2, matalúrgico, soltero y José Marcos Avila, argentino, nacido 7/7/1980, DNI 28.131.546, CUIT Nº 20-28131546-4, metalúrgico, soltero, ambos domiciliados en la calle Emilio Zolá número 6426, J. L. Suárez, Ptdo. Gral. San Martín, Pcia.

Bs. Aires., emancipados por esc. Nº 294 del 15/10/1999, inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Departamento de Inscripciones con fecha 20/10/99, Nº 1848 y en la Inspección General de Justicia con el Nº 533, Libro 11, Tomo de Venias el 10/11/99. 2) Fecha de constitución 29/11/99. 3) Denominación: METALURGICA AA S.A. 4) Domicilio: Humahuaca 4665, 6º, Cap. Fed. 5) Capital: Pesos doce mil, representado por doce mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos uno, valor nominal cada una, y de un voto por acción. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Fabricación de puertas, portones, cerramientos en metal, madera, plásticos y/u otros materiales, comprar, vender, importar y/o exportar equipos, accesorios, partes componentes e insumos de todo tipo relacionados con dichos rubros y la importación y exportación de los bienes que comercializa. b) Análisis, desarrollo e implantación de sistemas automáticos y control, en general, su comercialización, importación y exportación. c) Asesoramiento técnico y profesional sobre servicios metalúrgicos y afines, consultoría en problemas de seguridad y monitoraje, investigación operativa y análisis de sistemas de seguridad, desarrollo, preparación e instrucción de cursos y programas de capacitación operativa a usuarios y/o agencias y promoción de todas estas actividades. d) Ejercer representaciones, comisiones, mandatos y todo lo relacionado con las actividades propias del objeto social. Podrá realizar todo tipo de comisiones, consignaciones, leasing, franchising, representaciones y mandatos relacionados directamente con el objeto social. La sociedad contratará para el caso que así lo requiera, profesionales con título habilitante. 7) Cierre de ejercicio 30 de junio de cada año. 8) Directorio: 1 a 7 titulares por dos ejercicios, suplentes por igual número y período. Presidente, Diego Gabriel Avila y Director Suplente, José Marcos Avila. 9) Duración: 99 años desde su inscripción en la Insp. Gral. Just. 10) Fiscalización: Prescinde art. 284, Ley 19.550.

Notaria - Rebeca Waisman
Nº 38.413

**THE JEFFREY GROUP ARGENTINA**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por A.G.O. y E. de fecha 22/12/99 y posterior reunión del Directorio de igual fecha se aprobó: (i) la reforma del artículo Séptimo del estatuto social, siendo su nuevo texto el siguiente: Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más Directores Suplentes será obligatoria. El término de su elección es de un ejercicio. La Asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mayoría de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los Directores Titulares depositarán en la caja social la suma de doscientos pesos ($ 200) o su equivalente en títulos valores públicos. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá, especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, al Vicepresidente en caso de ausencia, o al Director que expresamente se designe en el acta respectiva; y (ii) se aceptaron las renuncias de los Sres. Jeffrey R. Scharlach, Alejandro C. Vitale y Federico Hernán Laprida a sus cargos de Directores Titulares y la del Sr. Marcos Martelli a su cargo de Director Suplente y se designó al nuevo Directorio que ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente, Matías María Brea y Director Suplente, Federico H. Laprida.

Autorizada - Alejandra Cabana
Nº 38.632

**T.S. TELEFONICA SISTEMAS S.A. SUCURSAL DE ARGENTINA**

Apertura de Sucursal (art. 118, tercer párrafo, Ley Nº 19.550). Nombre de la Sucursal: T.S. TELEFONICA SISTEMAS S.A. SUCURSAL DE ARGENTINA. Objeto: Ingeniería de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicación, software y hardware y actividades afines. Diseño, desarrollo, creación, acceso, gestión, distribución y comercialización de bases de datos. Representante: Don Enrique Sánchez Tavira, de nacionalidad española, Documento Nacional de Identidad argentino número 93.179.829. Sede: calle Teniente General Perón 949, piso 10, Buenos Aires. Capital: No se le asigna.

Apoderado - Guillermo Hansen
Nº 38.437

**ULTRA VIDA**

SOCIEDAD ANONIMA

28/11/88 Nº 8626, Lº 106, Tº "A" S.A. Cambio de denominación, de objeto, de domicilio. Designación de Directorio y reforma de estatuto. Acto privado del 19/1/00; Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 11 del 31/5/99 y Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 12 del 30/6/99. Los accionistas de ULTRA VIDA S.A. resuelven: Cambiar la denominación, el objeto, el domicilio, designar el nuevo directorio y reformar las cláusulas primera y cuarta así: Denominación ARGENTINA SALUD PRIVADA S.A. continuadora de "ULTRA VIDA S.A.". Objeto: Prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica y paramédica y creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios de medicina prepaga. Administración de servicios de medicina prepaga de terceras entidades. Inmobiliaria. Financiera. Representaciones y mandatos. Se establece la nueva sede social en Tucumán 1668, 3º, Capital Federal. El Directorio queda integrado así: Presidente, Luisa Sadosky; Vicepresidente, Enrique Jorge Rondinela; Director Titular, Elías Schnirelman; Director Suplente, Israel Faerman.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 38.459

**VIÑAS DE LOS ANDES**

SOCIEDAD ANONIMA

1) 13/1/2000. 2) Miguel Angel Pérez, arg., casado, abogado, nacido 31/5/62, DNI 14.625.255, domiciliado en Avda. Cabildo 2230, 4º "D", Cap. Fed. y Celeste Noemí Godoy, arg., soltera, empleada, nacida 13/7/66, DNI 17.839.509, domiciliada en Presidente Perón 1651, PB "B", Cap. Fed. 3) VIÑAS DE LOS ANDES S.A. 4) José Hernández 2628, 1º, Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Vitivinícolas: mediante la explotación integral de la industria vitivinícola en todas sus áreas agrícola, industrial y comercial; la comercialización y distribución en todas sus formas de alimentos y bebidas y la prestación de servicios como mandataria, asesora y operadora. Comerciales: Mediante la explotación, importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios y materias primas, máquinas, vehículos, herramientas e instrumentos, sus repuestos y accesorios, todo lo vinculado con la actividad vitivinícola, así como ejercer representaciones, comisiones, y consignaciones de los referidos productos. La explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños industriales, artísticos y literarios y su negociación dentro o fuera del país. Industriales: Mediante la industrialización de materias primas en general, y en particular las agrícolas y ganaderas, carne, sebo, lana, cueros, productos forestales. La fabricación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, automotores, rodados, sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos, la explotación de canteras y minas con exclusión de hidrocarburos fluidos, elaboración de materiales plásticos, productos textiles, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos y electromagnéticos en plantas industriales o no y en cualquier punto del país o del exterior. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permutas, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, rurales o urbanos, loteo, urbanización, parcelización y fraccionamiento de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Financieras: Mediante aportes de bienes y capitales a empresas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de todo tipo de operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. 7) Doce mil pesos. 8) De uno a tres titulares con mandato por dos años. 9) Se prescinde de la sindicatura. 10) El 30 de junio de cada año. 11) Presidente, Miguel Angel Pérez Ballester; Director Suplente, Celeste Noemí Godoy.

Autorizado - Pesdro Martín
Nº 38.454

**WUNDERMAN CATO JOHNSON**

SOCIEDAD ANONIMA

RPC 25/9/91 Nº 7605, Lº 110, Tº "A" de S.A. Comunica que por Asamblea General Extraordinaria Unánime y Autoconvocada de Accionistas del día 17/1/00, WUNDERMAN CATO JOHNSON S.A. resolvió modificar el artículo 7º del estatuto social y aprobar un nuevo texto ordenado de los estatutos sociales.

Autorizado Especial - Guillermo Malm Green
Nº 38.477



## 1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**ALLPHARMA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. Nº 212 del 28-12-99, Reg. 518, Cap. se protocolizó Acta de Directorio Nº 1 del 23-12-99 en la que se resuelve cambiar la denominación social, Modificando Art. 1º del Contrato Social quedando el mismo redactado así: "Artículo 1º: Su denominación es "TOTALPHARMA S.R.L. Tiene el domicilio legal en Capital Federal. Podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales, en cualquier lugar del país o del extranjero, por decisión de la mayoría de sus socios".

Autorizada - Ana M. Dubovis
Nº 38.480

**ALVEMERAL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Exdte. Nº 2920. Constitución: Por instr. privado del 15/6/90 bajo Nº 2920, L. 92 de S.R.L. ante I.G.J. comunica que por Acta de Asamblea Nº 2 de fecha 6/1/2000 y por decisión unánime estando presentes el 100% del capital social se resolvió prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de 10 años a partir de su inscripción en la I.G.J.

Abogada - Vivian M. Granelli
Nº 38.416

**BUENOS AIRES VIDRIOS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. 321, Fº 1129, 22/12/1999, Reg. 1616, Sol Joskowicz, argentina, soltera, estudiante, 15/1/1980, emancipada, esc. 485, del 22/9/1998, fo. 2050, Registro 819, e inscripta RPC 20/10/1998, No. 1922, e inscripta RPC 20/11/1998, No. 668, Lo. 11, to. de Venias; DNI 27.934.231, Patrón No. 7282, Capital Federal, CUIT No. 27-27934231-9; don Abraham Joskowicz, argentino, naturalizado, casado, jubilado, 15/6/1919, LE Nº 4.161.826, Patrón No. 7282, de la Capital Federal, CUIL No. 20-04161826-5. "BUENOS AIRES VIDRIOS S.R.L.". Su duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra venta, fabricación, industrialización, comercialización bajo todas las formas posibles, aún mediante e-commerce por internet, distribución de los bienes mencionados, como asimismo de vidrios y espejos, metales de todo tipo, cristalería, prestación de servicios de colocación de vidrios, grabado y decoración, fabricación de vidrios planos, artísticos y/o firmados, bloques y derivados, accesorios y herramientas para el ramo, corte y pulido de los mismos, trabajos con policarbonatos y aceros inoxidable. Representaciones y Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos de firmas y productos del ramo, ya sean nacionales o extranjeras. Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de bienes en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no le sean prohibidos por la leyes o por este Contrato Social. Todas estas tareas se desarrollarán en las áreas pertinentes de las actividades del presente objeto social. Cuando por razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales los trabajos deban ser realizados por profesionales con título habilitante, serán efectuados por responsables inscriptos en las matrículas respectivas. Capital Social ($ 12.000). La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se disuelve la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo. Sede Social en la calle Patrón No. 7282 de la Capital Federal. b) Designar Gerente a Sol Joskowicz.

Autorizada - María Belén Montes
Nº 38.486

**CONSTRUCTORA DALVO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día que por escrit. del 5/1/2000 los Sres.: Andrés Ramón Dallo, y Adela Catalina Borsato, ceden la totalidad de las 300 cuotas a Orlando Julio Calvino, DNI. 4.159.434, 64 años, C. Calvo 3299, Cap., y Pablo Monzón, DNI. 4.749.698, 46 años, 3 de Febrero, Es. El Zorzal, Pcia. de Bs. As., ambos argentinos, casados y comerciantes. Andrés Ramón Dallo, renuncia al cargo de gerente siendo designados para el mismo los Sres. Orlando Julio Calvino y Pablo Monzo.

Apoderado - Carlos M. Paulero
Nº 38.489

**DELI-STAR**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por escritura del 18/1/00. Socios: Darío Oscar Erlich, argentino, 41 años, casado, comerciante, DNI 11.955.951, Ramsay 1945, 1º A, Capital; Ariel Jorge Levin, argentino, 37 años, casado, arquitecto, DNI 16.130.611, Conesa 1816, 4º, Capital. Sede: Cabildo 264, Capital. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Elaboración de todo tipo de postres, confituras, masas, masitas, facturas, panes, sándwiches, comidas, especialidades de confitería, sándwiches de miga y servicios de lunch, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, bebidas con o sin alcohol, y cualquier otro tipo de artículos de carácter gastronómico; explotación de negocios de gastronomía, cafetería, panadería y casa de comidas. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, administración, arrendamiento, y todo tipo de operaciones inmobiliarias, sobre inmuebles propios o de terceros, aún las comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal. Financiera: Otorgar préstamos, aportes de capital e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, pudiendo constituir hipotecas o prendas, con o sin registro, e inscribir la sociedad como acreedora prendaria; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Duración: 30 años. Capital: $ 5.000. Administración y representación legal: a cargo de ambos socios gerentes conjuntamente. Cierre del Ejercicio: 31 de julio.

Escribano - Jorge A. J. Dusil
Nº 38.427

**ESTABLECIMIENTO SAN JORGE**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Soledad Sisquella, nació 27/6/14, jubilada, L.C. 2.841.458, domicilio Constitución 349; Elsa Josefina Ricci, nació 15/4/55, comerciante, D.N.I. 11.749.035, domicilio Ameghino 9, ambas argentinas, casadas, de Marcos Paz, Prov. de Bs. Aires. 2) 13/1/2000. 3) ESTABLECIMIENTO SAN JORGE S.R.L. 4) Jerónimo Salguero 884, P.B., depto. "1", Cap. Federal. 5) Compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de artículos y mercaderías de comercialización en supermercados y almacenes integrales. 6) 50 años desde la inscripción. 7) $ 1.200. 8) 1 ó más Gerentes, socios o no, por 50 años. 9) Gerente: Elsa Josefina Ricci. 10) 31 de diciembre.

Abogada - Diva Ares
Nº 38.441

**EXPRESO EL PEREGRINO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por modificación de estatuto de fecha 20-1-2000, esc. 28, Fº 65, por ante esc. S. M. Monti, Reg. 1705, Cap. Fed.; se ha resuelto modificar su domicilio legal, que hasta el momento, era la calle Venezuela Nº 3340, de la Capital Federal, tal como surge de la cláusula primera de su contrato social, por el de la calle Chubut Nº 1289, también de la Capital Federal; y como resultado de lo expresado se procede a reformar el artículo primero, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La Sociedad gira bajo la denominación de "EXPRESO EL PEREGRINO" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tiene su sede social en la calle Chubut número Mil Doscientos ochenta y nueve (1289), de la Capital Federal, pudiendo con posterioridad fijar nuevos domicilios, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias, y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, de acuerdo a los disposiciones legales vigentes".

Escribana - Silvia M. Monti
Nº 38.591

**GLOBAL PRODUCTS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constitución: Acto privado 27/12/99. 2) Socios: Ian Frederik Gillespie, británico, casado, comerciante, de 46 años de edad, domiciliado en Mansilla 903, La Horqueta, San Isidro, Prov. de Buenos Aires, D.N.I. número: 92.757.002 y Ladislao Slepowron Majowiecki, argentino, casado, ingeniero, de 40 años de edad, domiciliado en Santa Fe 2306, Piso 13, "C", Capital Federal, D.N.I. número: 12.884.633. 3) Denominación: GLOBAL PRODUCTS S.R.L. 4) Domicilio: Avda. Santa Fe 2306, piso 13, "C", Capital Federal. 5) Objeto: a) Representar o actuar como agente de empresas de transporte aéreo y marítimo, nacional e internacional, argentinas o extranjeras, de hoteles existentes en la Argentina o en el extranjero, de empresas de transporte de superficie en la Argentina o en el extranjero, de empresas de viajes y/o turismo. b) Realizar todas las actividades inherentes a la representación o actuación como agente de las empresas anteriormente enumeradas. c) Realizar transacciones en moneda extranjera, negociación de toda clase de valores mobiliarios, sean nacionales o extranjeros y otras operaciones en general legalmente permitidas. d) Comprar, vender, permutar, construir, refaccionar, administrar y explotar toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluso los comprendidos en la ley de propiedad horizontal. e) Financiar mediante el aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares, comprar y vender títulos, acciones, debentures y toda clase de valores subsidiarios y papeles de cualquiera de los sistemas y modalidades, construir y transferir hipotecas y otros préstamos con exclusión de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público. f) Prestar a terceros servicios de consultoría, administración e ingeniería y servicios de personal temporario g) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros de cualquier forma o manera y en cualquier punto del país o el extranjero operaciones comerciales mediante reserva y venta de pasajes y/o reserva y/o venta de servicios hoteleros y la prestación de servicios de recepción y atención de turistas y otras actividades relacionadas directamente con el turismo. h) Transporte y cargas de modo terrestre, aérea, fluvial, marítimo y/o multimodal de cargas en general, por recorridos autorizados o que en el futuro se autoricen. Desempeñarse como agente de transporte aduanero. i) Operador de contenedores, actuar como representante de líneas marítima, aéreas, de transporte terrestre o ferroviarios. j) Importar y exportar mercaderías en general, bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, incluidos alimentos y bebidas, con o sin alcohol, a granel o embotellada, con marcas propias o de terceros. k) Realizar la evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros. l) Realizar estudios de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional. ll) Organizar y participar en ferias y exposiciones internacionales. m) Actuar como consorcio, agrupación o cooperativa de exportación. n) Explotar depósitos fiscales, estableciéndolos dentro o fuera de zonas francas creadas o a crearse de acuerdo con la legislación vigente. 6) Duración: 10 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital: $ 12.000. 8) Administración: a cargo de dos gerentes, socios o no, por el término de tres ejercicios, reelegibles. 9) Cierre del ejercicio: 31 de julio.

Autorizada - Mónica M. Panccio
Nº 38.436

**I.C. y S.**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I.G.J. 15-5-97, Nº 3301, Lº 106. Hace saber por un día que por instrumento privado del 3-6-98, el socio Marcelo Luis Pepe cedió todas sus 1.200 cuotas sociales a Karl Dietrich Seither, arg., divorciado, 19-2-63, DNI. 14.788.206, contador público nacional, Viamonte 611, 4º "G", Cap. Fed. El cedente renuncia a su cargo de gerente y se designa en reemplazo a Karl Dietrich Seither.

Apoderado - Pablo Drucaroff
Nº 38.468

**IKONOS-OP**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Edicto ampliatorio. Escr. 14 del 17/1/00, folio 29, Registro 364. Se amplió el objeto social en el rubro Industria: Fabricación de equipos de telecomunicaciones y/o insumos para cumplir con su objeto comercial.

Escribano - Roberto Luis Rossetti
Nº 38.485

**SAN MARTIN PARKING**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Buenos Aires, el 14/01/2000, comparecen a) Norberto Jasin, argentino, casado, nacido el 23/10/44, L. E. Nro. 4.439.308, comerciante, Sarmiento 1652, Capital Federal y b) Pedro Miguel Weissmann, argentino, casado, nacido el 20/12/44, L. E. Nro. 4.518.645, comerciante, domiciliado en la calle Florida 835 Capital Federal, y deciden: 1) SAN MARTIN PARKING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y/o sucursales dentro o fuera del país, 2) Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: a) explotación de todo tipo de garages y servicios de guardacoches, mediante locación temporaria y horaria; b) explotación de lavaderos, tanto manuales como automáticos, de todo tipo de vehículos automotores; c) reparación de todo tipo de vehículos y/o rodados bajo la modalidad de taller mecánico; d) alquiler de todo tipo de vehículos y/o rodados, con o sin chofer, bajo las más variadas modalidades contractuales. Inmobiliaria y constructora: a) compra, venta, intermediación en la compra-venta y locación, corretaje, construcción, edificación, refacción, remodelación, reciclaje, subdivisión, afectación al Régimen de Propiedad Horizontal o de cualquier otra ley especial que en futuro se dicte, loteos y locación, y/o cualquier otro tipo de operación inmobiliaria sobre cualquier clase de inmuebles, tanto rurales como urbanos; b) proyecto y dirección de obra de todo tipo de construcciones tanto en inmuebles propios como de terceros; c) las actividades precedentemente descriptas podrán ser efectuadas mediante cualquier modalidad de contratación, como así también, con aportes propios, de terceros y/o de instituciones financieras públicas y privadas. Importadora y exportadora: importar, exportar, representar y distribuir productos, maquinarias, herramientas y marcas de los mismos relacionados con las actividades comerciales, inmobiliaria y constructora antes descripta. Financieras: Efectuar aportes de capitales, financiaciones en general, préstamos a interés y toda clase de operaciones con valores mobiliarios, siempre y cuando dichas operaciones se encuentren relacionadas con la actividad precedentemente descripta. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto, pudiendo desarrollar su actividad comercial en todo el territorio del país; a) Explotación de garages o servicios de guardacoches, mediante locación temporaria u horaria; b) Compra y venta de inmuebles, urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos de cualquier índole, realización de tareas de intermediación, contratos de locación, administración de inmuebles propios o de terceros; c) Construcción de inmuebles, inclusive aquellos que están bajo el régimen de la ley 13.512, de complejos urbanísticos o de descanso, realización de obras civiles, públicas y/o de ingeniería, y toda otra actividad anexa o derivada que se vincule con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 3) 50 años a partir de su inscripción en la I.G.J.; 4) Capital Social: $ 1000 representado por cuotas de $ 1; 5) administración y representación: cualesquiera de los socios, en forma indistinta, por un año, reelegibles; 6) resoluciones sociales por mayoría absoluta de capital; 7) 31/12 de cada año.

Apoderada - Ana Carolina Ratusnu
Nº 38.642

**SERVICENTRO PEPE**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. Priv. del 17/1/2000. 1) Ricardo A. Pellegrini, DNI 12136473, argentino, soltero, comerciante, nac. 9/2/58; José R. Sanpedro, CI 7269836, español, soltero, comerciante, nac. 8/1/52, ambos con dom. Uruguay 634, 3ro. "F" Cap. 2) Dom.: Uruguay 634, 3ro. "F" Cap. 3) Dur.: 99 años. 4) Objeto: comercialización de combustibles, lubricantes, repuestos; servicios de gomería y atención a automotores en general; bar, restaurante y minimercado. 5) Cap.: $ 2000. 6) Cierre ej.: 31/12 c/año. 7) Administración y representación: Gerentes. Gerente designado: Ricardo A. Pellegrini.

Autorizado - Jorge Pintos
Nº 38.443

**TESAT**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Esc. 3359. Fº 1301, 10/12/99, Reg. 1604, Cap. 2) Cesión de cuotas Sergio Guillermo Gabriel Susperreguy, DNI. 18.509.693, dom. Av. Rivadavia 2774, 5º p. "L" Cap. Fed. y Sergio Daniel Mena, DNI. 18.509.410, dom. Sarmiento 2081, p. 3º, Cap. Fed. Cedieron 900 y 1.100 cuotas sociales, respect. a Guillermo Víctor García, arg., cas., comerc., nac. 21/8/51, DNI. 8.559.521, CUIT 20-8559521-1. dom. Av. Pueyrredón 1458, 10º "A", Cap. Fed. 3) Se reforma art. 4º, quedando redactado de la sig. forma: "El capital social lo constituye la suma de Seis Mil Pesos ($ 6000) representados por 6.000 cuotas de un peso ($ 1) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios". 4) El Sr. Sergio Daniel Mena, renunció al cargo de Gerente, y se designa al Sr. Guillermo Víctor García en su reemplazo. 5) Se cambia el domicilio social a calle México 3899, Cap. Fed.

Escribano - Ernesto E. Tosi
Nº 38.422

**TEX DIGITAL ARGENTINA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunícase que se ha constituido la sociedad cuyos datos se detallan: 1) Socios: Teltex Telecomunicaçaes Ltda, sociedad en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio con domicilio especial en Av. Leandro N. Alem 1110, piso 13º, Capital Federal, 15.000 cuotas integradas en un 25% ($ 3.750); y Jaime Carlos González Fernández, español, casado, empresario, pasaporte de la Comunidad Económica nro. 32291566, con domicilio en Avenida Gran Vía, 66, cuarto I, Pontevedra, España, 5.000 cuotas integradas en un 25% ($ 1.250); 2) Denominación: TEX DIGITAL ARGENTINA S.R.L.; 3) Domicilio: Av. Leandro N. Alem 1110, piso 13º, Capital Federal; 4) Objeto social: El objeto de la sociedad será llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: i) la prestación y explotación en el país o en el extranjero de todo servicio que puedan obtener los usuarios de una red de telecomunicaciones, adecuados a las normas legales que los originen; ii) la compra, venta, importación, exportación, producción y promoción de todo tipo de productos y servicios relacionados con las telecomunicaciones; y iii) los servicios complementarios y relacionados con los referidos, y en general cualquier procedimiento de telecomunicaciones existentes o futuro, así como también la explotación, desarrollo, implementación e investigación de cualquier otro servicio, medio o actividad complementaria, subsidiaria o auxiliar de dichas telecomunicaciones. 5) Capital Social: $ 20.000; 6) Gerente: Miguel Angel Marsili; 7) Representación Legal: a cargo de la Gerencia; 8) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de diciembre; 9) Sindicatura: no corresponde.

Autorizada - María Gabriela Hahan
Nº 38.457

**TEXTIL ABRIL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La firma "TEXTIL ABRIL S.R.L.", Exte. 1665084 con domic. en Cullen 5430 de Cap. Fed., insc. el 26-5-99 bajo Nº 3920 del Lº 118 de SRL, resolvió: modificar el Cont. Soc. en lo referente al nombre, quedando redactado el artículo respectivo íntegramente de la siguiente forma: "Primero: La sociedad se denomina 'RAPPORTEX S.R.L.', como continuadora de 'TEXTIL ABRIL S.R.L.' y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires." Modificación efectuada por esc. 2 del 3-1-2000.

Escribano - Fernando Adrián Fariña
Nº 38.461

**UBRATEC - CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Escritura 655 del 21/12/99, Registro 26 de Capital. Socios: Jorge Osvaldo Valera, casado, 17/12/35, LE. 4.168.035; Fernando Horacio Serra, casado, 18/4/39, LE. 4.280.449; Gonzalo Francisco Serra, casado, 8/1/65, DNI. 17.286.682; Ignacio Valera, soltero, 8/9/66, DNI. 17.737.930; Fernando Nicolás Serra, casado, 10/8/67, DNI. 18.366.988; y Jorge Arturo González Ramírez, casado, 9/3/52, DNI. 10.203.405. Todos argentinos, arquitectos, domiciliados en Maipú 742, Piso 11, Capital. Denominación: "UBRATEC - CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Construcción: A la construcción y venta de edificios afectados o no al régimen de propiedad horizontal; estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; y en general todo servicio o actividad vinculadas directa o indirectamente con la construcción. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles urbanas o rurales, inclusive las comprendidas en la ley 13.512, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Importación: Realizar la importación de todo tipo de materiales relacionados con la costrucción y/o la arquitectura. Capital $ 12.000. Administrción: Gerentes indistintos: Jorge Arturo González Ramírez y Gonzalo Francisco Serra. Cierre del ejercicio: 31/5. Sede social: Maipú 742, Piso 11, Capital.

Autorizado - Marcos A. España Solá
Nº 38.449

**VUELO DIRECTO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectificación de publicación de fecha 18/01/2000 recibo Nº 0043-00037702, **donde dice:** "Suscripción por los socios en un 90% Mudry Carola María y 50% Rutkowsky Carolina" **debe decir:** "Suscripción por los socios en un 90% Mudry Carola María y 10% Rutkowsky Carolina María".

Autorizado - Gabriel Alberto Jirak
Nº 38.640

# UNA EXCELENTE INVERSION

## El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos
del día
y de las
ediciones
anteriores
desde
setiembre '97

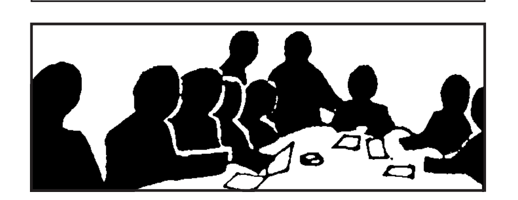



# Todos los días, el diario en Internet

## Boletín Oficial
## ON-LINE
## WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

**Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)**

## 2. Convocatorias y avisos comerciales



### 2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

**“A”**

**ALEXANDER FLEMING S.A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONES PREFERIDAS CLASE A

Se convoca a Asamblea de clase para el día 14 de febrero de 2000 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, a efectuarse en Crámer 1180, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta;
2º) Situación actual de la Sociedad. Propuesta del Grupo “Syncor”. Posición de los Socios;
3º) Autorizaciones al Directorio.

Presidente - Bernardo Rubinstein
e. 26/1 Nº 38.463 v. 1/2/00

**ALEXANDER FLEMING S.A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONES PREFERIDAS CLASE C

Se convoca a Asamblea de clase para el día 14 de febrero de 2000 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a efectuarse en Crámer 1180, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta;
2º) Situación actual de la Sociedad. Propuesta del Grupo “Syncor”. Posición de los Socios;
3º) Autorizaciones al Directorio.

Presidente - Bernardo Rubinstein
e. 26/1 Nº 38.464 v. 1/2/00

**ALEXANDER FLEMING S.A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONES PREFERIDAS CLASE B

Se convoca a Asamblea de clase para el día 14 de febrero de 2000 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, a efectuarse en Crámer 1180, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta;
2º) Situación actual de la Sociedad. Propuesta del Grupo “Syncor”. Posición de los Socios;
3º) Autorizaciones al Directorio.

Presidente - Bernardo Rubinstein
e. 26/1 Nº 38.465 v. 1/2/00

**ALEXANDER FLEMING S.A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de febrero de 2000 a las 09.00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a efectuarse en Crámer 1180, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta;
2º) Situación actual de la Sociedad. Propuesta del Grupo “Syncor”. Posición de los Socios;
3º) Autorizaciones al Directorio.

Presidente - Bernardo Rubinstein
e. 26/1 Nº 38.466 v. 1/2/00

**“B”**

**BAGLEY S.A.**

CONVOCATORIA

(I.G.J. Nº 800.778) Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en lugar distinto de su sede social, el día 16 de febrero del 2000, a las 10 horas en la calle Moreno 877, piso 10º, ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la reforma integral del estatuto social.
3º) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben cursar comunicación de asistencia en la sede social sita en Moreno 877, piso 12º, ciudad de Buenos Aires, para su registro en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, o sea hasta el día 10 de febrero del 2000 a las 17 horas. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas, en la sede social sita en Moreno 877, piso 12, ciudad de Buenos Aires. En virtud de la rescisión del contrato con la Caja de Valores S.A., los accionistas deberán presentarse en la sede social, en el horario indicado precedentemente, a los efectos de canjear los certificados emitidos por la Caja de Valores S.A. por los títulos nominativos no endosables que la Sociedad emitirá a tal fin.

Director - Jean - Philippe Paré
e. 26/1 Nº 38.469 v. 1/2/00

**“C”**

**CAUCION Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Febrero del 2000, a las 15 horas. En la Avenida Roque Saenz Peña 651, piso 5º Oficina 104, de esta Capital, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para Suscribir el acta,
2º) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1º, de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1999. Destino de los resultados del ejercicio,
3º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura,
4º) Fijación de honorarios del Directorio y Sindicatura,
5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su designación,
6º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
Buenos Aires, 31 de enero del 2000.

Presidente - Juan Carlos Fiorito
e. 26/1 Nº 38.493 v. 1/2/00

**“F”**

**FRESH ONES S.A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de FRESH ONES S.A. para el día 16 de Febrero del 2000 a las 11 horas, en primera convocatoria y a las 12 horas, en segunda convocatoria, en Las Heras 4857, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/9/98.
3º) Consideración de los Resultados del Ejercicio.
4º) Consideración de la gestión de los Directores que cumplieron funciones durante el ejercicio cerrado el 30/9/98.
5º) Recomposición del Directorio.
6º) Razones por las cuales la Asamblea se celebra fuera del plazo legal.

Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con por lo menos tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea (Conf. art. 238 Ley 19.550).

Presidente - Carlos Palou
e. 26/1 Nº 38.488 v. 1/2/00

**“P”**

**PUNTO 3 S.A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social y disposiciones en vigencia el directorio de la sociedad “PUNTO 3 S.A.” convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 18 de Febrero de 2000, a las 11:00 horas en la sede social de Combate de los Pozos 639/41 de Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234, inciso 1º de la ley 19.550 correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de Septiembre de 1999.
3º) Consideración del resultado del ejercicio. Honorarios al Directorio. Autorización artículo 261, último párrafo ley 19.550 en caso de corresponder.
4º) Tratamiento de aportes irrevocables, su aceptación o rechazo. Capitalización de aportes irrevocables y pasivos con accionistas.
5º) Aumento de capital por más del quíntuplo del capital social. Modificación de los artículos pertinentes del estatuto. Ejercicio del derecho de preferencia.
6º) Aprobación de la gestión del Directorio.
7º) Consideración de la notificación remitida por Karmele S.A. referente a su sometimiento a control estatal conforme inciso 2º del artículo 299 de la ley 19.550. Implicancias societarias en PUNTO 3 S.A. Buenos Aires, 21 de Enero de 2000.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en la sede social Combate de los Pozos 639/41 de Capital Federal, de 10 horas a 18 horas, hasta el día 14 de Febrero de 2000; y que se encuentra a su disposición la documentación que se someterá a consideración. Segunda Convocatoria: para el caso de que en primera convocatoria no pudiera realizarse esta asamblea, por falta de quórum, el Directorio resolvió fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en segunda convocatoria, el mismo día 18 de Febrero de 2000, a las 12:00 horas.

Presidente - Carlos Manuel Vázquez Loureda
e. 26/1 Nº 38.643 v. 1/2/00

**“R”**

**RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (en Liquidación)**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Febrero del año 2000, a las 18:00 horas y 19:00 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Suipacha 552 P. 2º Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del inventario y balance de liquidación al 12 de octubre de 1999, art. 103 Ley 19.550.
3º) Aprobación de lo actuado por la Comisión Liquidadora. La Comisión Liquidadora.

Se hace constar que para concurrir a la asamblea se deberá dar cumplimiento a lo que dispone el art. 238 de la Ley 19.550

Presidente - Vicente Capalbo
e. 26/1 Nº 38.495 v. 1/2/00

### 2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

**“S”**

Saavedra 362 S.R.L., con domicilio en Saavedra 362/8, Capital, representada por su socio gerente María Drammis, transfiere al Sr. Carmine Drammis, con domicilio en Cucha Cucha 50, Avellaneda, Prov. de Bs. As., el fondo de comercio del garaje, sito en SAAVEDRA 362/8, Capital con fecha retroactiva al 1 de noviembre de 1998. Reclamos de Ley en Saavedra 362/8, Capital.

e. 26/1 Nº 38.601 v. 1/2/00

José Rodríguez Martínez y María Flor Negreira Pazos domiciliados en Sánchez de Bustamante Nº 1604 Cap. avisan que venden a Gabriel Cristian Pérez domiciliado en Güemes Nº 2991 Cap. su negocio de elaboración de masas, pasteles, sándwiches y prod. simil., etc. (500200), Com. Min. Despacho de Pan y Prod. Afines (601020), y Com. Min. de Masas, Bombones, Sándwiches (sin elaboración) (601030) sito en SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 1604 P. B. Cap. Fed. Libre de deudas, gravámenes y personal. Reclamos de Ley en J. Salguero 1116 Cap. Fed.

e. 26/1 Nº 38.593 v. 1/2/00

**“T”**

Once Park S.R.L., con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 2528/30, Capital, representada por su socio gerente José Luis Cortés, transfiere a la Sra. María Dolores Cortés, con domicilio en Tres Arroyos 1204, Piso 7º, Dpto. “C”, Capital, el fondo de comercio del garaje ubicado en Tte. Gral. J. D. Perón 2528/30, Capital con fecha retroactiva al 1 de noviembre de 1998. Reclamos de Ley en Tte. Gral. J. D. Perón 2528/30, Capital.

e. 26/1 Nº 38.603 v. 1/2/00

### 2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

**“A”**

**AGROGAT Sociedad en Comandita por Acciones**

Escritura del 13/1/2000, Reg. 200, Cap. Fed. protocoliza Acta de Asamblea Ordinaria del 29/10/99 que designó autoridades y distribuyó cargos así: Presidente: Augusto Mariano González Alzaga, Vice: María Mercedes González Alzaga, Directores titulares: Máximo José González Alzaga y Suplente: Angel Pablo González Alzaga, Síndico titular: Dr. Santiago José Achával Rodríguez y Suplente Cont. Oscar Félix García Buela.

Escribana - Lía N. Doglioli
e. 26/1 Nº 38.474 v. 26/1/00

**ASOREY E HIJOS Sociedad Anónima**

Por acta de directorio de fecha 5/10/99 se hace saber el cambio de domicilio a Cerrito 1136 10º Piso, Capital.

Autorizado - Guillermo A. Guigón
e. 26/1 Nº 38.499 v. 26/1/00

**AUTO-AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION**

Comunica su 124 Adjudicación con fondos al 10/1/2000 por Resolución Acta de Directorio Nº 245 del 14/01/2000. Certificado nº 21.733, 21.254, 21.691 - 21.304 - 21.547 - 21.609 - 21.706 - 21.656 - 21.816 - 21.903 - 21.283 - 21.620 - 21.718.

El Presidente
e. 26/1 Nº 38.423 v. 26/1/00

**"B"**

**BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION**

Dom. Florida 99, Cap. Fed. Inscr. RPC 10/7/1917, Nº 18, Fº 538, Lº 38, Tº B, Est. Extranjeros. Por escr. 519 del 19-7-99 se rectificó esc. 640 del 31-7-98, ambas del Reg. 310 Cap. Fed., que aumentó el capital asignado a la Sucursal Buenos Aires del BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION, rectificándose dicho aumento que es de $ 79.745.669, quedando establecido un capital de $ 224.746,669.

Escribano - Pablo E. Homps
e. 26/1 Nº 38.483 v. 26/1/00

**"C"**

**CENTRAL BUSINESS S.A.**

Lº 9 Tº Soc. Acc. Nº 299. Se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Directorio del 14/1/2000 renunciaron Alberto David Pereyra como Presidente y María Isabel Olmos como Directora Suplente; por Acta de Asamblea Ordinaria del 17/1/2000, se designó a Horacio Eugenio Grudny como Presidente y/a Alejandro Grudny como Director Suplente.

Presidente - Horacio Eugenio Grudny
e. 26/1 Nº 38.470 v. 26/1/00

**CINEMARK RIO DE LA PLATA S.A.**

Se hace saber que mediante Asamblea General Extraordinaria del 20-11-98 se aceptaron las renuncias de los Sres. Horacio César Soares y Pablo Dukarevich Ruiz Huidobro a sus cargos de Director Titular y Director suplente respectivamente. Asimismo se designó como Director Titular al Sr. Martín Alvarez Morales y como su Director Suplente a la Sra. Marta Wilberger por lo que restaba del ejercicio cerrado el 31-12-98. Por reunión de Directorio del 04-01-99 se distribuyeron los cargos, recayendo el de Presidente en el Sr. Martín Alvarez Morales. Mediante Asamblea General Extraordinaria del 20-01-99 se fijó en uno el número de integrantes del Directorio y se designó nuevamente al Sr. Martín Alvarez Morales como Director Titular y a la Sra. Marta Wilberger como Director Suplente para desempeñar sus cargos durante el ejercicio cerrado el 31-12-99. Por reunión de Directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos, recayendo el de Presidente en el Sr. Martín Alvarez Morales.

Abogada - Jacqueline Le Chevalier de la Sauzaye
e. 26/1 Nº 38.440 v. 26/1/00

**COLORFLEX S.R.L.**

Hace saber por un día que por Escritura de fecha 27/12/1999 los Sres. Carlos Alberto de Corral, Jorge Mario Di Paolo y Diego de Corral, renuncian al cargo de Gerentes que desempeñaban en la Sociedad. Se modifica la administración que estará a cargo de dos gerentes, con firma indistinta. Se designa Gerentes a Pablo Andrés Janse y Alejandro Javier Janse.

Apoderado - Carlos M. Paulero
e. 26/1 Nº 38.490 v. 26/1/00

**COLUMBIA S.A. DE SEGUROS**

Se comunica que por Acta de Directorio Nº 1762 del 4 de enero del 2000 y en virtud de lo decidido por la Comisión Fiscalizadora y ante la renuncia indeclinable de la Sra. Presidente Marta Tagliacozzo de Blanco se ha decidido por unanimidad designar al Sr. José Germán Martínez en su reemplazo; quedando el Directorio compuesto del siguiente modo: Presidente: José Germán Martínez; Vicepresidente: Carlos Alberto Kreimer; Secretario: Gabriel Adrián Mercadal.

Presidente - José Germán Martínez
e. 26/1 Nº 38.498 v. 26/1/00

**COMPAÑIA GABENAL Sociedad Anónima**

Por Acta de Directorio del 5-10-1999 COMPAÑIA GABENAL SOCIEDAD ANONIMA uruguaya resolvió instalar sucursal en República Argentina calle Marcos Paz 2031, Capital Federal otorgó Poder y nombró representante para que actúen indistintamente a Enrique Lifschitz L.E. 4.406.177, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado Leiva 4036, Cap. Fed. y Mario Gurman, argentino, DNI 4.435.455, argentino, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado en J. L. Borges 2221, Cap. Fed.

Representante - Enrique M. Lifschitz
e. 26/1 Nº 38.414 v. 26/1/00

**CONSTRUCTORA IBEROAMERICANA S.A.**

Escisión de CONSTRUCTORA IBEROAMERICANA S.A., con sede social en Av. Chacabuco 314, 10º P. de la Ciudad de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 1006 del libro 123, Tomo A de S.A. Valuación del activo $ 32.578.062,01 y del pasivo $ 26.452.229,98 de la sociedad que se escinde al 31 de octubre de 1999. Valuación del activo $ 8.720.438 y pasivo $ 5.500.000 que componen el patrimonio destinado a la nueva sociedad Hotelería y Desarrollos S.A., con domicilio en Florida 944/48. Se abre el registro de oposición a todos los acreedores que se consideren con derecho, por el término de 15 días desde la última publicación, en Chacabuco 314, 10º P de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

Autorizado - Jida Novsky Nesi
e. 26/1 Nº 38.606 v. 28/1/00

**"F"**

**FITCH IBCA ARGENTINA CALIFICADORA DE RIESGO S.A.**

(Registro Nº 3 CNV). De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 290/97, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 20 de enero del 2000 ha actualizado la calificación de las Obligaciones Negociables de Productos Tissue S.A. (Protisa) que fuera aprobada por la Comisión Nacional de Valores, según Resolución Nº 11.005 del 3/08/95; otorgándole la calificación "AAA". La emisión calificada consiste en obligaciones negociables simples no convertibles en acciones y garantizadas, originalmente por un valor nominal de 50 millones de dólares estadounidenses, aprobado por la Asamblea de accionistas del 17/5/95 y fijando las condiciones de emisión las reuniones de directorio de fechas 18/5/95, y 5/7/95; reduciéndose luego a U$S 40 millones según reunión de directorio del 15 de agosto de 1995 y Resolución de la Comisión Nacional de Valores Nº 11076 del 14 de septiembre de 1995. Para el otorgamiento de la calificación se han considerado los estados contables auditados de Protisa hasta el 31/12/98. Al absorber Papelera del Plata las actividades de Protisa y Sociedad Recuperadora de Papeles, de acuerdo al compromiso previo de fusión del 30/3/99 con efecto a partir de 01/01/99, se han considerado adicionalmente los estados contables de Papelera del Plata S.A. al 30/09/99, correspondiente al periodo intermedio de 6 meses. (Papelera del Plata cierra el ejercicio económico en el mes de marzo). La calificación asignada se fundamenta en la garantía incondicional otorgada por la sociedad controlante CMPC. La calificación ha considerado la adecuada generación de fondos de CMPC, que le ha permitido mantener aun en épocas de bajas de precios como la actual, adecuadas coberturas de intereses (cobertura de intereses: 2.85 al 12/98). CMPC ha mantenido históricamente adecuados niveles de endeudamiento (0.5 al 12/98) así como una baja capitalización (19.6% al 12/98). La calificación también ha contemplado el importante aumento en la deuda financiera registrado en 1997, debido a la adquisición de participaciones en sociedades ($ +1.166 MM) y su parcial reducción (-40%) al 12/98. Asimismo se consideró la política de distribución de dividendos y la naturaleza cíclica del sector papelero. La calificación "AAA" posee el siguiente significado: Se trata de Obligaciones que cuentan con la máxima calificación asignada según la escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación es automáticamente asignada a toda obligación emitida o garantizada por el estado nacional. La capacidad de pago en tiempo, del capital e intereses, es la más sólida respecto de otros emisores dentro del país. El dictamen con los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis de la metodología empleada de la emisión calificada. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos. Dicho dictamen se encuentra disponible en FITCH IBCA ARGENTINA CALIFICADORA DE RIESGO S.A. - Sarmiento 663, 7º Piso - Capital Federal.

Apoderado - Carlos A. Boxer
e. 26/1 Nº 38.644 v. 26/1/00

**FITCH IBCA ARGENTINA CALIFICADORA DE RIESGO S.A.**

(Registro Nº 3 CNV). De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 290/97, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad reunido el día 20 de enero del 2000, ha decidido mantener la calificación del Programa de Obligaciones Negociables de Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. a la categoría BBB. Se trata de un Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables por un total de valor nominal de 150 millones de dólares estadounidenses, ampliado a 250 millones, cuya autorización de oferta pública fuera otorgada por la Comisión Nacional de Valores en su Resolución Nro. 11.256 de fecha 14 de marzo de 1996. Para el otorgamiento de la calificación se han considerado los estados contables auditados hasta el 31-10-99. La calificación otorgada se fundamenta en la diversificación de sus ingresos (62% proviene del exterior al 10/99), la posición de mercado que posee IMPSA dentro del segmento de fabricación de grúas (14% del mercado mundial), así como la eficientización de los gastos de estructura lograda por la Compañía. Como contrapartida se ha considerado el deterioro de los indicadores económico - financieros observado desde el inicio del ejercicio 1999. Históricamente la cobertura de intereses de IMPSA ha estado entre 2.0x y 2.8x, y los años de repago de la deuda financiera entre 2.5 y 4.5 años. No obstante, a partir de 1999, los indicadores registraron una tendencia desfavorable, partiendo de 1.6x la cobertura de intereses y 6.0 los años de repago de la deuda, al cierre del último ejercicio anual. Asimismo, al 10/99, la generación de fondos de la Compañía registró una disminución del orden del 5% respecto de similar periodo anterior. Entre los motivos que explican estas disminuciones se destacan: la crisis del mercado automotriz a fines de 1998, (principalmente en Brasil) con repercusión en este período, y en menor medida, el efecto de la devaluación del peso colombiano sobre las actividades desarrolladas por la Compañía en Colombia —servicios ambientales—. Categoría BBB: Obligaciones que corresponden a emisores del país cuya capacidad de pago en tiempo, del capital e intereses, es adecuada. Sin embargo, cambios adversos en las condiciones comerciales, económicas o financieras tienen una mayor probabilidad de afectar esta capacidad de pago que en las obligaciones calificadas con categorías superiores. El dictamen con los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis de la metodología empleada de la emisión calificada para este título valor. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos. Dicho dictamen se encuentra disponible en FITCH IBCA ARGENTINA CALIFICADORA DE RIESGO S.A., Sarmiento 663, 7° P. Capital.

Apoderado - Carlos A. Boxer
e. 26/1 Nº 38.645 v. 26/1/00

**FITCH IBCA ARGENTINA CALIFICADORA DE RIESGO S.A.**

(Registro Nº 3 CNV). De acuerdo a lo establecido por la ley 24.241, el Decreto 656/92 y la Resolución General 290/97 de la CNV, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 20 de enero de 2000 ha calificado con la categoría "1" las acciones de S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. Se trata de acciones ordinarias clase B de VN $ 1 y de 1 voto por acción. Para el otorgamiento de la calificación se han considerado los estados contables auditados hasta el 30/09/99. A juicio del calificador, la fortaleza crediticia deriva del liderazgo de la Compañía en el sector, con una participación de aproximadamente el 8% en el mercado mundial de comercialización de limones. Asimismo se consideró la integración de sus operaciones, y el proceso de expansión e incremento de escala por el cual está atravesando la Compañía. La calificación considera el mayor endeudamiento contraído por la Compañía a fin de participar en la expansión de su negocio, lo cual deteriorará los indicadores de cobertura de intereses, repago de deuda y resultados, en el corto plazo. No obstante, se estima que el mismo será sustentado con una mayor generación de fondos en el mediano/largo plazo. Se trata de acciones que cuentan con una liquidez media y cuyos emisores presentan una muy buena capacidad de generación de utilidades. Los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación de la emisión calificada. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos. Dicho dictamen se encuentra disponible en FITCH IBCA ARGENTINA CALIFICADORA DE RIESGO S.A. - Sarmiento 663 - 7° Piso.

Apoderado - Carlos A. Boxer
e. 26/1 Nº 38.646 v. 26/1/00

**FITCH IBCA ARGENTINA CALIFICADORA DE RIESGO S.A.**

(Registro Nº 3 CNV). De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 290/97, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad reunido el día 20 de enero de 2000, procedió a actualizar la calificación de las Obligaciones Negociables de Village Cinemas S., cuya autorización de oferta pública será otorgada por la Comisión Nacional de Valores en su Resolución Nro. 12.490 del 3 de diciembre de 1998, otorgándole la Categoría de "A (-)". Se trata de una emisión Obligaciones Negociables Garantizadas de mediano plazo, por 90 millones de dólares estadounidenses emitido bajo el Programa de Obligaciones Negociables por un monto máximo de U$S 250 millones. Para el otorgamiento de la calificación se han considerado los estados contables auditados por Henry Martin, Lisdero y Asociados hasta el 30-09-99. La calificación otorgada se fundamenta en la garantía incondicional otorgada por los principales accionistas (VRL y Forte), la calidad de los mismos y el potencial de crecimiento del negocio en Argentina. Asimismo la calificación refleja el hecho de que esta compañía se ha instalado recientemente en el país, por lo cual cuenta con poca trayectoria en el mercado local y, por lo tanto, su desempeño y flujos de fondos futuros contienen un elemento de incertidumbre normalmente asociado con proyectos de esta envergadura. La calificación A- posee el siguiente significado: Se trata de Obligaciones que corresponden a emisores del país cuya capacidad de pago en tiempo, del capital e intereses, es sólida. Sin embargo, cambios adversos en las condiciones comerciales, económicas o financieras tienen una mayor probabilidad de afectar esta capacidad de pago que en las obligaciones calificadas con categorías superiores. El dictamen con los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis de la metodología empleada de la emisión calificada para este título valor. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos. Dicho dictamen que sustenta esta calificación se encuentra disponible en FITCH IBCA ARGENTINA CALIFICADORA DE RIESGO S.A. - Sarmiento 663 7º Piso.

Apoderado - Carlos A. Boxer
e. 26/1 Nº 38.647 v. 26/1/00

**FLEXO IMAGEN S.A.**

IGJ Nº 15.624, Lº 7 S.p.A. Se hace saber que por asamblea del 29-11-99 la sociedad designó nuevos Directores y distribuyó los cargos. Presidente: Julio Mourullo; Director Suplente: Daniel Altube.

Autorizado - Francisco Marcial Cichello
e. 26/1 Nº 38.432 v. 26/1/00

**FRANCES ADMINISTRADORA DE INVERSIONES S.A. GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION**

Comunica al público en general que la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución Nº 13.212 de fecha 13 de enero de 2000, ha aprobado la modificación al texto del Reglamento de Gestión de "FBA Americano Fondo Comun de Inversion relacionada con la definición de "Período de Suscripción". Se informa que se encuentra a disposición del público en general en el domicilio de Banco Francés S.A. sito en la calle Reconquista 199 de la Ciudad de Buenos Aires y en sus sucursales, copia de texto completo del Reglamento de Gestión de "FBA Americano Fondo Común de Inversión Cerrado".

Autorizada - María Angélica Grisolía
e. 26/1 Nº 38.648 v. 27/1/00

**FRANCES ADMINISTRADORA DE INVERSIONES S.A. GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION**

Comunica al público en general que la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución Nº 13.146 de fecha 9 de diciembre de 1999, ha aprobado las modificaciones al texto del Reglamento de Gestión de "Columbia renta en dólares fondo común de inversión". Se informa que se encuentra a disposición del público en general en el domicilio de Banco Francés S.A. sito en la calle Reconquista 199 de la Ciudad de Buenos Aires y en sus sucursales, copia de texto completo del Reglamento de Gestión de "FBA Renta Fijo Fondo Común de Inversión".

Autorizada - María Angélica Grisolía

e. 26/1 Nº 38.649 v. 27/1/00

**FRANCES ADMINISTRADORA DE INVERSIONES S.A. GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION**

Comunica al público en general que la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución Nº 13.173 de fecha 23 de diciembre de 1999, ha aprobado "FBA renta premium fondo común de inversión" y el Texto del Reglamento de Gestión. Se informa que se encuentra a disposición del público en general en el domicilio de Banco Francés S.A. sito en la calle Reconquista 199 de la Ciudad de Buenos Aires y en sus sucursales, copia de texto completo del Reglamento de Gestión de "FBA Renta Premium Fondo Común de Inversión".

Autorizada - María Angélica Grisolía

e. 26/1 Nº 38.650 v. 27/1/00

**"G"**

**GEDATADY S.R.L.**

Inscripta en RPC bajo el Nº 8670 Lº 103 Tº SRL, comunica que por reunión de socios de fecha 30/12/99 renuncian al cargo de gerente los Sres. Alvarez, Gladis y Mizrahi, Miguel Enrique, siendo nombrado como gerente al Sr. Cacia, Santo, casado, 03/09/26, J. B. Justo 7449, Dto. 3, Cap. Fed., DNI 93.332.650, italiano, jub.

Autorizado - Miguel Enrique Tizahi

e. 26/1 Nº 38.639 v. 26/1/00

**GENERAL MOTORS INTERAMERICA CORPORATION**

Comunica que por escritura pública Nº 89 de fecha 18/01/00 pasada al folio Nº 418 del Registro Notarial 375 de Capital Federal, "GENERAL MOTORS INTERAMERICA CORPORATION" ha otorgado un poder con facultades administrativas a favor de los Dres. Alfredo L. Rovira, Miguel Gesuiti, Juan L. Salas, Atanasio H. Celorrio, Alberto Noceti, Eduardo E. Represas, César G. Ferrante, Jorge R. Postiglione, Lisandro A. Allende y Guillermo J. A. Malm Green Lerner, para actuar como representantes legales de su sucursal en la República Argentina que gira bajo la denominación "GENERAL MOTORS INTERAMERICA CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA".

Escribano - Patricio Adolfo Sala

e. 26/1 Nº 38.476 v. 26/1/00

**GENERAL MOTORS INTERAMERICA CORPORATION**

Comunica que por escritura pública Nº 90 de fecha 18/01/00 pasada al folio Nº 428 del Registro Notarial 375 de Capital Federal, "GENERAL MOTORS INTERAMERICA CORPORATION" ha otorgado un poder con facultades administrativas a favor de los Dres. Alfredo L. Rovira, Miguel Gesuiti, Juan L. Salas, Atanasio H. Celorrio, Alberto Noceti, Eduardo E. Represas, César G. Ferrante, Jorge R. Postiglione, Lisandro A. Allende, Guillermo J. A. Malm Green Lerner, Oscar T. J. Soldati, Pablo D. Brusco, Hernán L. Payen, Mónica G. Orlando, Diego J. Zaffore, Bárbara Curchmar, Alejandra Gliozzi, Jorge Zemborain, Pablo Traini, Martin Mengelle, Miguel Carchio, Enrique Di Iorio, Santiago Monti, Mariana Sierra, Ignacio Celorrio, Enrique Schinelli Casares, Fernando Rosen, Mauro Dacomo y Lorena A. Fraschetti, para actuar como apoderados de su sucursal en la República Argentina que gira bajo la denominación "GENERAL MOTORS INTERAMERICA CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA".

Escribano - Patricio Adolfo Sala

e. 26/1 Nº 38.478 v. 26/1/00

**GMAC COMPAÑIA FINANCIERA S.A.**

Inscripta en la I.G.J. bajo el Nº 5571, Libro 115, Tomo "A" de S.A. el 8/6/94. Ultima reforma de estatutos inscripta en I.G.J. bajo el Nº 18.890 del Libro 8 de Sociedades por acciones el 16/12/99. Comunica renuncia de directores: Hace saber que en la reunión de directorio Nº 53 de fecha 14 de diciembre de 1999 los integrantes del directorio han puesto a disposición de los accionistas sus renuncias al cargo, a saber: Presidente: Frederick George Livingood, Vicepresidente: Antonio Carlos De Laurentis, Directores Titulares: Anthony Ferdinandi, Darrol Alan Jarvis y Víctor Marcial Vallejos. Directores Suplentes: Richard John Sturt Clout y John Henry Sealy. Designación de nuevas autoridades: Asimismo, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime Nº 12 de fecha 14 de diciembre de 1999 fijó en cuatro (4) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes, designando a los nuevos miembros del directorio y en la reunión de Directorio Nº 54 de fecha 14 de diciembre de 1999 se distribuyeron los cargos de las nuevas autoridades de la sociedad, quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Frederick George Livingood; Vicepresidente: Antonio Carlos De Laurentis; Directores titulares: Darrol Alan Jarvis y Víctor Marcial Vallejos; Director suplente: Greg Alan Brinks.

Presidente - Frederick G. Livingood

e. 26/1 Nº 11.057 v. 26/1/00

**GRILPARK Sociedad Anónima**

Se hace saber que por Acta del 28/12/99 GRILPARK S.A. estableció Sucursal art. 118 LSC sin capital. Domicilio: Avellaneda 2094, Bs. As. Representante: Juan C. Ponce, DI 1.012.703, 29/10/52, arg., casado, licenciado, Avellaneda 2094, Bs. As.

Representante - Juan Carlos Ponce

e. 26/1 Nº 38.460 v. 26/1/00

**"L"**

**LANDALUX Sociedad Anónima**

Se hace saber que por Acta del 21/12/99 LANDALUX S.A, estableció Sucursal art. 118 LSC sin capital. Domicilio L. N. Alem 822 Bs. As. Representante: R A Matioli, DI 4968770, 25/8/43, arg, casado, comerciante, Cuartel X Alberti, Bs As.

Representante - Ramón A. Matioli

e. 26/1 Nº 38.458 v. 26/1/00

**LURIMAR RIVER (R.O.U.)**

Por Res. casa matriz de fecha 5/1/00: Apert. Sucursal - Representante Legal: Goldstein, Gustavo A. Sede y Dom. esp. Av. Elcano 3092 CF.

Abogado - Carlos O. Litvin

e. 26/1 Nº 38.496 v. 26/1/00

**"M"**

**MAGISTER/BANKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A.**

Inscripción I.G.J. 12.638. MAGISTER/BANKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A. (Reg. Nro. 7 C.N.V.), en función de lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 290/97, informa que el Consejo de Calificación de esta Sociedad, el día 19 de enero de 2000, procedió a la revisión de la calificación de la Serie II - ECIPSA MS 2. por hasta V/N U$S 4.100.000, dentro del Programa Global de Emisión de Certificados de Participación ECIPSA MS, otorgándole las siguientes calificaciones: Certificados de Participación Clase "A", por hasta un V/N de $ 3.485.000. Categoría "AAA". Certificados de Participación Clase "B", subordinados, por hasta un V/N. de U$S 615.000. Categoría "BB". El significado de las categorías asignadas es el siguiente: Categoría "AAA": aquellos Certificados de Participación de Fideicomisos - cuyos bienes fideicomitidos presentan una excelente capacidad de pago a los beneficiarios, en los términos y plazos pactados. Corresponden a los de menor riesgo relativo". Categoría "BB": "aquellos Certificados de Participación de Fideicomisos - cuyos bienes fideicomitidos tienen posibilidades de cumplir con los pagos a los beneficiarios, aunque existen debilidades en los activos subyacentes que podrían afectar negativamente su cumplimiento". Se procedió a realizar la calificación siguiendo para ello las pautas y procedimientos del Manual para Calificación de Fideicomisos. South American Trust S.A., cumple las funciones de Fiduciario de los análisis cualitativos y cuantitativos efectuados se concluyó que la entidad puede calificarse como buena. Los fideicomisos están integrados por los créditos hipotecarios en dólares, otorgados por la Empresa Constructora Inmobiliaria del Plata S.A. (ECIPSA) y Construir S.A. En el mes de enero se efectuó el primer pago correspondiente a los servicios de los Certificados de Participación. Sobre la base de los Flujos Teóricos de Fondos, ajustados, se procedió a realizar pruebas de sensibilidad a fin de establecer la cobertura del servicio de la deuda de las distintas Clases ante diferentes pruebas de "stress". En todos los escenarios propuestos el flujo de fondos muestra una muy alta probabilidad de cumplimiento del pago de capital e interés en lo referente a los certificados de Clase "A". El Fideicomiso Financiero, establece condiciones que otorgan resguardos adicionales para el cumplimiento de los compromisos de pago asumidos en la emisión. Los comentarios precedentes constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación efectuado, el cual puede ser consultado en nuestra sede sita en Carlos Pellegrini 739 - 6to. Piso - Ofic. 15. De acuerdo a lo establecido en la Res. 290/97, se deja constancia que la opinión de la Calificadora no debe ser interpretada como una recomendación para comprar, vender o mantener el instrumento calificado.

Apoderado - Luis Prado

e. 26/1 Nº 38.556 v. 26/1/00

**MAGISTER/BANKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A.**

Inscripción I.G.J. 12.638. MAGISTER/BANKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A. (Reg. Nro. 7 C.N.V.), en función de lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 290/97, informa que el Consejo de Calificación de esta Sociedad, el día 19 de enero de 2000, procedió a la revisión de la calificación del Fondo Común de Inversión - Argen III - Pesos Market Fund, aprobado por Resolución 11.355 de la C.N.V., otorgándole la calificación de "A", subcategoría "AAA", Grado de Inversión. De acuerdo al Manual de Procedimientos, corresponden a la categoría "A" "aquellas cuotapartes de fondos comunes de inversión cuyos haberes presentan una muy buena performance y capacidad de pago de las cuotapartes. Los activos del fondo y su política de inversión presentan el menor riesgo de todas las categorías frente a variaciones en las condiciones económicas o de mercado. La subcategoría AAA corresponde a aquellas cuotapartes de fondos cuya calificación se encuentran en el rango superior de la categoría "A"". Se procedió a realizar la calificación siguiendo para ello las pautas y procedimientos del Manual para Calificación de Fondos Comunes de Inversión. Calificación base. El rendimiento de la cartera fue de 6,95% anual, la tendencia se categoriza como Nivel 1. Se midió la estabilidad, analizando la desviación standard y calculando el coeficiente de variación. El desvío standard asciende a 0,011288529 y el desvío standard sobre el promedio es de 1,29%. La calificación es de Nivel 1. La estructura legal del fondo se considera buena. Calidad de los activos del fondo: De acuerdo con su política de inversiones sus objetivos son principalmente aquellos que otorguen en la moneda del fondo, buena liquidez y rentabilidad contra los parámetros de comparación (caja de ahorro y fondos similares). Calidad y Performance de las sociedades operadoras del fondo: el nivel se considera muy bueno. Los comentarios precedentes constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación efectuado el cual puede ser consultado en nuestra sede sita en Carlos Pellegrini 739 - 6to Piso - Ofic. 15 - Capital Federal. De acuerdo a lo establecido en la Res. 290/97, se deja constancia que la opinión de la Calificadora no debe ser interpretada como una recomendación para comprar, vender o mantener el instrumento calificado.

Apoderado - Luis Prado

e. 26/1 Nº 38.581 v. 26/1/00

**MAGISTER/BANKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A.**

Inscripción I.G.J. 12.638. MAGISTER/BANKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A. (Reg. Nro. 7 C.N.V.), en función de lo establecido por el Decreto Nro. 656/92 y la Resolución General 290/97, informa que el Consejo de Calificación de esta Sociedad, el día 19 de enero de 2000, procedió a la revisión de la calificación de Obligaciones Negociables Subordinadas por V/N de U$S 4.300.000 del Banco del Chubut S.A., asignándole la calificación de categoría "B", subcategoría "BBB". De acuerdo al Manual de Procedimientos corresponde la categoría "B" a aquellos instrumentos que presentan una buena capacidad de pago de capital e intereses, pero el emisor ha asumido algunos riesgos superiores a los normales o presenta algunos problemas que pueden solucionarse en el corto plazo La subcategoría "BBB" corresponde "a aquellos instrumentos que se encuentran en el rango superior de la categoría "B"".

La calificación de la capacidad de pago esperada se determina en función del análisis de los siguientes aspectos:

— Calificación base: La que incluye la determinación de los indicadores principales, compromiso patrimonial, endeudamiento económico y cobertura total.

— Calificación base corregida: Determinación de los factores complementarios como pérdidas potenciales, gastos operativos/colocaciones de riesgo, rentabilidad, relación entre activos generadores/pasivos con costo, descalce de monedas.

A fin de establecer la categoría básica de acuerdo al Manual de la Calificadora se determinaron los indicadores principales, en base a los Estados Contables al 30/09/99. El índice de Endeudamiento Económico es del 4,35 que se ubica por debajo del promedio del sistema. Compromiso Patrimonial el ratio es de 23,55%. El índice de Cobertura Total es de 35,53%. Se procedió además al análisis de los indicadores complementarios a los efectos de establecer la categoría básica corregido. El descalce de monedas es de (5,24)% en pesos y de 77,27% en moneda extranjera. La rentabilidad es del -23,01% en relación con el patrimonio y de -4,01% sobre activos totales. La Garantía del Gobierno de la Provincia del Chubut significativamente su capacidad de pago. Los comentarios precedentes constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación efectuado, el cual puede ser consultado en nuestra sede sita en Carlos Pellegrini 739, 6to. Piso —Ofic. 15— Capital Federal. De acuerdo a lo establecido en la Res. 290/97, se deja constancia que la opinión de la Calificadora no debe ser interpretada como una recomendación para comprar, vender mantener el instrumento calificado.

Apoderado - Luis Prado

e. 26/1 Nº 38.584 v. 26/1/00

**MAGISTER/BANKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A.**

Inscripción I.G.J. 12.638. MAGISTER/BANKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A. (Reg. Nro. 7 C.N. V.), en función de lo establecido por el Decreto Nro. 656/92 y la Resolución General 290/97, informa que el Consejo de Calificación de esta Sociedad, el día 19 de enero de 2000, procedió a la revisión de la calificación del Programa de Eurobonos por hasta un V/N de U$S 350.000.000 (dólares estadounidenses doscientos millones) del Banco Tornquist S.A., asignándole la calificación de categoría "A", subcategoría "AA". De acuerdo al Manual de Procedimientos corresponde la categoría "A" "a aquellos instrumentos que presentan una muy buena capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados. La subcategoría "AA"" corresponde "a aquellos instrumentos que se encuentran en el rango medio de la categoría "A"".

La calificación de la capacidad de pago esperada se determina en función del análisis de los siguientes aspectos:

— Calificación base: La que incluye la determinación de los indicadores principales, compromiso patrimonial, endeudamiento económico y cobertura total.

— Calificación base corregida: Determinación de los factores complementarios como pérdidas potenciales, gastos operativos/colocaciones de riesgo, rentabilidad, relación entre activos generadores/pasivos con costo, descalce de monedas.

La entidad actúa en Banca Personal, Banca de Empresas, Banca Corporativa, Finanzas y Mercado de Capitales y Comercio Exterior. A fin de establecer la categoría básica de acuerdo al Manual de la Calificadora se determinaron los indicadores principales, en base a los Estados Contables al 30/09/99. El índice de Endeudamiento Económico es de 6,79, lo que nos muestra una razonable relación entre la captación de recursos y su patrimonio. Compromiso Patrimonial el ratio es de 13,97% siendo el mismo aceptable. El índice de Cobertura Total es de 26,31%, lo que muestra una razonable capacidad de absorción de los riesgos de colocación. Se procedió además al análisis de los indicadores complementarios a los efectos de establecer la categoría básica corregida. El descalce de monedas es de -39.53% en pesos y de 57.42% en moneda extranjera. La rentabilidad es negativa de (6,22)% en relación con el patrimonio y de (0,75)% sobre activos totales.

El importante respaldo que presupone su accionista controlante, fortalece su solvencia. Los comentarios precedentes constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación efectuado, el cual puede ser consultado en nuestra sede sita en Carlos Pellegrini 739 —6to. Piso - Ofic. 15— Capital Federal. De acuerdo a lo establecido en la Res. 290/97, se deja constancia que la opinión de la Calificadora no debe ser interpretada como una recomendación para comprar, vender mantener el instrumento calificado.

Apoderado - Luis Prado
e. 26/1 Nº 38.592 v. 26/1/00

**MAGISTER/BANKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A.**

Inscripción I.G.J. 12.638. MAGISTER/ BANKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A. (Reg. Nro. 7 C.N.V.), en función de lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 290/97, informa que el Consejo de Calificación de esta Sociedad, el día 19 de enero de 2000, procedió a la revisión de la calificación de la Serie 5, Prendario Lujan Williams 5, por hasta V/N U$S 4.531.454 del Programa Global de Fideicomisos Financieros "Prendarlo Lujan Williams" (aprobado por Res. Nro. 12.241 de la C.N.V.), otorgándole las siguientes calificaciones:

Certificados de Participación Clase A, por un valor equivalente al 80% del valor nominal de la serie: Categoría AAA.

El significado de la categoría asignada es el siguiente: "aquellos Certificados de Participación en Fideicomisos - cuyos bienes fideicomitidos presentan una excelente capacidad de pago a los beneficiarios en los términos y plazos pactados. Corresponden a los de menor riesgo relativo".

Certificados de Participación Clase B, parcialmente subordinado, por un valor equivalente al 15% del valor nominal de la serie: Categoría BBB(-).

El significado de la Categoría BBB es el siguiente: aquellos Certificados de Participación en Fideicomisos - cuyos bienes fideicomitidos presentan una buena capacidad de pago a los beneficiarios, aunque los bienes fideicomitidos se encuentran compuestos por algunos riesgos o créditos superiores a los normales o presentan algunos problemas que pueden solucionarse en el corto plazo". El signo (-) indica una menor calificación dentro de la categoría respecto a la tendencia de los Certificados de Participación".

Certificados de Participación Clase C, subordinados, por un valor equivalente al 5% del valor nominal de la serie: Categoría C.

El significado de la Categoría C es el siguiente: "aquellos Certificados de Participación en Fideicomisos - que producto de créditos o riesgos componentes de los Bienes Fideicomitidos que componen el Fideicomiso, o por cambios en las condiciones de mercado, podrían provocar el incumplimiento de obligaciones. Igualmente se asignará esta categoría cuando el valor de los bienes que integren el Activo Subyacente presente problemas patrimoniales que deban ser superados en el mediano plazo".

Se procedió a realizar la calificación siguiendo para ello las pautas y procedimientos del Manual para Calificación de Fideicomisos. Los fideicomisos están integrados por préstamos prendarlos originados por la Compañía Financiera Lujan Williams S.A.. El Fiduciario es también dicha compañía, habiéndose nombrado como Co-fiduciario al ABN AMRO Bank N.V. Sucursal Argentina. Sobre la base de los Flujos Teóricos de Fondos, se procedió a realizar pruebas de sensibilidad a fin de establecer la cobertura del servicio de la deuda de las distintas Clases ante diferentes pruebas de stress. En todos los escenarios propuestos el flujo de fondos muestra una alta probabilidad de cumplimiento del pago de capital e interés en especial en lo referente a los certificados de Clase A. Los comentarios precedentes constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación efectuado, el cual puede ser consultado en nuestra sede sita en Carlos Pellegrini 739 - 6to. Piso - Ofic. 15. De acuerdo a lo establecido en la Res. 290/97, se deja constancia que la opinión de la Calificadora no debe ser interpretada como una recomendación para comprar, vender o mantener el instrumento calificado.

Apoderado - Luis Prado
e. 26/1 Nº 38.594 v. 26/1/00

**MAGISTER/BANKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A.**

Inscripción I.G.J. 12.638. MAGISTER/ BANKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A. (Reg. Nro. 7 C.N.V.), en función de lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 290/97, informa que el Consejo de Calificación de esta Sociedad, el día 19 de enero de 2000, procedió a la revisión de la calificación del Fondo Común de Inversión —Argen IV— Dólares Money Market Fund, aprobado por Resolución 11.355 de la C.N.V., otorgándole la calificación de "A", subcategoría "AAA", Grado de Inversión. De acuerdo al Manual de Procedimientos, corresponden a la categoría "A" "aquellas cuotapartes de fondos comunes de inversión cuyos haberes presentan una muy buena performance y capacidad de pago de las cuotapartes. Los activos del fondo y su política de inversión presentan el menor riesgo de todas las categorías frente a variaciones en las condiciones económicas o de mercado. La subcategoría AAA corresponde a aquellas cuotapartes de fondos cuya calificación se encuentra en el rango superior de la categoría "A"". Se procedió a realizar la calificación siguiendo para ello las pautas y procedimientos del Manual para Calificación de Fondos Comunes de Inversión. Calificación base. El rendimiento de la cartera fue de 5.98% anual, la tendencia se categoriza como Nivel 1. Se midió la estabilidad, analizando la desviación standard y calculando el coeficiente de variación. El desvío standard asciende a 0.009333387 y el desvío standard sobre el promedio es de 0.92%. La calificación es de Nivel 1. La estructura legal del fondo se considera buena. Calidad de los activos del fondo: De acuerdo con su política de inversiones sus objetivos son principalmente aquellos que otorguen en la moneda del fondo, buena liquidez y rentabilidad contra los parámetros de comparación (caja de ahorro y fondos similares). Calidad y Performance de las sociedades operadoras del fondo: el nivel se considera muy bueno. Los comentarios precedentes constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación efectuado el cual puede ser consultado en nuestra sede sita en Carlos Pellegrini 739 - 6to. Piso - Ofic. 15 - Capital Federal. De acuerdo a lo establecido en la Res. 290/97, se deja constancia que la opinión de la Calificadora no debe ser interpretada como una recomendación para comprar, vender o mantener el instrumento calificado.

Apoderado - Luis Prado
e. 26/1 Nº 38.595 v. 26/1/00

**MAGISTER/BANKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A.**

Inscripción I.G.J. 12.638. MAGISTER/ BANKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A. (Reg. Nro. 7 C.N.V.), en función de lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 290/97, informa que el Consejo de Calificación de esta Sociedad, el día 19 de enero de 2000, procedió a la revisión de la calificación de la Serie I - "CREDICASA" - Fideicomisos Financieros - por hasta V/N $ 3.438.252, otorgándole las siguientes calificaciones: Certificados Clase "A", por un valor equivalente al 75% del valor nominal de la serie: Categoría "AAA". El significado de la categoría asignada es el siguiente: "aquellos certificados de participación de fideicomisos - cuyos bienes fideicomitidos presentan una excelente capacidad de pago a los beneficiarios, en los términos y plazos pactados. Corresponden a los de mayor riesgo relativo". Certificados Clase "B" parcialmente subordinados, por un valor equivalente al 18% del valor nominal de la serie: Categoría "BBB". El significado de la categoría es el siguiente: "aquellos Certificados de Participación de Fideicomisos - cuyos bienes fidoicomitidos presentan una buena capacidad de pago a los beneficiarios, aunque los bienes fideicomitidos se encuentran compuestos por algunos riesgos o créditos superiores a los normales o presentan algunos problemas que pueden solucionarse en el corto plazo". Certificados Clase "C", totalmente subordinados, por un valor equivalente al 7% del valor nominal de la serie: Categoría "B". El significado de la categoría asignada es el siguiente: "aquellos Certificados de Participación de Fideicomisos - cuyos bienes fideicomitidos muestran un mayor grado de incertidumbre para el cumplimiento de los pagos a los beneficiarios y por consiguiente una mayor posibilidad de incumplimiento que los calificados en rangos superiores. La aparición de condiciones adversas podría afectar negativamente el pago de los Certificados de Participación en los términos y plazos pactados.

Se efectúa la calificación siguiendo para ello las pautas y procedimientos del Manual de Calificación de Fideicomisos. El Banco Piano, cumple con las funciones de Fiduciario, y Piano Administradora de Inversiones S.A. Sociedad de Bolsa, actúa como Cofiduciario. Los fideicomisos están integrados por los préstamos personales. Sobre la base de los Flujos Teóricos de Fondos, se procedió a realizar pruebas de sensibilidad a fin de establecer la cobertura del servicio de la deuda de las distintas Clases ante diferentes pruebas de "stress". En todos los escenarios propuestos el flujo de fondos muestra una muy alta probabilidad de cumplimiento del pago de capital e interés en lo referente a Certificados de Clase "A", Los comentarios precedentes constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación efectuado, el cual puede ser consultado en nuestra sede sita en Carlos Pellegrini 739 - 6to. Piso - Ofic. 15. De acuerdo a lo establecido en la Res. 290/97, se deja constancia que la opinión de la Calificadora no debe ser interpretada como una recomendación para comprar, vender o mantener el instrumento calificado.

Apoderado - Luis Prado
e. 26/1 Nº 38.596 v. 26/1/00

**MAGISTER/BANKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A.**

Inscripción I.G.J. 12.638. MAGISTER/ BANKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A. (Reg. Nro. 7 C.N.V.), en función de lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 290/97, informa que el Consejo de Calificación de esta Sociedad, el día 19 de enero de 2000, procedió a la revisión de la calificación de la Serie I, por hasta V/N U$S 24.000.000 (veinticuatro millones de dólares estadounidenses) Certificados de Participación en SECUPREND - Fideicomisos Financieros, otorgándole las siguientes calificaciones: Certificados de Participación Clase A, por un valor de U$S 16.400.000: Categoría "AAA". El significado de la categoría "AAA" es el siguiente: aquellos Certificados de Participación de Fideicomisos - cuyos bienes fideicomitidos presentan una excelente capacidad de pago a los beneficiarios, en los términos y plazos pactados". Certificados de Participación Clase B, parcialmente subordinados, por un valor de U$S 3.500.000: Categoría "AA" . El significado de la categoría "AA" es el siguiente: aquellos Certificados de Participación de Fideicomisos - cuyos bienes fideicomitidos presentan una muy buena capacidad de pago a los beneficiarios, en los términos y plazos pactados". Certificado de Participación Clase C, parcialmente subordinado, por un valor de U$S 2.050.000: Categoría B. El significado de la Categoría "B" es la siguiente: aquellos Certificados de Participación de Fideicomisos - cuyos bienes fideicomitidos muestran un mayor grado de incertidumbre para el cumplimiento de los pagos a los beneficiarios y por consiguiente una mayor posibilidad de incumplimiento que los calificados en rangos superiores. La aparición de condiciones adversas podría afectar negativamente el pago de los Certificados en los términos y plazos pactados. Certificados de Participación Clase D por un valor de U$S 2.050.000, subordinados: Categoría "C". El significado de la Categoría "C" es la siguiente: aquellos Certificados de Participación de Fideicomisos - que producto de créditos o riesgos componentes de los bienes fideicomitidos que componen el Fideicomiso, o por cambios en las condiciones de mercado, podrían provocar incumplimiento de obligaciones. Igualmente se asignará esta categoría cuando el valor de los bienes que integran el Activo Subyacente presente problemas patrimoniales que deban ser superados en el mediano plazo". Se procedió a realizar la calificación siguiendo para ello las pautas y procedimientos del Manual para Calificación de Fideicomisos. Los fideicomisos están integrados por préstamos prendarlos originados por el Banco Liniers Sudamericano S.A.. El Fiduciario es el H.S.B.C Banco Roberts S.A.. Hasta el mes de enero del corriente año se pagaron los servicios correspondientes a los Certificados de Participación de las Clases "A" y "B". Sobre la base de los Flujos Teóricos de Fondos, ajustado, se procedió a realizar pruebas de sensibilidad a fin de establecer la cobertura del servicio de la deuda de las distintas Clases ante diferentes pruebas de stress. En todos los escenarios propuestos el flujo de fondos muestra una muy buena probabilidad de cumplimiento del pago de capital e interés en lo referente a los certificados de las Clases A y B. Los comentarios precedentes constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación efectuado, el cual puede ser consultado en nuestra sede sita en Carlos Pellegrini 739 - 6to. Piso - Ofic. 15, o en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. De acuerdo a lo establecido en la Res. 290/97, se deja constancia que la opinión de la Calificadora no debe ser interpretada como una recomendación, para comprar, vender o mantener el instrumento calificado.

Apoderado - Luis Prado
e. 26/1 Nº 38.597 v. 26/1/00

**MAGISTER/BANKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A.**

Inscripción I.G.J. 12.638. MAGISTER/ BANKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A. (Reg. Nro. 7 C.N.V.), en función de lo establecido por el Decreto Nro. 656/92 y la Resolución General 290/97, informa que el Consejo de Calificación de esta Sociedad, el día 19 de enero de 2000, procedió a la revisión de la calificación de la 3era. Serie de Obligaciones Negociables por V/N U$S 10.000.000, emitida por Banco Macro S.A., asignándole la calificación de categoría "A", subcategoría "A". De acuerdo al Manual de Procedimientos corresponde la categoría "A" "a aquellos instrumentos que presentan una muy buena capacidad de pago de capital e intereses, en los términos y plazos pactados". La subcategoría "A" corresponde "a aquellos instrumentos que se encuentran en el rango inferior de la categoría "A". En función de la metodología establecida a través del análisis cualitativo y cuantitativo del emisor se determina la calificación de su capacidad de pago. A tales fines, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo manual se procedió a efectuar una calificación básica mediante el estudio y ponderación de su nivel de 1 - Endeudamiento 2 - Compromiso patrimonial 3 - cobertura Total y una Calificación Corregida en base a los indicadores más representativos de calidad de cartera, procedimientos crediticios, rentabilidad, eficiencia situación económica financiera, propiedad y percepción externa sobre la entidad. Los indicadores más representativos en base a los estados contables consolidados al 30/09/99 son los siguientes: Endeudamiento Económico: 7,52, que se considera razonable. Compromiso Patrimonial: El ratio es de -5,14% el que se considera bueno. Cobertura Total: El índice de 22.76%, muestra una aceptable cobertura, con capital propio, de absorción ante eventuales pérdidas de activos de riesgo. Los indicadores adicionales determinan una rentabilidad de 2,44% medida sobre los activos y 22,87% medida sobre el patrimonio, en ambos casos anualizada. El descalce de monedas determina un índice de 42,56% en pesos y de 12,91% en divisas. Los comentarios precedentes constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación efectuado, el cual puede ser consultado en nuestra sede sita en Carlos Pellegrini 739 - 6to Piso - Ofic. 15 - Capital Federal. De acuerdo a lo establecido en la Res. 290/97, se deja constancia que la opinión de la Calificadora no debe ser interpretada como una recomendación para comprar, vender o mantener el instrumento calificado.

Apoderado - Luis Prado
e. 26/1 Nº 38.598 v. 26/1/00

**MAGISTER/BANKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A.**

Inscripción I.G.J. 12.638. MAGISTER/ BANKWATCH CALIFICADORA DE RIESGO S.A. (Reg. Nro. 7 C.N.V.), en función de lo establecido por el Decreto Nro. 656/92 y la Resolución General 290/97, informa que el Consejo de Calificación de esta Sociedad, el día 19 de enero de 2000, procedió a la revisión de las siguientes calificaciones: a) Programa de Obligaciones Negociables por hasta V./N. U$S 300.000.000 (aprobada su oferta pública por Certificado Nro. 183 de la C.N.V.). b) Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta V/N. U$S 100.000.000 (aprobada su oferta pública por Certificado Nro. 163 de la C.N.V.), del Banco Bisel S.A. c) Obligaciones Negociables Serie I por U$S 4.500.000.- y Serie II por U$S 62.451 (emitidas originariamente por el ex Banco Comercial Israelita S.A, Asignándoles la siguiente calificación Categoría "A", subcategoría "AA". d) Obligaciones Negociables Subordinadas por V/N. U$S 30.000.000 del Banco Bisel S.A., asignándole la calificación de Categoría "A", Subcategoría "A". De acuerdo al Manual de Procedimientos corresponde la categoría "A" "a aquellos instrumentos que presentan una muy buena capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados. La subcategoría "AA" "a aquellos instrumentos que se encuentran en el rango medio de la categoría "A". La subcategoría "A" corresponde "a aquellos instrumentos que se encuentran en el rango inferior de la categoría "A". La calificación de la capacidad de pago esperada se determina en función del análisis de los siguientes aspectos:

— Calificación base: La que incluye la determinación de los indicadores principales, compromiso patrimonial, endeudamiento económico y cobertura total.

— Calificación base corregido: Determinación de los factores complementarios como Cartera Vencida, Gastos operativos/colocaciones de riesgo, rentabilidad, relación entre activos generadores/pasivos con costo, descalce de monedas.

La entidad desarrolla su actividad en Banca Minorista, Banca de Empresas, Mercado de Capitales y Financiamiento Comercial. La entidad muestra un buen nivel de administración y conocimientos del mercado en que opera. A fin de es-

tablecer la categoría básica de acuerdo al Manual de la Calificadora se determinaron los indicadores principales, en base a los Estados Contables Consolidados al 30/09/99. El índice de Endeudamiento Económico es de 8,34, lo que nos muestra una buena relación entre la captación de recursos y su patrimonio. Compromiso Patrimonial el ratio es de 12,04%. El índice de Cobertura Total es de 22,391%. Se procedió además al análisis de los indicadores complementarios a los efectos de establecer la categoría básica corregido. El descalce de monedas es de 11,13% en pesos y de 46,87% en moneda extranjera. La rentabilidad es de 3,28% en relación con el patrimonio y de 0,22% sobre activos totales. Los requerimientos y condiciones de los instrumentos son los normales para este tipo de operaciones y los mismos no desmerecen ni mejoran la calificación otorgada. Los comentarios precedentes constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación efectuado, el cual puede ser consultado en nuestra sede sita en Carlos Pellegrini 739 - 6to Piso - Ofic. 15 - Capital Federal. De acuerdo a lo establecido en la Res. 290/97, se deja constancia que la opinión de la Calificadora no debe ser interpretada como una recomendación para comprar, vender o mantener los instrumentos calificados.

Apoderado - Luis Prado
e. 26/1 Nº 38.600 v. 26/1/00

**"M"**

**MC KEY ARGENTINA S.A.**

**JOINT KEY S.A.**

Se hace saber por 3 días que por Acta de A.G.E. Nº 10 de MC KEY ARGENTINA S.A. y Nº 11 de JOINT KEY S.A., ambas del 17-12-99, los accionistas de las sociedades resolvieron el desistimiento de la fusión, cuyo convenio previo de fusión fue aprobado el 11-3-98. Por lo tanto se deja sin efecto las publicaciones realizadas del 6-8-98 al 10-8-98 bajo Rec. Nº 161.463.

Autorizado - Roberto Garibaldi
e. 26/1 Nº 38.494 v. 28/1/00

**"N"**

**NESTOR M. BONILLA Y ASOCIADOS S.R.L.**

Por Esc. Nº 14 del 11-1-2000 los socios ratifican las designaciones de los socios gerentes: Néstor Martín Bonilla y Arturo Esteban Miceli.

Autorizado - Roberto Garibaldi
e. 26/1 Nº 38.491 v. 26/1/00

**"O"**

**ONDABEL S.A.**

Inscripta Reg. Púb. Com. 16/7/57, Nº 1008, Fº 416, Lº 50, Tº A. Est. Nac. Se hace saber que por resolución de Asamblea Gral. Ord. unánime de accionistas del 16/4/1999 se eligieron las autoridades de ONDABEL S.A. y por acta de directorio Nº 391 de igual fecha de distribuyeron los cargos, quedando: Presidente: Günther Reuther; Directores Titulares: Eduardo Héctor Pena, Ariel Horacio Ferrari, Horst Jung y Markus Rissel; Directores Suplentes: Aistides Girossi, Fernando Aranovich y Javier Enrique Patrón; Síndicos: Síndico Titular: Enrique Jorge Colombo; Síndico Suplente: Emilio Aiccardi.

Escribana - Graciela Esther Amura
e. 26/1 Nº 38.426 v. 26/1/00

**"P"**

**PFNIQUE S A.**

Por 1 día. Cambió Sede Social: a Corrientes Nº 2330, of. 82, Capital Federal. Y Cambió de Administradores: Pte.: Adolfo Hozman y Dir. Sup.: Jorge Luis Holzman, hasta 30-09-2002, s/Acta Asamb. N. 10 del 5-10-99, L.N. 1 Carc. A16.670 y Acta Dir. N. 34, del 5-10-99, L.N.1, Carac. A16.671.

Escribano - Raúl Andrés Vargas
e. 26/1 Nº 38.475 v. 26/1/00

**"P"**

**PINPER S.A.**

Nº Correl. 1668183. Comunica que por decisión de la Asamblea General Ordinaria Unánime realizada el día 2 de diciembre de 1999, se eligió un nuevo Directorio a saber: Presidente: Sra. Cristina Beatriz Cortés de Pisani y como Directora Suplente: Sra. Silvia Mabel Barthes. El Directorio.

Presidente - Cristina de Pisani
e. 26/1 Nº 38.417 v. 26/1/00

**"R"**

**RIO CHIMEHUIN Sociedad Anónima**

RIO CHIMEHUIN SOCIEDAD ANONIMA, Sociedad Extranjera, con domicilio legal en Montevideo, R.O.U., resolvió establecer sucursal en la Rep. Arg. s/Art. 118 L. S. designando representantes legales y apoderados con las más amplias facultades para desarrollar las actividades del objeto social, espos. 1as. y 2as. nupc., Alejandro Kevin Tiemersma, DNI. 17.429.886, nac. 21/6/65, y María José Gahan, DNI. 17.635.075, nac. 6/8/65 ambos dom. en Piren 199, San Martín de los Andes, Neuquén, empresarios y arg. con especial en Tucumán 1613, 2º "C", en esta Ciudad. Sede de la sucursal: Tucumán 1613, 2º "C", Cap. Fed. No se asignó Capital.

Escribana - Nelly A. Taiana de Brandi
e. 26/1 Nº 38.421 v. 26/1/00

**RUTA DEL VINO S.A.**

Comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 1999 renuncia al cargo de Presidente el Sr. Miguel Angel Gamarra y se designa como nuevo presidente al Sr. Héctor Hidalgo

Presidente - Héctor Hidalgo
e. 26/1 Nº 38.429 v. 26/1/00

**"S"**

**SANEZ-PONCE S.A.**

De acuerdo con la Res. 31/97 de la S.A.G.P. y A. se comunica qué "SANEZ-PONCE S.A." con domicilio en Repetto 76, 5º, A, Capital Federal, solicitó su inscripción en el Registro de Matriculados de la ONCCA en el carácter de "consignatario y/o comisionista de ganado". Los titulares son: Raúl Oscar Sanez, Presidente, René Oscar Sanez, Director Suplente y Héctor Daniel Ponce, socio.

Raúl Oscar Sanez
e. 26/1 Nº 38.492 v. 26/1/00

**SUDAMERICANA DE LEVADURAS S.A. DE INVERSIONES**

R.P.C. el 09/11/90, Nº 8333, Lº 108 del Tº A de Sociedades por Acciones. Comunica que por reunión de Directorio del día 31/12/99 y Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la misma fecha, "SUDAMERICANA DE LEVADURAS S.A. DE INVERSIONES" resolvió aprobar la renuncia presentada por el Sr. Oscar Nicolás Devotto Solari, y designar el siguiente Directorio: Presidente: Fernando Wall, Vicepresidente: Thomas Degnan, Director Titular: Eduardo E. Represas, Directores Suplentes: Atanasio H. Celorrio, Guillermo Malm Green, y Alfredo L. Rovira.

Autorizada Especial/Abogada - Karina Cárcamo
e. 26/1 Nº 38.481 v. 26/1/00

**SURGRAS S.A.**

R.P.C. el 11/08/97, Nº 8673, Lº 122 del Tº A de Sociedades por Acciones. Comunica que por reunión de Directorio del día 31/12/99 y Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la misma fecha, "SURGRAS S.A." resolvió aceptar la renuncia presentada por el Sr. Oscar Nicolás Devotto Solari y designar el siguiente Directorio: Presidente: Fernando Wall, Vicepresidente: Luis María Carle, Director Titular: Eduardo E. Represas, Directores Suplentes: Alfredo L. Rovira, César Gustavo Ferrante.

Autorizada Especial/Abogada - Karina Cárcamo
e. 26/1 Nº 38.479 v. 26/1/00

**"T"**

**TOP ITALY ARGENTINA Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Acto privado del 25/11/1999. Modificación Sede Social sin reforma de estatuto Nueva sede social: Charlone 1520, Capital

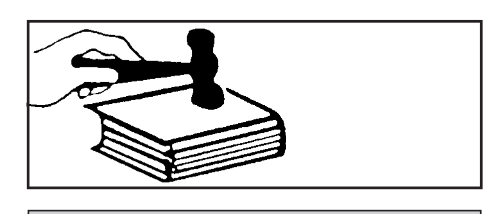
La Autorizada
e. 26/1 Nº 38.487 v. 26/1/00

**"W"**

**WHIRLPOOL ARGENTINA S.A.**

Se hace saber por un día que por acta de asamblea general ordinaria Nº 104 de fecha 30 de julio de 1999 se redujo a cuatro (4) el número de directores titulares, habiendo cesado en su mandato los Sres. directores titulares: Ricardo Gutiérrez Krusemann, Paulo Federico Meira de Oliveira Periquito, Hugo Miguel Etchenique, Gonzalo Sánchez Sorondo y la Sra. Moira Parga. Asimismo, en la misma reunión se designaron a los nuevos miembros del directorio y por acta de directorio Nº 105 se distribuyeron los cargos: Presidente: Fernando Ferreira Medeiros Jorge, Vicepresidente: Víctor Eduardo Gilman, Enrique Ruete Aguirre y María Gabriela Di Vincenzo, Director Suplente: Ricardo León Toutin Acosta.

Autorizada - Ana Alejandra Tretiak
e. 26/1 Nº 11.059 v. 26/1/00



## 2.4 REMATES COMERCIALES

**NUEVOS**

El martillero Alberto J. Radatti comunica por 3 días que por cuenta y orden del BANKBOSTON N.A. (art. 39 ley 12.962) y conf. art. 585 del Cód. de Comercio subastará por ejecución de prendas, el 8/2/2000 a partir de las 12 hs. en Talcahuano nº 479, Capital Federal, de los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben los días hábiles de 15 a 17 hs. en Monseñor Bufano (ex Camino de Cintura) nº 1783, San Justo, Pcia. de Bs. As.

| Deudor | Automotor | Dominio | Base u$s |
|---|---|---|---|
| Eduardo A. Milocco | M. Benz, chasis c/cab. BM 388/97 | BFA 992 | 61.678 |
| Eduardo A. Milocco | M. Benz, chasis c/cab. BM 388/97 | BFA 993 | 61.678 |

A continuación se subastará el automotor que se indica a continuación que se exhibe los días hábiles de 15 a 17 hs. en Av. H. Yrigoyen nº 11.701/23, Turdera, Pcia. de Bs. As.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Carlos O. Marconi | M. Benz, chasis c/cab. 1420/94 | AUM 372 | 48.713 |

De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%, comisión 10% - IVA sobre comisión. Saldo en 24 hs. bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes, impuestos a infracciones a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. El comprador constituirá domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, 20 de enero de 2000.
Alberto J. Radatti, martillero.

e. 26/1 Nº 38.641 v. 28/1/00



# 3. Edictos Judiciales



## 3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

**NUEVAS**

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

**Nº 2**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Unica, en Talcahuano 490, 5º, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA ANGELICA FARRINGTON. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1999.
Claudio Ramos Feijóo, juez.

e. 26/1 Nº 38.376 v. 28/1/00

**Nº 3**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONOLO, a los efectos de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1999.
Marcela L. Alessandro, secretaria.

e. 26/1 Nº 38.363 v. 28/1/00

**Nº 20**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Unica, cita a MARIA CRISTINA DA RE a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "DA RE MARIA CRISTINA s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento". Publíquense una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1999.
Celia Angeles Pérez, secretaria.

e. 26/1 Nº 26.784 v. 26/1/00

**Nº 31**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO RAUL PINTO BAHAMONDES. Publíquese por tres días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1999.
Héctor Fernando Liberman, secretario.

e. 26/1 Nº 38.347 v. 28/1/00

### JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

**Nº 19**

"///nos Aires, 6 de enero de 2000.- … cítese a MARIA FABIANA BAUZON por edictos (D.N.I. 17.994.288) a fin de que en el término de 48 horas de publicados los mismos, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa en tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde".-

Buenos Aires, 6 de enero de 2000.
Pedro Migliore, secretario.

e. 26/1 Nº 306.629 v. 31/1/00

### JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL MORON

**Nº 10**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, Secretaría Unica de Morón, cita a CLAUDIA RAQUEL RIDAO, para que en el término de diez días tome intervención en los autos caratulados "SANTO SILVA DE IBARROLA LUCIA c/GODOY Y CARLOS s/Daños y Perjuicios" a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. El presente deberá publicarse por el término de dos días en el Boletín Oficial y en forma gratuita.

Morón, 27 de diciembre de 1999.
Gloria Ana Cepeda, auxiliar letrada.

e. 26/1 Nº 306.587 v. 27/1/00

**JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION**

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

| Juzg. | Sec. | Secretario | Fecha Edicto | Citación o Emplazamiento | Días Cit. | Causa |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 118 | DOMINGO MONTANARO | 20/01/2000 | JORGE DIEGO PRA, D.N.I. 20.539.640 | 3 | Nº 52.585/97 - ROBO |
| 15 | 146 | ROBERTO NESTOR MARAGLIANO | 05/01/2000 | GLADYS NOEMI MAMONE, D.N.I. Nº 11.759.578 | 3 | - |
| 19 | 159 | PEDRO MIGLIORE | 03/01/2000 | CRISTIAN CARABAJAL | 2 | ROBO |
| 33 | 170 | JULIO PABLO QUIÑONES | 18/01/2000 | DIEGO LEVI | 3 | MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS |
| 34 | 117 | HORACIO J. AZZOLIN | 05/01/2000 | NICOLAS MIGUEL PIZZI | 5 | MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS |
| 34 | 117 | SOLEDAD MEROÑO | 11/01/2000 | PEDRO BAZAN CABERO | 5 | - |
| 41 | 112 | GABRIEL M. PRESA | 07/12/1000 | MIGUEL ALEJANDRO PULIGNANO | 5 | DEFRAUDACION |
| 43 | 109 | ADRIANA GALAFASSI | 15/12/1999 | GABRIEL GARCIA AIDEMBAU, DNI 17.286.193, NACIDO EN 1965, DOMICILIADO EN BILLINGHURST 1684 DE ESTA CIUDAD | 3 | Nº 115.447/98 - COACCION |

e. 26/1 Nº 9 v. 1/2/00

## 3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

**NUEVOS**

### JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

**Nº 24**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nro. 24, a cargo de la Dra. Matilde Evangelina Ballerini, Secretaría Nro. 48 a mi cargo con asiento en calle Marcelo T. de Alvear 1840, planta baja, Capital Federal en cumplimiento de lo previsto por el art. 218 Ley 24.522 comunica por dos días que en los autos caratulados CURTIEMBRES AVELLANEDA SACIFIA s/Quiebra (Cuerpo Veintisiete - Expediente 6286) se han realizado los siguientes actos procesales. 1. Presentación del informe del art. 218 Ley 24.522 que a fs. 8233/8245 se ha presentado el informe previsto por el art. 218 ley 24.522. 2. Proyecto de distribución final que a fs. 8233/8245 se ha presentado el proyecto de distribución final: los fondos a distribuir incluidos en el citado proyecto de distribución final alcanzan exclusivamente para hacer frente en forma parcial y a prorrata al salario de los funcionarios de la quiebra acreedores de la masa de la fallida citados en el punto 3 del presente edicto cuyos honorarios han sido regulados en primera instancia a fs. 8251, que en total suma $ 237.000 y conjuntamente en forma parcial y a prorrata con los anteriormente citados al capital de los honorarios reconocidos a fs. 167 del incidente nro. 29.140 que en total suma $ 143.956.66; lo que representa un total general de $ 380.956.66 no existen otros acreedores adicionales a los mencionados supra que perciban suma alguna de acuerdo con la distribución proyectada. 3. Regulación de honorarios de Primera Instancia con fecha 23 de noviembre de 1999 a fs. 8251 se han regulado en primera instancia los honorarios de las siguientes personas: Síndico Titular CPN Pedro A. Roggiano; Síndico Suplente CPN Miguel Angel Rodríguez, letrados del Síndico Dres. Angel Jorge Lanzon y Víctor Federico Lanzon, escribano inventaria don R. Schillaci; Perito Ingeniero don Jorge M. Berstein. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1999.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.

e. 26/1 Nº 38.425 v. 27/1/00

# 5. Información y Cultura

## 5.2 PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

**PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION**

**5.2 Dictámenes**

**PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION — Competencia. Dictamen. Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.**

**CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS. Aportes y contribuciones. Pago. Procedencia.**

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Aportes y contribuciones. Constitucionalidad.**

**JUBILACION. Aportes y contribuciones. Ambito de aplicación.**

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Aportes y Contribuciones. Pago. Procedencia.**

**OBRAS SOCIALES. Régimen jurídico. Ambito de Aplicación.**

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Régimen Jurídico. Finalidad.**

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Obras Sociales. Aportes y contribuciones. Ambito de aplicación. Personal castrense.**

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Aportes. Obligatoriedad. Excepción. Alcance. LEY. Interpretación.**

**OBRAS SOCIALES. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Personal civil. Aportes. Obligatoriedad. OBRAS SOCIALES. Aportes. Superposición. Multiplicidad. Concepto. Diferencias.**

**PREVISION SOCIAL. Aportes. Obligaciones. Fundamento.**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION. Fallos. Acatamiento de su doctrina.**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION. Fallos. Alcance.**

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Competencia. Dictamen. Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

La opinión legal del Procurador del Tesoro de la Nación respecto del Convenio de Préstamo celebrado entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento se circunscribe a sus aspectos jurídicos. En consecuencia, no se expide sobre los contenidos técnicos o económicos, cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, o sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, por tratarse de cuestiones ajenas a la competencia funcional de este Organismo Asesor. Tampoco se pronuncia respecto de otros convenios celebrados entre la República Argentina y otros sujetos de derecho que no sean el Banco mencionado.

Dict. A.I. Nº 14/99, 9 de abril de 1999. Expte. Nº 457/98. Secretaría de Recursos naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación. (Dictámenes 229:037)

MMC

Partes

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Expte. Nº 457/98
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

BUENOS AIRES, 9 ABR. 1999

REF: Préstamo Nº 4281-AR.

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO,
1818 H. STREET, N.W.WASHINGTON D.C. 20433,
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En mi carácter de Procurador del Tesoro de la Nación designado por el Decreto Nº 21/95 (B.O. 11-7-95), emito el presente dictamen legal de acuerdo a las Secciones 12.01 y 12.02 inciso a) de las Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Préstamo y de Garantía para Préstamos en Moneda Unica del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento fechadas el 30 de mayo de 1995; y al Artículo I, Sección 1.01, del Convenio de Préstamo Nº 4281-AR, celebrado el 28 enero de 1999 entre la República Argentina (el "Prestatario") y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el "Banco"), por un monto de dieciocho millones de dólares estadounidenses (U$S 18.000.000), destinado a la ejecución del "Proyecto de Gestión de la Contaminación".

Ello en atención a la previa aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional del Préstamo Nº 4281-AR mediante el Decreto Nº 1411/98 (B.O. 15-12-98).

— I —

A los fines expuestos examiné:

El Convenio de Préstamo Nº 4281-AR y su documentación adicional; la Constitución de la Nación Argentina, en especial su artículo 99, inciso 1º; los artículos 16, 53 y 72 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672, texto ordenado por el Decreto Nº 1486/97 (B.O. 19-1-98); la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 (B.O. 29-10-92), en especial sus artículos 60, último apartado, 61 y 68; la Ley de Convertibilidad del Austral Nº 23.928 (B.O. 28-3-91), en especial sus artículos 5º y 6º; la Ley Nº 24.629 (B.O. 8-3-96); la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1999 Nº 25.064 (B.O. 30-12- 98); los Decretos Nº 1024/95 (B.O. 24-7-95), Nº 509/96 (B.O. 17-5-96), Nº 434/97 (B.O. 21-5-97) y Nº 1411/98; la Resolución de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Nº 598/98 (B.O. 30-12-98); las Resoluciones de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación Nº 364/98 y Nº 144/99; y las Decisiones Administrativas Nº 210/97 (B.O. 21-5-97) y Nº 1/99 (B.O. 7-1-99).

— II —

En base a lo que antecede soy de opinión que:

1. El Convenio de Préstamo Nº 4281-AR fue válidamente aprobado por el Decreto Nº 1411/98, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1º, de la Constitución de la Nación Argentina; el artículo 16 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 (t.o. 1997) y el artículo 60, último apartado, de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156.

2. El Convenio de Préstamo Nº 4281-AR con su documentación adicional, cuyo modelo se aprueba en el artículo 1º del Decreto Nº 1411/98, fue correctamente firmado en nombre y representación del Prestatario por el Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º del referido decreto, siendo el Convenio de acuerdo con sus términos legalmente exigible al Prestatario, a quien obliga válidamente.

— III —

Esta opinión legal se circunscribe a los aspectos jurídicos del Convenio de Préstamo Nº 4281-AR. En consecuencia, no se expide sobre los contenidos técnicos o económicos, cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia o sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, por tratarse

de cuestiones ajenas a la competencia funcional de este Organismo Asesor. Tampoco se pronuncia respecto de otros convenios celebrados entre la República Argentina y otros sujetos de derecho que no sean el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por no ser materia de esta consulta.

En mi carácter de Procurador del Tesoro de la Nación, Asesor Legal de la República Argentina, suscribo el presente dictamen en el lugar y fecha indicados al comienzo.

DICTAMEN A.I. Nº 014

RODOLFO ALEJANDRO DIAZ
Procurador del Tesoro de la Nación

**CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS. Aportes y contribuciones. Pago. Procedencia.**

Corresponde hacer lugar al reclamo formulado por la Dirección General Impositiva contra el Instituto de Obra Social del Ejército (IOSE) —en el marco del procedimiento establecido por la Ley Nº 19.983—, debiendo éste abonar el pago de una deuda derivada del pago de aportes y contribuciones previstos en la Ley Nº 19.032, respecto de las remuneraciones del personal civil en actividad de esa obra social castrense, durante el período comprendido entre los meses de marzo de 1993 a agosto de 1994.

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Aportes y contribuciones. Constitucionalidad.**

El sistema previsto en la Ley Nº 19.032 no crea una doble imposición sino una multiplicidad de aportes y contribuciones, cuya constitucionalidad no es susceptible de reproche.

**JUBILACION. Aportes y contribuciones. Ambito de aplicación.**

La obligatoriedad de los aportes y contribuciones prevista en la Ley Nº 19.032, que creó el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados para atender la cobertura de los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión, alcanza a todos los trabajadores activos en relación de dependencia que se encuentran comprendidos en el régimen nacional de jubilaciones y pensiones.

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Aportes y contribuciones. Pago. Procedencia.**

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados fue precisamente creado por la Ley Nº 19.032, para atender la cobertura de los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión. Por esta razón, el artículo 8º de la ley mencionada, después de la reforma que introdujera el artículo 5º de la Ley Nº 23.568, establece en forma inequívoca que los recursos del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, provienen del aporte del personal en actividad comprendido en el régimen nacional de jubilaciones y pensiones, como también de la contribución de sus empleadores.

**OBRAS SOCIALES. Régimen jurídico. Ambito de aplicación.**

La circunstancia de que las sucesivas leyes de Obras Sociales hayan excluido de su ámbito de aplicación a las obras sociales castrenses no autoriza a interpretar que el personal civil de éstas se encuentre, a su vez, exceptuado del régimen instituido por la Ley Nº 19.032, ambos regímenes gozan de la autonomía que les otorgan las distintas finalidades que han inspirado sus dictados.

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Régimen jurídico. Finalidad.**

El régimen general de obras sociales tiene por objeto brindar cobertura médica asistencial al personal en relación de dependencia incluido en el sistema integral de jubilaciones y pensiones mientras permanece en actividad. En tanto que el sistema que instituye la Ley Nº 19.032 persigue como propósito la prestación de servicios médicos asistenciales a ese mismo personal pero cuando adquiere su derecho a la pasividad.

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Obras Sociales. Aportes y contribuciones. Ambito de aplicación. Personal castrense.**

Aún cuando el personal civil activo de la obra social castrense haya permanecido o permanezca en la actualidad fuera de la esfera de aplicación del régimen general de obras sociales, por no haber adherido a él, esa circunstancia no puede conducir a sostener la inaplicabilidad de la Ley Nº 19.032, ya que este régimen procura la atención de una contingencia diversa de aquél, como lo es la prestación de servicios asistenciales al trabajador durante la pasividad.

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Aportes. Obligatoriedad. Excepción. Alcance.**

La excepción que consagra el Decreto Nº 3346/77 respecto de la obligatoriedad de los aportes por parte del personal civil en pasividad de las fuerzas castrenses, en tanto importa un apartamiento al principio general que consagra la Ley Nº 19.032, no puede extenderse al personal civil activo, sin riesgo de apartamiento de la letra de ese ordenamiento y del espíritu que la motiva.

**LEY. Interpretación.**

Las normas que constituyen excepciones a un principio general no admiten aplicaciones analógicas y deben ser interpretadas restrictivamente (conf. Fallos 304:226).

**OBRAS SOCIALES. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Personal civil. Aportes. Obligatoriedad.**

La situación del personal civil activo de la obra social castrense no difiere esencialmente de la del resto del personal alcanzado por la Ley Nº 19.032, toda vez que si bien el Decreto Nº 537/92 reconoce al trabajador prestaciones médico asistenciales cuando éste adquiere el derecho a la pasividad, esa cobertura es de naturaleza voluntaria, estableciéndose que de optar por permanecer afiliado a esa obra, el beneficiario debe continuar aportando un porcentaje de su haber, idéntico al que lo hacía cuando se hallaba en actividad. Tal circunstancia impide entonces sostener que la aplicabilidad de la Ley Nº 19.032 importe la obligación de un doble aporte.

**OBRAS SOCIALES. Aportes. Superposición. Multiplicidad. Concepto. Diferencias.**

Lo que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional prohibe no es la multiplicidad sino la superposición de aportes a cargo de un mismo aportante, y que por tal ha de entenderse no la misma persona física sino la misma calidad o carácter en virtud de los cuales debe aportar, es decir que si se tratara de dos o más obras sociales con distintas finalidades o de dos o más actividades o relaciones de dependencia del aportante habría multiplicidad de aportes pero no superposición; para que esto último ocurra, es necesario que se sobrepongan en identidad, el fin de la obra social y el carácter o razón en virtud de la cual se aporta (conf. Fallos 300:836).

**PREVISION SOCIAL. Aportes. Obligaciones. Fundamento.**

En la previsión social, en la cual la exigencia del aporte se justifica no sólo por elementales principios de solidaridad que requieren la necesaria contribución para el mantenimiento de la estabilidad económica-financiera de las respectivas instituciones sociales sino también por la existencia de una relación jurídica justificante entre los beneficiarios del régimen y los obligados a contribuir (conf. Fallos 250: 510; 256:67; 258:315).

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION. Fallos. Acatamiento de su doctrina.**

Si bien, la jerarquía de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el carácter definitorio y último de sus sentencias respecto de la interpretación y aplicación del derecho y la necesaria armonía con el comportamiento de los distintos órganos del Estado son factores que determinan, en principio, la procedencia de que la Administración se atenga a la orientación que sustente la Corte en el ámbito jurisdiccional (conf. Dict. 179:13; 193:253; 195:89).

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION. Fallos. Alcance.**

Dentro de nuestro sistema institucional los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no deciden en términos generales y abstractos sino con respecto a casos concretos sometidos a su decisión.

Dict. Nº 45/99, 15 de abril de 1999. Expte. Nº 30- 54669068-3/95. Dirección General Impositiva. (Dictámenes 229:039.

LG

Normas

Ley 19.032

Ley 19.983

Ley 23.568, art. 5º

Dec. 537/92

Dec. 3346/77

Constitución Nacional, art. 14 bis

Partes

Dirección General Impositiva

Instituto de Obra Social del Ejército (IOSE)

Expediente Nº 30-54669068-3/95
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

BUENOS AIRES, 15 ABR 1999

SEÑOR ADMINISTRADOR FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS:

En estas actuaciones la Dirección General Impostiva reclama al Instituto de Obra Social del Ejército (IOSE) —en el marco del procedimiento establecido por la Ley Nº 19.983— el pago de una deuda que, según la liquidación practicada al 30 de abril de 1995, ascendía a la suma de $ 2.589.088,48 (pesos dos millones quinientos ochenta y nueve mil ochenta y ocho c/48/100) (fs. 35/37).

Según resulta de las actas de inspección y de infracción que acompañara la reclamante y que llevan el número 406.166/7, la deuda en cuestión deriva de la falta de pago de aportes y contribuciones previstos en la Ley Nº 19.032 —con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP)—, respecto de las remuneraciones del personal civil en actividad de esa obra social castrense, durante el período comprendido entre los meses de marzo de 1993 a agosto de 1994 (fs. 1/9, nota 2265/94).

— I —

De estas actuaciones y de las acompañadas (Exptes. Nos. 05276/95, 05538/96, 05549/96, 06780/97, 7-1370/5/97, 12254 1080/97, 06875/97 y 10716/97), surgen los siguientes antecedentes vinculados a la controversia:

1. A fojas 1/3 (individualizada como nota OE 44925/25) corre agregada, en copia, la impugnación que formulara el Director de la Obra Social del Ejército con relación a la deuda en reclamo.

La impugnante sostuvo que las disposiciones de la Ley Nº 19.032 —de creación del INSSJP (B.O. 28-5-71)—, no eran aplicables a su personal y que, por consiguiente, ni éste ni su empleador se encontraban obligados a efectuar los aportes y contribuciones que prevé dicha ley.

Fundó su posición en las siguientes razones:

a) Sucesivamente, las Leyes Nos. 17.628, 18.610 y 22.269, excluyeron a las obras sociales castrenses del régimen general de obras sociales.

b) El artículo 15 de la Ley Nº 19.032 estableció que el INSSJP quedaba comprendido en las disposiciones de la entonces vigente Ley de Obras Sociales Nº 18.610, que exceptuaba explícitamente de su normativa a las obras sociales castrenses. En consecuencia —argumentó— estas últimas obras sociales se hallaban, a su vez excluidas de la aplicación de la Ley Nº 19.032.

c) La actual Ley de Obras Sociales Nº 23.660, mantiene dicha exclusión, por lo que, a su juicio, mientras las obras sociales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad no adhieran a ese sistema, sus afiliados no pueden percibir sus prestaciones ni, por consiguiente, están obligados a efectuar los referidos aportes.

d) Lo contrario —expresó— conduciría a que ese personal y su empleadora contribuyeran al sostenimiento de dos sistemas que persiguen una misma finalidad, lo que comportaría imponer la obligatoriedad de un doble aporte, que se hallaría en pugna con la garantía de igualdad ante la ley que consagra la Constitución Nacional.

2. La Dirección General Impositiva, por medio de la Resolución Nº 008/95, resolvió desestimar la impugnación precedente, fundándose en el dictamen de su servicio jurídico, a cuya lectura me remito en homenaje a la brevedad (v. fs. 33/34 y 25/29).

Emitido ese acto, el organismo de recaudación intimó el pago de los importes cuestionados sin que se registren constancias de que la emplazada hubiera cancelado esa obligación (fs. 40).

3. En estas condiciones, la Dirección General Impositiva solicitó ante esta Procuración del Tesoro de la Nación la habilitación del procedimiento previsto con la Ley Nº 19.983, oportunidad en la que acompañó —entre otros elementos— un dictamen de su servicio jurídico permanente (fs. 58 y 53/56).

Dicho asesoramiento, luego de afirmar que el personal militar de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y Defensa fue excluido expresamente del alcance de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976; art. 2º inciso a., in fine) y que esta situación habría sido mencionada por Ley Nº 24.241 (art. 2º, inc. a) 1), destacó que no ocurría lo propio con su personal civil, en tanto éste, a diferencia del primero, se encuentra comprendido en el régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia.

Dentro de ese orden de ideas, el dictamen en cita recordó que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados fue precisamente creado por la Ley Nº 19.032, para atender la cobertura de los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión.

Corroborando este criterio de interpretación, el organismo opinante puntualizó que el artículo 8º del referido cuerpo legal, sustituido por el artículo 5º de la Ley Nº 23.568 (B.O. 24-6-88), al mencionar los recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados destacó, entre otros, al aporte del personal en actividad comprendido en el régimen nacional de previsión y a la contribución de sus empleadores.

Además, hizo hincapié en que la financiación del sistema del Instituto, hallaba sustento en el principio de solidaridad intergeneracional, en virtud del cual los trabajadores en actividad contribuyen al mantenimiento del programa de salud que beneficia a los pasivos, con la expectativa de poder acceder a él en el momento en que se produzca la pertinente contingencia social, no obstando a ese criterio el hecho de que el trabajador en pasividad pueda continuar afiliado a la obra social que tenía cuando estaba en actividad.

Por lo demás, se sostuvo que la circunstancia de que el Decreto Nº 3446/77 exonere al personal civil pasivo de la fuerza del pago obligatorio de esos aportes no alcanzaba a desvirtuar la conclusión precedente, toda vez que dicha norma debía interpretarse con carácter restrictivo, por tratarse de una excepción al régimen general instituido por ley

4. Por Providencia Nº 60/95, se corrió traslado del reclamo al Instituto de Obra Social del Ejército (fs. 83), que al contestarlo reiteró los fundamentos sustanciales que oportunamente lo indujeron a impugnar la procedencia de esa pretensión. También invocó en su auxilio la opinión vertida por la Procuración del Tesoro en su Dictamen Nº 69/95, al que habré de referirme luego (fs. 87/93).

5. A fojas 94, se acordó a las partes la posibilidad de alegar, prerrogativa que fue ejercida por ellas a tenor de sus prestaciones de fojas 1/2 del Expte. Nº 05538/96 y 1/6 del Expte. Nº 05549/86.

— II —

Dada la naturaleza de la cuestión que se controvierte y las distintas normas legales que han invocado las partes en respaldo de sus pretensiones, resulta apropiado reseñar aquéllas que reglan el funcionamiento y objeto del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y las vinculadas con el régimen general de obras sociales.

1. En lo que se refiere al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados:

1.1. La Ley Nº 19.032 que dispuso la creación de esa entidad, estableció que su principal objeto es la prestación a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud, como también que dicho Instituto quedaba comprendido en las disposiciones de la Ley Nº 18.610 (ver nota de elevación del proyecto al Poder Ejecutivo y artículos 1º y 2º con las modificaciones de la Ley Nº 19.465, B.O. 7-2-72).

El artículo 8º de la ley mencionada, en su versión originaria, establecía: “El Instituto contará, con los siguientes recursos: a) El aporte del 2% de los haberes de pasividad que perciban los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión social, tengan o no grupo familiar (…); c) … Los aportes fijados en este inciso y en los anteriores son obligatorios y estarán a cargo de los jubilados y pensionados. d) El aporte obligatorio de las personas en actividad comprendidas en el régimen nacional de previsión, mediante el aumento del 1% de los aportes, personales a cargo de los trabajadores en relación de dependencia y autónomos...”.

1.2. El artículo antes transcripto en forma parcial, fue modificado por el artículo 5º de la Ley Nº 23.568 (B.O. 24-6-88), quedando redactado —en lo que al caso interesa— de la siguiente forma:

“Art. 8.- El Instituto contará con los siguientes recursos: a) El aporte de los beneficiarios de las Cajas Nacionales de Previsión, de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, y del Estado y Servicios Públicos, tengan o no grupo familiar, calculado sobre los haberes de las prestaciones, incluido el haber complementario equivalente al tres por ciento (3%) hasta el importe del haber mínimo y al seis por ciento (6%) sobre lo que exceda de dicho monto. (...); d) El aporte del personal en actividad comprendido en el régimen nacional de jubilaciones y pensiones consistente en el tres por ciento (3%) de su remuneración determinada de acuerdo con lo previsto en la ley 18.037 (t.o. 1976). e) La contribución de los empleadores comprendidos en el régimen nacional de jubilaciones y pensiones, consistente en el dos por ciento (2%) de las remuneraciones que deban abonar a sus trabajadores, determinadas de acuerdo con lo previsto por la ley 18.037 (t.o. 1976)...”.

1.3. Finalmente, por su indudable vinculación con la materia en discusión, resulta necesario destacar que la Ley Nº 18.037 (de jubilaciones y pensiones para trabajadores que prestan servicios en relación de dependencia), conforme al texto ordenado por Resolución SESS Nº 522/76 (B.O. 10-12-76) determinó que estaban obligatoriamente comprendidas en su régimen —entre otros— “El personal civil de las fuerzas armadas y de seguridad y defensa, excluido el de la Policía Federal, y el de la Policía de Establecimientos Navales” (art. 2º, inc. c).

La adhesión de dicho personal al régimen general de jubilaciones se mantiene en el “Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones”, conforme surge del artículo 2º, inciso “a”, punto 2, de la Ley Nº 24.241 (B.O. 18/10/93).

2. En materia de obras sociales:

2.1. La Ley Nº 17.628 (B.O. 7-2-68) excluyó de la jurisdicción del Consejo Coordinador Nacional de Obras Sociales y de la Comisión Nacional de Obras y Servicios Sociales, como también de cualquier otro organismo que tuviera relación o atinencia, directa o indirecta, con ellos, a las obras sociales de las Fuerzas Armadas (art. 1º).

2.2. Con posterioridad, la Ley Nº 18.610 (B.O. 5/3/70), que creó el Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS) excluyó también de su régimen a las obras sociales “previstas en la ley 17.628 y sus beneficiarios” , pudiendo éstas, no obstante, adherirse en forma total o parcial al nuevo régimen (art. 24).

2.3. La vigencia de este artículo fue mantenida por la Ley Nº 18.980 (B.O. 23-4-71) que modificó diversas disposiciones de la ley anterior.

2.4. La Ley de Obras Sociales Nº 22.269 (B.O. 20/8/80) también excluyó de su ámbito a las obras sociales castrenses (art. 3º), pudiendo éstas, sin embargo, solicitar su adhesión a ese sistema.

2.5. A su turno, la Ley de Obras Sociales Nº 23.660 (BO. 20-1-89) prevé en su artículo 1º inciso g) que quedarán comprendidas en sus disposiciones “Las obras sociales del personal civil o militar de las Fuerzas Armadas, de seguridad, Policía Federal Argentina, Servicio Penitenciario Federal y los retirados, jubilados y pensionados del mismo ámbito, cuando adhieran en los términos que determine la reglamentación”.

— III —

Los alcances de la Ley Nº 19.032 han generado controversias de carácter hermenéutico en anteriores oportunidades.

1. Resulta ilustrativo detenerse en la lectura del considerando del Decreto Nº 3444/77 (cuyo texto no ha sido publicado en el Boletín Oficial) para advertir que ya al tiempo del dictado de ese acto encontrábase en tela de juicio si Ley Nº 19.032, resultaba de aplicación al personal civil en pasividad de las Fuerzas Armadas que aparece afiliado a las respectivas obras sociales castrenses y que consecuentemente resulta beneficiario de éstas.

De estarse al referido considerando, esta duda interpretativa se habría originado en la circunstancia de que el artículo 1º de la Ley Nº 19.032 —en el texto aprobado por su similar Nº 19.465— incluyó al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en las previsiones de la Ley de Obras Sociales Nº 18.610; en tanto que este último régimen excluía de su ámbito de aplicación a las obras sociales “… previstas en la ley 17.628 y sus beneficiarios…” quienes no obstante podrían adherir al sistema en forma total o parcial.

A partir de estos preceptos, se infirió que la remisión que hace el artículo 8º de la Ley Nº 19.032 al sistema nacional de previsión, resultaba calificada por la inclusión de los obligados al pago de sus aportes y contribuciones dentro del marco de la Ley Nº 18.610, ordenamiento legal éste que no comprendía a las obras sociales de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Defensa y sus beneficiarios.

2. El Considerando del Decreto Nº 3346 de fecha 14 de noviembre de 1977, refirió las apuntadas dificultades interpretativas surgidas con la aplicación de la Ley Nº 19.032, y agregó que las obras sociales de las Fuerzas Armadas se hallaban excluidas del régimen general de obras sociales (Leyes Nos. 17.628 y 18.610), y que de ello debía seguirse que “…el personal civil de las Fuerzas Armadas en pasividad, afiliado a alguna de las obras o servicios sociales de éstas, no debe aportar obligatoriamente al Instituto creado por la ley 19.032/71 y por el contrario, debe hacerlo aquel personal no afiliado a dichas obras, pues a éste no le alcanza la excepción referida…”.

En mérito a esos fundamentos, el referido decreto dispuso: “Queda establecido que las disposiciones de la Ley Nº 19.032 de creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, no son de aplicación obligatoria a los Jubilados y Pensionados de las Fuerzas Armadas que figuren como afiliados a las respectivas obras sociales de las mismas

— IV —

1. Las divergencias interpretativas que se han apuntado habrían de reeditarse más tarde, cuando la Dirección General Impositiva, por medio de su Resolución General Nº 3787/94 instruyó a la Contaduría General de la Nación para que retuviera de la liquidación de las remuneraciones del personal civil en actividad de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y Defensa, los aportes y contribuciones con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).

Esta medida despertó la oposición de las distintas fuerzas armadas, que invocaron hallarse excluidas del régimen general de obras sociales, alegando que la pretensión de la Dirección General Impositiva implicaba la obligación de gravar a su personal con un doble aporte.

2. Fue en esas condiciones que el Ministerio de Defensa requirió la intervención de esta Procuración del Tesoro, que emitió su Dictamen Nº 69, de fecha 15 de mayo de 1995 (v. Dictámenes 213:156).

En el mencionado dictamen, mi antecesor en el cargo entendió que eran diversas las interpretaciones que podían admitirse respecto de los alcances de las normas involucradas.

2.1. Expresó que “…podría sostenerse que el Poder Ejecutivo Nacional interpretó el ámbito de aplicación de la ley 19.032, a través del decreto 3446/77, dando por supuesto que también quedaba excluido de sus previsiones el personal civil de las Fuerzas Armadas en actividad. Para ello, habría tenido en consideración que, al tiempo de su pase a situación de pasividad, dicho personal podría no resultar beneficiario del sistema previsto por la ley y, por lo tanto, no le eran aplicables los principios de solidaridad social exigidos para los restantes trabajadores activos incluidos en el régimen nacional de previsión social”.

2.2. Reconoció también validez a otra de las interpretaciones preconizadas en esos actuados, según la cual “…la excepción del personal en pasividad debía interpretarse en forma restrictiva, y que la falta de mención del personal activo obligaba a colegir que éste se hallaba alcanzado por la obligación de aportar, contenida en el artículo 8º, inciso d) de la citada Ley Nº 19.032.

2.3. Y finalmente, como otra interpretación plausible, entendió que la determinación que presidiera la decisión del Poder Ejecutivo, como presupuesto de la emisión del Decreto Nº 3446/77, podía buscarse en la conducta seguida por la Administración, renuente al cobro de esos aportes y contribuciones respecto del mencionado personal.

2.4. Como corolario de lo expuesto, sin inclinarse por ninguno de los referidos criterios de interpretación, este Organismo asesor entendió que la solución de la cuestión planteada excedía el mero análisis jurídico de la situación existente y se insertaba en la necesidad de promover el dictado por el Poder Ejecutivo Nacional de normas de alcance general, con participación de todos los organismos involucrados, previa evaluación de cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia, ajenas a la competencia funcional de esta Procuración del Tesoro, y que se correlacionan con las previsiones presupuestarias que resulten requeridas para afrontar el pago de las contribuciones en cuestión.

2.5. En lo que se refiere a la decisión controvertida de la Contaduría General de la Nación que —siguiendo la instrucción de la Resolución General Nº 3787/94 de la Dirección General Impositiva— ordenara practicar retenciones por los aportes del personal civil en actividad de las Fuerzas Armadas, este Organismo asesor expresó también en el referido dictamen, que dicha cuestión debía ser resuelta por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 74 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, con intervención de los Ministerios con competencia específica en el tema y a la luz de los criterios expuestos en el mencionado asesoramiento.

— V —

1. Entiendo que de las consideraciones expuestas en el dictamen citado no puede extraerse la conclusión de que esta Casa haya sentado un criterio doctrinario de aplicación necesaria al conflicto interadministrativo que tramita en las presentes actuaciones.

Según se ha reseñado, en el mencionado precedente la intervención de esta Procuración del Tesoro fue motivada por los criterios opuestos que expresaran los distintos organismos de la Administración, respecto de la legitimidad de la instrucción que entonces impartiera la Dirección General Impositiva en el sentido de retener del personal civil activo de las fuerzas armadas los aportes destinados al Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Y mi distinguido predecesor, sin descalificar la validez de esos temperamentos interpretativos, aconsejó, como modo de zanjar esa disputa, el dictado de normas reglamentarias y de alcance particular por parte del Poder Ejecutivo con la participación de todos los organismos interesados.

También aquel dictamen subrayó que la solución de ese problema excedía del mero análisis jurídico y exigía la previa evaluación de cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia, ajenas a la competencia funcional de esta Procuración.

2. De estarse a la información incorporada en autos a solicitud de este Organismo, hasta el presente y pese al largo tiempo transcurrido, el Poder Ejecutivo no ha dictado ninguno de los actos que se aconsejaron en aquel dictamen.

Desde luego nada impide que el Poder Ejecutivo los dicte en el futuro, pero en el actual estado de las actuaciones, la ausencia de esa normativa no puede erigirse en un obstáculo para expedirme sobre la suerte del conflicto interadministrativo trabado en autos, ya que, con prescindencia de las dificultades interpretativas que ofrece la cuestión controvertida, una adecuada y razonable hermenéutica de los textos legales en examen podrá permitir arribar a una solución del caso planteado, teniendo en cuenta el principio de competitividad del orden jurídico y que la inconsecuencia o imprevisión no se suponen en el legislador.

— VI —

Adelanto que, con ese solo alcance, participo del criterio que funda el reclamo pecuniario de la Dirección General Impositiva.

1. La obligatoriedad de los aportes y contribuciones prevista en la Ley Nº 19.032, alcanza a todos los trabajadores activos en relación de dependencia que se encuentran comprendidos en el régimen nacional de jubilaciones y pensiones.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados fue precisamente creado por la Ley Nº 19.032, para atender la cobertura de los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión.

Por esta razón, el artículo 8º de la ley mencionada, después de la reforma que introdujera el artículo 5º de la Ley Nº 23.568, establece en forma inequívoca que los recursos del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, provienen —entre otros— del aporte del personal en actividad comprendido en el régimen nacional de jubilaciones y pensiones, como también de la contribución de sus empleadores.

Al tiempo de la vigencia de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Nº 18.037, el personal civil activo de la obra social castrense se encontraba comprendido en sus previsiones, (v. art. 2º inc. c); y esta situación no ha variado en la actualidad, como lo revela la Ley Nº 24.241 que incluye expresamente a ese personal dentro de su ámbito de aplicación.

De manera que la excepción a ese régimen que argumenta la obra social castrense no surge del texto ni —como se verá enseguida— tampoco del espíritu que inspira al régimen legal que se examina.

2. Al arribar a esta convicción, tengo presente que el artículo 1º de la Ley Nº 19.032 —en el texto aprobado por su similar Nº 19.465— expresó que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados se hallaba comprendido en el entonces vigente régimen de la Ley de Obras Sociales Nº 18.610; en tanto que este último régimen como los que lo sucedieron, han excluido al personal civil de las fuerzas armadas de ese régimen, sin perjuicio de facultarlas a adherir al sistema en forma total o parcial.

Precisamente invocando ese precepto, la obra social castrense arguye que la obligatoriedad de los aportes y contribuciones previstos en la Ley Nº 19.032, se halla subordinada a la concurrencia de dos presupuestos: el primero, que sus destinatarios se encuentren comprendidos en el sistema nacional de previsión social; y el segundo, que se hallen afiliados a una obra social de aquéllas incluidas en el régimen general de Obras Sociales; extremo este último que no puede predicarse respecto de su personal, cuya adhesión al sistema de la Ley Nº 23.660 es facultativa.

En lo tocante a ese punto, anticipo que, según mi opinión, la circunstancia de que las sucesivas leyes de Obras Sociales hayan excluido de su ámbito de aplicación a las obras sociales castrenses no autoriza a interpretar que el personal civil de éstas se encuentre, a su vez, exceptuado del régimen instituido por la Ley Nº 19.032.

Debe destacarse que ambos regímenes gozan de la autonomía que les otorgan las distintas finalidades que han inspirado sus dictados.

Es así que el régimen general de obras sociales tiene por objeto brindar cobertura médica asistencial al personal en relación de dependencia incluido en el sistema integral de jubilaciones y pensiones, **mientras permanece en actividad.**

En tanto que el sistema que instituye la Ley Nº 19.032 persigue como propósito la prestación de servicios médicos asistenciales a ese mismo personal **pero cuando adquiere su derecho a la pasividad.**

De manera pues que, aun cuando el personal civil activo de la obra social castrense haya permanecido o permanezca en la actualidad fuera de la esfera de aplicación del régimen general de obras sociales —por no haber adherido a él—, esa circunstancia no puede conducir a sostener la inaplicabilidad de la Ley Nº 19.032, ya que —como se ha expresado— este régimen procura la atención de una contingencia diversa de aquél, como lo es la prestación de servicios asistenciales al trabajador durante su pasividad.

3. Tampoco he dejado de considerar el Decreto Nº 3346 de fecha 14 de noviembre de 1977 (sin publicar en el Boletín Oficial), que estableció que "…las disposiciones de la Ley Nº 19.032 de creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, no son de aplicación obligatoria a los Jubilados y Pensionados de las Fuerzas Armadas que figuren como afiliados a las respectivas obras sociales de las mismas".

Esta disposición no conmueve la conclusión que he anticipado.

En efecto; la Corte Suprema de Justicia tiene expresado que "las normas que constituyen excepciones a un principio general no admiten aplicaciones analógicas y deben ser interpretadas restrictivamente" (ver Fallos 304:226, entre otros).

Desde esta perspectiva, la excepción que consagra el referido decreto respecto de la obligatoriedad de los aportes por parte del personal civil en pasividad de las fuerzas castrenses, en tanto importa un apartamiento al principio general que consagra la Ley Nº 19.032, no puede extenderse al personal civil activo, sin riesgo de apartamiento de la letra de ese ordenamiento y del espíritu que la motiva.

4. Finalmente, entiendo que corresponde desestimar la afirmación de la entidad reclamada, en el sentido de que la obligatoriedad de los aportes y contribuciones previstos en la Ley Nº 19.032 se traduce, en su caso, en una doble imposición que repugna al principio de igualdad ante la ley de raigambre constitucional.

Precisamente la anteriormente apuntada diversidad de finalidades que animan a uno y otro régimen justifica que el trabajador incluido en el sistema de previsión social, mientras permanece en actividad se encuentre, simultáneamente, alcanzado por la obligatoriedad del aporte destinado a solventar su propia obra social y del aporte previsto en la Ley 19.032 que propende al sostenimiento del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados, que le habrá de prestar cobertura asistencial cuando adquiera su derecho jubilatorio.

El sistema examinado no crea entonces una doble imposición sino una multiplicidad de aportes y contribuciones, cuya constitucionalidad no es susceptible de reproche.

La situación del personal civil activo de la obra social castrense no difiere esencialmente de la del resto del personal alcanzado por la Ley Nº 19.032, toda vez que si bien el Decreto Nº 537/92 reconoce al trabajador prestaciones médico asistenciales cuando éste adquiere el derecho a la pasividad, esa cobertura es de naturaleza voluntaria, estableciéndose que de optar por permanecer afiliado a esa obra, el beneficiario debe continuar aportando un porcentaje de su haber, idéntico al que lo hacía cuando se hallaba en actividad. Tal circunstancia impide entonces sostener que la aplicabilidad de la Ley Nº 19.032 importe la obligación de un doble aporte.

Tiene dicho la Corte Suprema de Justicia que lo que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional prohibe no es la "multiplicidad" sino la "superposición" de aportes a cargo de un mismo aportante, y que por tal ha de entenderse no la misma persona física sino la misma calidad o carácter en virtud de los cuales debe aportar. Es decir que si se tratara de dos o más obras sociales con distintas finalidades o de dos o más actividades o relaciones de dependencia del aportante habría multiplicidad de aportes pero no superposición; para que esto último ocurra, como surge de la etimología del término, es necesario que se sobrepongan en identidad, el fin de la obra social y el carácter o razón en virtud de la cual se aporta (Fallos 300:836).

El fallo citado expresó, además, que carecían de virtualidad las alegaciones del recurrente basadas en que se le obligaba a efectuar aportes a dos obras sociales siendo que no usufructúa más que los beneficios de una de ellas.

Esta última circunstancia no se da en la especie porque se lo prive al afiliado del derecho a gozar de los beneficios de ambas obras sociales, sino por una razón de hecho, atinente individualmente a aquél, en virtud de la cual le resulta conveniente servirse de los beneficios de una sola de esas obras por lo cual pretende desafiliarse a la otras.

Añade el fallo en cita: "Lo expuesto resulta especialmente aplicable al ámbito de la corrientemente llamada previsión social, en la cual la exigencia del aporte se justifica no sólo por elementales principios de solidaridad que requieren la necesaria contribución para el mantenimiento de la estabilidad económica-financiera de las respectivas instituciones sociales (Fallos t. 256, p. 67) sino también por la existencia de una relación jurídica justificante entre los beneficiarios del régimen y los obligados a contribuir (Fallos t.250, p. 510, t. 258, pág. 315)".

5. Es reiterada doctrina de esta Casa que, si bien en nuestro sistema institucional los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no deciden en términos generales y abstractos sino con los casos concretos sometidos a su decisión, la jerarquía del citado Tribunal, el carácter definitorio y último de sus sentencias respecto de la interpretación y aplicación del derecho y la necesaria armonía con el comportamiento de los distintos órganos del Estado son factores que determinan, en principio, la procedencia de que la Administración se atenga a la orientación que sustente la Corte en el ámbito jurisdiccional (Dictámenes 179:13; 193:253; 195:89, entre otros).

Sobre la base de este principio y atendiendo a la marcada analogía que se registra entre el presente y el caso examinado por el Alto Tribunal en la mencionada sentencia entiendo que no corresponde apartarse en la especie de esa doctrina judicial y que, en consecuencia, corresponde acceder a la pretensión de la Dirección General Impositiva.

— VII —

1. En virtud de las razones expuestas, estimo que corresponde hacer lugar al reclamo formulado por la Dirección General Impositiva contra el Instituto de Obra Social del Ejército, debiendo éste abonar la suma reclamada por la falta de los aportes y contribuciones previstos en la Ley Nº 19.032 por el período comprendido entre los meses de marzo de 1993 y agosto de 1994.

2. En mérito a lo expuesto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto Nº 2481/93, corresponde notificar a las partes el contenido del presente dictamen, haciéndoseles saber que en caso de disconformidad, deberán manifestarla dentro del plazo de treinta (30) días.

En caso de silencio, se considerará que las partes han aceptado el criterio de esta Procuración del Tesoro.

Resérvense las actuaciones en la Dirección Nacional de Dictámenes.

DICTAMEN Nº 045

RODOLFO ALEJANDRO DIAZ
Procurador del Tesoro de la Nación

## 5.5 SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA - DICTAMENES

**SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. SISTEMA DE SELECCION GENERAL. BECARIOS.**

**CONVOCATORIA A CONCURSO GENERAL. IMPUGNACION. PROCEDIMIENTO.**

**- Los becarios no están legitimados para impugnar un acto administrativo que se limita a convocar a los procesos de selección de acuerdo con el sistema escalafonario vigente. En todo**

**caso, pueden reclamar, como efectivamente lo hacen, su inclusión en los procesos de convocatoria generales; y la autoridad competente decidirá tales reclamos mediante un acto administrativo que, eventualmente, podrá dar lugar a los recursos previstos por el Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).**

**SISTEMA DE SELECCION GENERAL. PARTICIPACION DE BECARIOS. PROCEDENCIA.**

**- No resulta procedente la participación de becarios en los concursos generales, pues no tienen relación laboral con la Administración Pública Nacional (cfr. Dict. D.N.S.C: Nº 182/98).**

**- Al respecto, se señala que para la iniciación de la carrera profesional en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), se ha previsto el sistema de selección abierto para la cobertura del Nivel "C" en cuya convocatoria se exigiese título universitario o terciario.**

I. - Se consulta a esta Dirección Nacional acerca de la procedencia de los recursos de reconsideración deducidos por diversos becarios del organismo citado en el epígrafe contra el acto administrativo que, según se informa, ha convocado a concursos generales, de conformidad con el Capítulo II, Título III del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Dichos becarios se agravian porque la mencionada convocatoria no ha previsto su participación en los sistemas de selección generales.

II. - 1. Esta dependencia ha expuesto antes que ahora que el Servicio de asesoramiento jurídico de origen debe expedirse con carácter previo a la remisión, por el respectivo organismo, de la actuaciones en consulta (cfr. Dict. D.N.S.C. Nº 298/97).

Sin perjuicio de lo expuesto, y en orden a no dilatar en este caso el trámite de los actuados, se procederá a evaluar la consulta formulada.

2. - En lo referido al aspecto formal, se señala que las referidas presentaciones no pueden tramitar como recurso de reconsideración, pues los becarios no están legitimados para impugnar un acto administrativo que se limita a convocar a los procesos de selección de acuerdo con el sistema escalafonario vigente.

En todo caso, pueden reclamar, como efectivamente lo hacen, su inclusión en los procesos de convocatoria generales. Y la autoridad competente decidirá tales reclamos mediante un acto administrativo que, eventualmente, podrá dar lugar a los recursos previstos por el Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

III. - En cuanto a la cuestión de fondo que se reclama, esta Dirección Nacional ya se ha expedido mediante Dictamen Nº 182/98, que brevitatis causae se adjunta, señalando que no resulta procedente la participación de becarios en los concursos generales, pues no tienen relación laboral con la Administración Pública Nacional.

En consecuencia, los reclamos incoados deberían ser rechazados por la autoridad competente del área de origen.

CLAUDIA BELLO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Nota Nº 318/98 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

DICTAMEN DE LA DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Nº 924/98

Por la presente se consulta si puede entenderse que los becarios que se desempeñan en la jurisdicción consignada en el epígrafe están habilitados para presentarse en los concursos generales iniciados recientemente, ello mediante una interpretación amplia del término "personal transitorio".

Se aclara que no resulta procedente la aplicación propuesta, ya que, por un lado, la planta transitoria supone, necesariamente, una relación laboral con la Administración Pública Nacional, mientras que, por otro, la situación de pasantía de los becados no genera relación jurídica de empleo con el organismo público.

Tal es, el encuadramiento aplicable en la especie, y el que, por otra parte, con carácter general se ha determinado para la Administración Pública Nacional (cfr. Art. 4º del Decreto Nº 340/92, aplicable de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º y ss. del Decreto Nº 93/95).

Al respecto, se señala que para la iniciación de la carrera profesional en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995—, se ha previsto el sistema de selección abierto para la cobertura del Nivel C en cuya convocatoria se exigiese título universitario o terciario.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hace notar que la propuesta del área de origen demandaría la previa modificación del artículo 21 del citado sistema escalafonario a fin de permitir en los concursos generales la participación de los becarios de la jurisdicción.

CLAUDIA BELLO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

NOTA Nº 89/98 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

DICTAMEN DE LA DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Nº 182/98

**SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS. ALCANCES.**

**- El sistema creado (art. 8º de la Ley 22.431, art. 9º inciso a) del Decreto Nº 1027/94 y Resoluciones S.F.P. Nros. 67/98 y 137/98) está dirigido a asegurar que el 4% del personal de la Administración Pública sea destinado a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, a través de los procedimientos de selección utilizados para cubrir las vacantes existentes, En ambos casos se trata de funciones permanentes que, por imperio legal, deben ser asignadas al personal de planta; resulta indistinto al efecto que los agentes revisten en el régimen público (Ley 22.140) o en el privado (Ley de Contrato de Trabajo)**

I. - Por la presente, el señor Sub-Coordinador de la Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables del Ministerio consignado en el epígrafe consulta si el artículo 8º de la Ley Nº 22.431 es aplicable tanto al personal de planta como al contratado.

II. - El mencionado artículo 8º establece que "El Estado Nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires están obligados a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal".

Luego, el artículo 9º del Decreto Nº 1027/94, en su inciso a), asignó a esta Secretaría de la Función Pública la competencia para controlar el cumplimiento del porcentaje aludido "en los planteles de la Administración Pública".

A fin de instrumentar lo antedicho, las Resoluciones S.F.P. Números 67/98 y 137/98 aprobaron el procedimiento para acreditar el cumplimiento de la norma en cuestión en base a la información que del total de su dotación de personal y de las vacantes existentes todos los organismos de la Administración Nacional deben suministrar a esta Dirección Nacional del Servicio Civil.

El sistema creado, entonces, está dirigido a asegurar que el 4% del personal de la Administración Pública sea destinado a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, a través de los procedimientos de selección utilizados para cubrir las vacantes existentes. En ambos casos se trata de funciones permanentes que, por imperio legal, deben ser asignadas al personal de planta; resulta indistinto al efecto que los agentes revisten en el régimen público (Ley Nº 22.140) o en el privado (Ley de Contrato de Trabajo).

En consecuencia, se concluye que la obligación de ocupar personas discapacitadas en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) está referido a la planta permanente de la Administración Pública, con independencia de la índole pública o privada de la relación de empleo.

CLAUDIA BELLO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Nota Nº 3972/98 - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Nº 3072/98



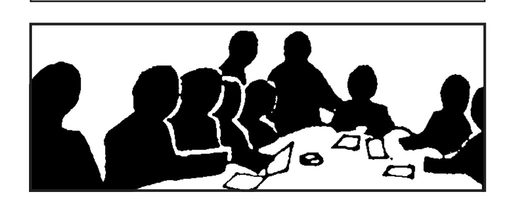
**PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES**

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

## 2. Convocatorias y avisos comerciales



### 2.1 CONVOCATORIAS

### ANTERIORES

**"A"**

**ALIMENTOS ESPECIFICOS S.A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de ALIMENTOS ESPECIFICOS S.A. a la Asamblea General Ordinaria el día 21 de febrero del 2000 a las 10 hs. en la sede social, sito en la calle Estados Unidos 882 de esta ciudad.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos el art. 234 inc. 1º Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1999.
2º) Tratamiento de saldos pendientes con el accionista Sr. Angel Gaggini.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.
Buenos Aires, 20 de enero del 2000.
Presidente - Nicolás Aldo Ripari
e. 25/1 Nº 11.019 v. 31/1/00

**AROMO S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de Febrero de 2000 a las 9:30 horas, en Avda. Cabildo 2230 - Piso 9º B - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1999 y aprobación del Balance General.
2º) Consideración del resultado del ejercicio. Remuneración del Directorio.
3º) Elección de Directores, previa fijación del número de sus miembros por el término de un año.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. El Directorio.
Presidente - María Boucai de Cheb Terrab
e. 21/1 Nº 38.153 v. 27/1/00

**ATERET S.A.**

CONVOCATORIA

El Directorio de ATERET S.A. convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 09 Febrero del 2000, a las 16 horas, en la sede social sita en Av. Córdoba 5923, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Tratamiento y aceptación de renuncia del presidente del Directorio, Sr. Carlos Antonio Tonelli.
3º) Aprobación de su gestión.
4º) Designación de nuevo presidente del Directorio. El Directorio.
Buenos Aires, 19 de enero del 2000.
Presidente - Carlos A. Tonelli
e. 24/1 Nº 38.270 v. 28/1/00

**"B"**

**BOLDT S.A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 2000, a las 11:00 horas, en la sede social sita en la calle Aristóbulo del Valle 1257, Piso 2º de la Ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al 57º ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 1999.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Consideración del préstamo otorgado por la sociedad al Sr. Antonio Angel Tabanelli por el monto de $ 360.000, de acuerdo a lo establecido en el artículo 271 de la Ley de Sociedades Comerciales.
5º) Consideración del destino de los resultados no asignados.
6º) Consideración del aumento del capital social a fin de instrumentar el pago de dividendos en acciones mediante la emisión de 8.000.000 acciones ordinarias escriturales de v$n 1.- y un voto cada una, con derecho a dividendos a partir del 1 de noviembre de 1999.
7º) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1999: remuneraciones por $ 310.055.- y honorarios para el Directorio por $ 492.320.
8º) Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1999 por $ 10.500.
9º) Consideración de las remuneraciones al Contador Dictaminante por el ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1999.
10º) Elección de 3 Directores Titulares con mandato por dos años, según artículo 9 del Estatuto social. Consideración elección de Directores Suplentes en igual o menor número.
11º) Designación de 3 Síndicos titulares y 3 síndicos suplentes con mandato por un año.
12º) Designación del Contador Dictaminante para el ejercicio con cierre al 31 de octubre de 2000. El Directorio.

---

NOTA: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar la constancia de las cuentas de acciones escriturales a su nombre librada al efecto por la Caja de Valores, en Aristóbulo del Valle 1257, Piso 2º, Buenos Aires, de 13 a 17 horas, hasta el día 27 de enero de 2000.
Presidente - Antonio Angel Tabanelli
e. 21/1 Nº 38.181 v. 27/1/00

**BOSTON CAPITAL SOUTHERN CONE S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de febrero de 2000 a las 10 horas en Bouchard 547 14º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación del o de los Socios que firmarán el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la conducta del Director Sr. Jan Edwin Boyer y de su eventual remoción.
3º) En caso de que la Asamblea disponga la remoción, designación de un nuevo Director Titular por el plazo necesario para completar el período del reemplazado. El Directorio.
Director - Jorge Moses
e. 21/1 Nº 38.175 v. 27/1/00

**CONSTRUCTORA SIDIC S.A.**

CONVOCATORIA

Nº Correlativo en la Inspección General de Justicia: 1.619.052. Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 15 de febrero de 2000, a las 10 horas, en la calle Pte. Juan D. Perón Nº 1111 - Piso 1 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Reducción voluntaria del Capital Social de $ 500.000, a $ 50.000, con efectos al 31 de diciembre de 1999, mediante la cancelación parcial de las deudas que tienen los accionistas con la sociedad incluidas en el saldo deudor de la cuenta Accionistas.
3º) Aprobación del balance especial de reducción al 31 de diciembre de 1999.
4º) Reforma del artículo 5º del estatuto social.
Presidente - Elías Hadida
e. 20/1 Nº 38.018 v. 26/1/00

**"D"**

**DEMAYO-LONARDI S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de febrero del 2000 a las 11:00 hs. en el domicilio de la sede social de la sociedad, calle Lavalle 547 piso 8 "A" a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las renuncias presentadas por los señores Raúl Vila Sánchez y Ricardo E. Ros Artayeta y designación de síndico titular y suplente con motivo de la presentación efectuada por los señores Raúl Vila Sánchez y Ricardo E. Ros Artayeta. El Directorio.
Presidente - Eduardo A. Lonardi
e. 24/1 Nº 10.983 v. 28/1/00

**DSP Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Registro nº 1.631.535. Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 7 de febrero de 2000, a las 17 hs., en primera convocatoria, en la calle Paraguay 946, 3º piso letra "C" Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de los estados contables e informes preparados conforme al artículo 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1999.
3º) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1999 y destino de los resultados.
4º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por un ejercicio. Depósito de acciones dentro del plazo legal.
Presidenta - Marianne M. de Schmid
e. 21/1 Nº 38.112 v. 27/1/00

**"E"**

**EL COMERCIO COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.A.**

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria el día 18 de febrero de año 2000, a las 18:00 horas en el domicilio social, Avenida Corrientes Nº 415, Piso 3º de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del compromiso previo de fusión entre EL COMERCIO COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.A. (sociedad absorbente) y La Tercera Compañía de Seguros Generales S.A. (sociedad absorbida) que incluye el Balance especial de fusión al 30 de septiembre de 1999, el balance consolidado de ambas empresas al 1º de octubre de 1999 y la determinación de la relación de canje.
3º) Modificación de estatutos sociales: Aumento o reducción de capital, según corresponda, conforme los términos de la resolución a adoptar por la asamblea en el punto 2 del orden del Día. El Directorio.

---

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones nominativas no endosables que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación y, quienes tengan sus acciones depositadas en la Caja de Valores S.A., presentar los respectivos certificados de depósito, para efectuar la inscripción en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de la Asamblea, en la sede social, de 10 a 18 horas. La Asamblea sesionará con carácter de extraordinaria a cuyo fin será necesaria, en primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto.
Buenos Aires, 03 de enero del año 2000.
Presidente - Horacio Gabriel Scapparone
e. 20/1 Nº 10.925 v. 26/1/00

**EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO, TRANSNOA S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clases A, B, C y D a celebrarse en las oficinas de TRANSNOA S.A., Av. Rivadavia 413, sexto piso, Oficina 1, el día 23 de Febrero del 2000, a las 15,30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2º) Reestructuración del Directorio de TRANSNOA S.A., ampliándose el número de miembros hasta su máximo (15), conforme lo autoriza el artículo ocho (8) del Estatuto Social de TRANSNOA S.A., designándose nuevos Directores por cada Clase, de conformidad con lo establecido en el Artículo 236 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550.
Presidente - Daniel E. Frontera
e. 24/1 Nº 38.261 v. 28/1/00

**"F"**

**FERMO BORGHI E HIJOS Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse en la calle Bartolomé Mitre 1131, Piso 6º, Capital Federal, el día 12 de Febrero del 2000, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos y Notas correspondientes al Ejercicio Económico Nro. 34, finalizado el 30 de Setiembre de 1999.
3º) Análisis de la gestión llevada a cabo por el Directorio.
4º) Análisis de la gestión llevada a cabo por la Sindicatura.
5º) Determinación de Honorarios al Directorio y a la Sindicatura.
6º) Análisis de los Resultados del Ejercicio.
7º) Determinación del número y elección de los integrantes del Directorio ante el vencimiento de los mandatos actuales.
8º) Elección de los integrantes de la Sindicatura.
9º) Ratificación de las Actas de Asamblea Nº 38, Nº 39, Nº 40 y Nº 41, celebradas el 22 de Enero de 1997, el 16 de Enero de 1998, el 9 de Octubre de 1998 y el 26 de Agosto de 1999, respectivamente.
Capital Federal, 17 de Enero del 2000.
Presidente - Cristiano Borghi

---

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas las disposiciones del Artículo 238 de la Ley Nro. 19.550 sobre depósito de acciones.
e. 21/1 Nº 38.143 v. 27/1/00

**"H"**

**HOROMISA S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de Febrero de 2000 a

las 8:30 horas, en Avda. Cabildo 2230 - Piso 9º B - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1999 y aprobación del Balance General.
2°) Consideración del resultado del ejercicio. Remuneración del Directorio.
3°) Elección de Directores, previa fijación del número de sus miembros por el término de un año.
4°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. El Directorio.
Vicepresidente - María Boucai de Cheb Terrab
e. 21/1 Nº 38.152 v. 27/1/00

**"I"**

**ICONA S.A.**

CONVOCATORIA

Registro Nº 30.662. Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en Rodney 354, Capital Federal el día 24 de febrero de 2000 a las 10 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1º, ley 19.550 al 30 de septiembre de 1999 y de la gestión del directorio por el 30º ejercicio económico anual terminado en esa fecha.
2º) Consideración de la pérdida del ejercicio y de la remuneración del directorio en exceso del monto previsto por el art. 261 de la ley 19.550.
3º) Designación de Directores, fijándose su número.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. El Directorio.
Director - José M. Barros
e. 25/1 Nº 38.442 v. 31/1/00

**IMAGEN TEST Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 18 de Febrero de 2000, en su sede social de Varela 140/2, Capital Federal, a las 14 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Notas y Anexos y Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30/09/99.
3º) Destino a dar al Resultado del ejercicio.
4º) Designación de directores para el periodo 1/10/99 al 30/09/2001.
5º) Asignación honorarios al Directorio por funciones técnicas administrativas por el ejercicio iniciado al 1/10/99. El Directorio.
Presidente - Oscar Pingitore
e. 21/1 Nº 38.059 v. 27/1/00

**INFORMACION Y DECISION CONSULTORES S.A.**

CONVOCATORIA

Nº de Registro IGJ: 5834. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la firma INFORMACION Y DECISION CONSULTORES S.A. para el día 16 de febrero de 2000 a las 18,00 horas en Primera Convocatoria y a las 18,30 hs. en Segunda Convocatoria (Art. Nº 10 de los Estatutos Sociales) en el local social de la calle Uruguay 775, Piso 2º, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos previstos artículo Nº 234, inc. 1º de la ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1999.
2º) Fijación del número y designación de Directores por el término de 1 año.
3º) Distribución del Resultado del Ejercicio propuesta por el Directorio.
4º) Informe sobre medida notificada en autos Jorge Manuel Dymensztein y otros c/INFORMACION Y DECISION CONSULTORES S.A. s/Ordinario.
5º) Asignación sueldo de Director Empleado a los Sres. Directores Julio F. Fresno Aparicio y Susana Benedicta Pérez Cancio (último párrafo Art. Nº 261 - Ley de Sociedades Comerciales) para el ejercicio 1999-2000.
6º) Consideración de la evolución de la propuesta de compra del paquete accionario de I.D. CONSULTORES S.A. por parte de Millward Brown Inc.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. El Directorio.

La publicación de este edicto se lleva a cabo bajo la responsabilidad expresa de la Presidente de INFORMACION Y DECISION CONSULTORES S.A. Sra. Susana B. Pérez Cancio, firmante de esta nota.
Presidente - Susana B. Pérez Cancio
e. 20/1 Nº 38.036 v. 26/1/00

**INTERBAS S.A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social y disposiciones en vigencia el directorio de la sociedad "INTERBAS S.A." convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de febrero del 2000, a las 15:00 horas en la sede social de Combate de los Pozos 639/41 de Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234, inciso 1º de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1999.
3º) Consideración de los resultados. Honorarios al Directorio.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
Buenos Aires, 24 de enero del 2000.

---

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en la sede social Combate de los Pozos 639/41 de Capital Federal, de 10 a 18 horas, hasta el día 04 de febrero del 2000; y que se encuentra a su disposición la documentación que se someterá a consideración. Segunda Convocatoria: para el caso de que en primera convocatoria no pudiera realizarse esta asamblea, por falta de quórum, el Directorio resolvió fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en segunda convocatoria, el mismo día 10 de febrero del 2000, a las 16:00 horas.
Presidente - Carlos M. Vázquez Loureda
e. 20/1 Nº 37.992 v. 26/1/00

**"L"**

**LA ECONOMIA COMERCIAL Sociedad Anónima de Seguros Generales**

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 16 de Febrero de 2000, en la sede social de la Compañía Av. Corrientes Nº 550 —2do. Piso— Frente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Reforma de los Estatutos Sociales. El Directorio.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1999.
Director - Carlos E. Donatti
e. 24/1 Nº 38.310 v. 28/1/00

**"M"**

**MEUER S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria el día 11.02.2000 a las 9,30 hs. en la calle Paraná 641 1º Piso "B" de Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Tratamiento de lo resuelto en Asamblea Extraordinaria según Acta correspondiente Nº 74.
2º) Ratificar lo resuelto en Asamblea del 30.12.98.
3º) Consideración de los puntos prescriptos en los arts. 63 a 66 y 294 inc. 5º Ley 19.550 y Ley 22.903 del Ejercicio Nº 36 cerrado el 31.7.99.
4º) Designación de Directorio y Sindicatura.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Presidente - Regina Solana Bauer
e. 25/1 Nº 38.405 v. 27/1/00

**MIGUEL ANGEL BERKOFF Sociedad Anónima Comercial Industrial y Constructora**

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones Estatutarias y Legales se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 14 de febrero del 2000, a las 14 horas. En nuestra sede social de la calle Moreno 970 - 4º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Remoción del cargo de Director.
2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Estatuto Art. 10 Quórum. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerarse las materias del artículo 354 del Código de Comercio, y se consideran constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio.
Presidente - Miguel Angel Berkoff
e. 20/1 Nº 38.048 v. 26/1/00

**MINERA ANDINA S.A.**

CONVOCATORIA

Comunica a los señores accionistas la anulación de la Convocatoria de fecha 28/01/00 publicada del 10/01/00 al 14/01/00 bajo recibo Nº 0043-00010484.
Presidente - Jorge Arata
e. 24/1 Nº 11.024 v. 28/1/00

**MULTICANAL S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de MULTICANAL S.A. a Asamblea Extraordinaria Accionistas en primera convocatoria para el día 7 de febrero del 2000 a las 10 hs. en la calle Hipólito Yrigoyen 1628, piso 2do. Cap. Fed. (no es la sede social), y en igual fecha y lugar en segunda convocatoria a las 11 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta y
2º) Aprobación de la emisión de Obligaciones Negociables simples por hasta un monto de u$s 200.000.000, de conformidad con lo establecido en el Art. 13º del Estatuto Social y aprobación de su posterior refinanciación en el mercado de capitales. Delegación en el Directorio de las condiciones de emisión. Facultad de Subdelegar de conformidad con las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

---

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que conforme lo establece el Art. 238 de la ley 19.550 para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia al domicilio de la calle Hipólito Yrigoyen 1628, 2do. Capilal Federal.
Presidente Comisión Fizcalizadora - Juan M. de la Vega
e. 21/1 Nº 38.182 v. 27/1/00

**"N"**

**NUTRAMAR S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Febrero de 2000, a las 15.00 y 16.00 horas en Primera Convocatoria y en Segunda Convocatoria respectivamente, en la sede social de la calle Viamonte 723, piso 4, oficina 16, de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideracion de los motivos por los cuales se llama fuera de término a la asamblea.
2º) Consideración de la documentación prescrita en el Art. 234, inciso uno de la ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31/7/1999.
3º)Consideración balance de corte al 31 de diciembre de 1999.
4º)Consideración de la gestión del directorio renunciante: fijación de retribución.
5º ) Consideración de renuncia presentada por el Directorio; designación nuevos integrantes.
6º)Análisis de la situación económico-financiera de la sociedad.
Presidente - Franco O. M. Racanelli
e. 21/1 Nº 10.946 v. 27/1/00

**"O"**

**OMEGA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.**

CONVOCATORIA

R.P.C. con fecha 18/04/96, Nº 3399, Lº 118, Tº A de S.A. Convócase por cinco días a los Sres. Accionistas de OMEGA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de febrero del 2000, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avda. Corrientes 1132, Piso 4º, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Cambio de denominación social de OMEGA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. a CNA OMEGA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. Modificación del artículo 1º del estatuto social.
Presidente - Thomas H. Johnson

---

NOTA: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación prevista en el artículo 284 segundo párrafo de la ley 19.550, a la sede social sita en Avda. Corrientes 1132, Piso 4º, Capital Federal.
e. 25/1 Nº 38.400 v. 31/1/00

**"P"**

**PASTORAL S.A.**

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Sres. Accionistas de PASTORAL S.A.: En cumplimiento del art. 237 de la Ley 19.550, se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas la celebración en primera convocatoria de una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 12 de febrero del año 2000 a las 10 horas en Avda. Belgrano 552 de esta Capital Federal; y de la celebración en segunda convocatoria para el mismo día a las 11 horas en el mismo domicilio; ajustándose al siguiente Orden del Día, aprobado por Reunión de Directorio de fecha 12 de enero del año 2000.

ORDEN DEL DIA:

Punto 1: Designación de dos accionistas para suscribir las actas en representación de la asamblea.
Punto 2: Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Notas, Informe del Auditor e Informe de la Sindicatura correspondientes al 5º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1999.
Punto 3: Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
Punto 4: Designación de Directores y Síndicos.
Punto 5: Consideración del Informe de la Sindicatura conforme al art. 203 de la Ley de Sociedades. Reducción del capital social por absorción de pérdidas conforme art. 205 de la ley 19.550 y de la reducción voluntaria conforme art. 203 de la ley 19.550 por la suma total de $ 108.000. Fijación del capital social en la suma de $ 12.000,00. Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social.
Buenos Aires, 14 de enero del año 2000.
Presidente - Jorge Gabriel Giani
e. 20/1 Nº 10.910 v. 26/1/00

**PEÑAFLOR S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17 de febrero del 2000 a las 18:00 horas en Primera Convocatoria y a las 19:00 horas en Segunda Convocatoria, en Reconquista 336, 5º piso, Oficina "M", Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Planillas anexas y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio Nº 58 finalizado el 31 de agosto de 1999.
3º) Consideración de los resultados del ejercicio Nº 58 finalizado el 31 de agosto de 1999.
4º) Consideración de la retribución al Directorio de acuerdo con lo que establece el art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
5º) Designación de Directores Titulares y suplentes por clases de acciones con mandato por un ejercicio.
6º) Elección del Síndico Titular y suplente por un ejercicio. El Directorio.
Presidente - Luis Alfredo Pulenta

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, deberán cursar comunicación de su asistencia con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, en cumplimiento del art. 238, párrafo 2º de la Ley 19.550.
e. 25/1 Nº 11.016 v. 31/1/00

**PIRAMIDE DE MAYO S.A.**

CONVOCATORIA A
TRIGESIMA SEPTIMA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de febrero de 2000 a las 12:30 hs. y en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 13:30 hs., en el local sito en calle San Martín 674, 1er. piso Oficina "B", de esta ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Aprobación del Balance final de liquidación y proyecto de distribución final, si correspondiere.
3º) Cancelación de la inscripción del Estatuto Social.
4º) Conservación de libros y demás documentación social.
Vicepresidente - Gustavo Ernesto Imberti
e. 20/1 Nº 38.039 v. 26/1/00

**"S"**

**SEVEL ARGENTINA Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Reg. IGJ. Nº 250.047. Convócase a los Señores Accionistas de SEVEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse fuera de la sede social el día 7 de febrero de 2000 a las 9:00 horas, en la calle Sarmiento 299, piso 1º, Ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Ratificación del retiro de cotización resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 17 de enero de 2000.
3º) Cambio de denominación. Modificación del artículo 1º del estatuto social.

NOTA: Se hace saber a los Señores Accionistas que el registro de acciones escriturales de la sociedad es llevado por Caja de Valores S.A., con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 322, P.B., Ciudad de Buenos Aires, y por lo tanto, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por la mencionada Caja de Valores S.A. y presentar tal constancia para ser depositada en la sede social en Suipacha 658, P.B. de Capital Federal, hasta el día 1º de febrero de 2000, inclusive, en el horario de atención de 14 a 18 horas y de lunes a viernes. La sociedad entregará a los señores accionistas los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la asamblea. El Directorio.
Vicepresidente 2º - Michel Marc Georges Arnaud
e. 21/1 Nº 38.166 v. 27/1/00

**"T"**

**TRAVELCAM S.A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de TRAVELCAM S.A. a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 18 de febrero de 2000 a las 10 hs. horas en la sede social sita en Tucumán 861 piso 3º de Capital Federal, en primera convocatoria, y simultáneamente en segunda convocatoria a las 11 hs., en el mismo día y lugar, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1) Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/98 y 31/12/99.
2º) Destino de los resultados no asignados al 31/12/98 y 31/12/99.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico Titular correspondientes a los citados ejercicios.
4º) Consideración de la retribución a los Directores y al Síndico titular por la gestión desarrollada durante dichos ejercicios.
5º) Fijación del número de directores y elección de los mismos hasta el ejercicio económico a cerrarse el 31/12/01.
6º) Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio a cerrase el 31/12/00.
7º) Ratificación de asambleas anteriores.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con el presidente. El Directorio.
Director Titular - Mauro César Mónaco
e. 25/1 Nº 38.388 v. 31/1/00

## 2.2 TRANSFERENCIAS

### ANTERIORES

**"A"**

Guillermo Eduardo Oliva Gerli, C.I. 9.496.778, con domicilio en José C. Paz 1730, Pcia. de Buenos Aires, avisa que en representación de las partes, Elizabeth Susana Di Gaeta Silva, DNI. 92.920.799, con domicilio en Austria 1753, Capital, por medio de Acta Notarial Testimonio folio 1431, Escritura 481, y el Sr. Oscar Guillermo Colombo, DNI. 4.607.804, con domicilio en Blanco Encalada 3473, 8vo "A" Capital Federal, por medio de Acta Notarial, Testimonio Folio 720, Escritura 214. Aviso que la Srta. Elizabeth Susana Di Gaeta Silva, vende el Fondo de Comercio cuyo rubro es Com. Min. de Artículos de Peluquería y Tocados, Peluquería y Barbería, Servicios Personales Directos en General (Con Indicación del Tipo de Servicio) sito en AV. CORDOBA 4647, 1º y 2º Piso de Capital Federal al Sr. Oscar Guillermo Colombo Reclamos de Ley en Av. Córdoba 4647, 1º Piso.
e. 24/1 Nº 38.309 v. 28/1/00

Karina A. Cártamo, abogado, Tº 54, Fº 347, Marcelo T. de Alvear 624 Piso 1º, avisa: Pharmacia & Upjohn S.A., inscripta en el R.P.C. 10/03/59, Nº 381, Fº 402, Lº 51, Tº A de S.A., con domicilio en Marcelo T. de Alvear 624, piso 1º, Ciudad de Buenos Aires, transfiere a Pharmacia & Upjohn AB Sucursal Argentina, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 624, piso 1º, Ciudad de Buenos Aires, la totalidad de sus activos y pasivos, correspondientes al rubro laboratorio, ubicados en AVENIDA LIBERTADOR 2740, Olivos, Provincia de Buenos Aires. Este aviso se publica a todos los efectos legales que pudieran corresponder. Las oposiciones y los reclamos se recibirán dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la última publicación de este aviso, en el domicilio especialmente constituido a este efecto en Marcelo T. de Alvear 624, piso 1º, Capital Federal, en el horario de 9:00 a 17:00 horas. Reclamos de ley en Provincia de Buenos Aires: Avenida Libertador 2740, Olivos.
e. 24/1 Nº 38.295 v. 28/1/00

**"C"**

Diodina María Grivoli, dom. San Pedro 1333, Pdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As. transfiere a Denise Faiwusiewiez, dom. Cervantes 2065, Cap., el fondo de comercio del rubro de Carpintería de Obra de Madera (Puertas, Ventanas, etc.) (501100), Carpintería en General (501101), Taller de Carpintería, Ebanistería y Tapizados de Muebles (501270), Com. Min. de Artefac. de Iluminación y del Hogar, Bazar, Platería, Cristalería (603120) Com. Min. de Materiales de Construcción Clase I (exposición y vta.) (603180) Com. Min. de Muebles en General, Prod. de Madera y Mimbre, Colchones y Afines (603200), Com May. de Mater. de Construcción Clase I (s/depósito) (613180), Com. May. de Artef. Iluminación, del Hogar, Bazar, Platería, Crist. (c/depósito art. 5.2.8-inc. A) (633120), Com. May. de Muebles en Gral. Prod. Madera y Mimbre, Colchones y Afines (c/ depósito art. 5.2.8-inc. A) (633200), Exp. Nº 40819/99, sito en la calle CERVANTES 2065/67/69 P.B. y 1º piso Cap., libre de deudas, gravámenes y sin personal. Reclamos de ley en la calle Cervantes 2065, Capital.
e. 24/1 Nº 38.303 v. 28/1/00

Dora Vacaro de Massa, farmacéutica, DNI 3.707.215 domiciliada en Zapiola 2891 Cap. Fed. Avisa que vende, libre de toda deuda, el fondo de comercio de farmacia y herboristería, art. opt. y fotografía, art. de mercería, botonería, bonetería, fantasía, art. de librería, papelería, cartonería, impresos, filat., juguetería y grab., art. perfumería y tocador, art. limpieza; denominado Nva. Santa Catalina, ubicada en CRAMER 3015 Cap. Fed. a los farmacéuticos, Claudio Corradini, DNI 18.000.252, domiciliado en Martín Lange 525, Malaver, San Martín, Prov. de Bs. As. y Diego Demares DNI 21.543.355 domiciliado en Güemes 920 V. López, Prov. de Bs. As. Reclamos de la Ley y domicilio de partes en Crámer 3015 Cap. Fed.
e. 25/1 Nº 38.397 v. 31/1/00

**"E"**

Silvia Raquel Steinberg contadora pública DNI 12.668.494, con domicilio en Añasco 2341 Capital Federal, comunica por 5 días que, Yané Andrea Natalia D.N.I. 17.577.140, con domicilio en Pujol 652 Capital Federal, transfiere a Antonio Cambria, D.N.I. 12.505.171 con domicilio en Carhué 2415 Capital Federal, el fondo de comercio sito en ESCALADA 2437/35 PB, Capital Federal, habilitado según c/Expe. Nro. 069732/96, correspondiente a los siguientes rubros, (600200) elab. de masas, pasteles, sándw. prod. simil. etc., (601010) com. mín. de bebidas en general envasadas, (601030) com. mín. de masas bombones, sándwiches (sin elaboración) (602040) (casa de comidas, rotisería, dicha transferencia se realiza libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en Pujol 652 Capital Federal.
e. 25/1 Nº 38.380 v. 31/1/00

**"G"**

Enrique E. Spinelli, Contador Público, domiciliado en Aráoz 282, CF., 6º 20, Cap. Fed. Avisa que F.O.J.A. S.C.A. con domicilio en Gavilán 4660, Cap. Fed. debido a su transformación, transfiere a F.O.J.A. S.A. el uso comercial habilitado con el rubro alojamiento con prestación de servicio de albergue por horas. Expediente nro. 81043/970 1973 y garaje y/o playa anexa a albergue transitorio expediente nro. 81043/70 - 1987 sitos en GAVILAN 4658/60/70 y AV. GRAL. MOSCONI 2216 de esta Capital. Reclamos de ley en Aráoz 282 6º 20 Cap. Fed.
e. 21/1 Nº 38.205 v. 27/1/00

**"J"**

Transferencia Fondo de Comercio. Escribana Stella Maris Di Yorio, con oficina en Julián Alvarez 2850, 1er piso, Dpto. A, Capital, avisa: Ricardo Daniel Diéguez vende a Osvaldo José Caldera, el negocio de Ferretería, sito en la calle JERONIMO SALGUERO 790, Capital. Reclamos de ley: mi oficina. Domicilio de partes: Ricardo Daniel Diéguez: Marcelo Gamboa 6924, Capital. Osvaldo José Caldera: Venezuela 3700, séptimo piso, "C", Capital.
e. 24/1 Nº 38.278 v. 28/1/00

**"L"**

Enrique Sala Mart. Púb. ofic. en Maza 40, avisa que Juan José Abad, dom. en Lima 957, Vende su Garaje Comercial sito en LIMA Nº 957, Cap. a José Rubén Labella dom. Misiones 241, Cap. Reclamo de Ley en Maza 40, Cap.
e. 21/1 Nº 38.151 v. 27/1/00

**"P"**

Marcelo Porcelli, cont. púb. Mat. 240 Fo 156, Ofic. Defensa 1490; Cap. Fed., avisa que Niza Científica S.C.S. dom. en Av. Rivadavia 4544, Cap. Fed., transfirió uso y dominio de la propiedad sita en PEDERNERA 658/62 Cap. Fed. dedicada a la fabricación de jabones de tocador; productos de limpieza, higiene, tocador y cosméticos, cuando no se reciban los componentes ya elaborados. Fabr. de jabones medicinales cuando no se reciban los componentes ya elaborados a la firma Silkey S.A., dom. en Francisco Bilbao 2440/42 Cap. Fed.. Req. Ley en Defensa 1490, Cap Fed. Nota: El presente aviso rectifica y deja sin efecto el publicado entre el 23/12/99 y el 29/12/99 bajo recibo Nro. 34174.
e. 24/1 Nº 38.312 v. 28/1/00

I. Sabaj Mart. Público Of. Tucumán 881, PB. 3, Cap. Avisa: Asel S.R.L., dom. Francisco de Viedma 6841, Cap., vende a María de los Angeles Moreno, dom. Chacabuco 641, Cap. su Hotel S.S.C., Cap. 22, Hab. y 60 alojados, sito en PTE. LUIS SAENZ PEÑA 1480/82/84/86, PB. y 1º P., Capital, libre de deuda y gravamen, reclamos de Ley N/Of. en término legal.
e. 21/1 Nº 38.177 v. 27/1/00

Mónica Liliana Chacar, DNI 14.524.219, con domicilio en Pueyrredón 480, 1 piso, of. 4, Bs. As., avisa que vende a la firma Didáctica Turismo S.R.L. con domicilio en Pueyrredón 480,1 piso, of. 4, Bs. As., el negocio de turismo que gira en plaza bajo la denominación comercial Didáctica legajo 10067 Disposición 542, con domicilio en PUEYRREDON 480 - 1 piso, of. 4 Bs. As. Oposiciones de ley en Pueyrredón 480,1 piso, of. 4 Bs. As.
e. 25/1 Nº 38.392 v. 31/1/00

**"T"**

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 292 1º piso "6" Capital avisa que Manuel Leiro Rodríguez y Antonio Pérez, domiciliados en Tucumán 2002, Capital Federal, venden a Pablo Hernán Alfaraz, domiciliado en Moreno 280, Quilmes, Provincia de Bs. As., el fondo de comercio del rubro de Café Bar, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, ubicado en esta ciudad, calle TUCUMAN 2002 Planta Baja Sótano y Planta Alta libre de pasivo y sin personal. Reclamos de ley en sus oficinas.
e. 20/1 Nº 37.951 v. 26/1/00

## 2.3 AVISOS COMERCIALES

### ANTERIORES

**"D"**

**DANONE S.A.**

**y**

**LACTEOS LONGCHAMPS S.A.**

—FUSION POR ABSORCION—

DANONE S.A. (I.G.J. Nº 1.613.042), con sede social en Moreno 877, piso 14º, Buenos Aires e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 12.101 del Libro 117, Tomo "A" de Sociedades Anónimas el 20 de octubre de 1995, y LACTEOS LONGCHAMPS S.A., (I.G.J. Nº 1.630.444),

con sede social en Moreno 877, piso 14º, Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1180 del Libro 120, Tomo "A" de Sociedades Anónimas el 5 de febrero de 1997, hacen saber, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 83, inc. 3º de la Ley 19.550, que el 24 de septiembre de 1999 suscribieron un Compromiso Previo de Fusión, el que fue aprobado por las Asambleas Extraordinarias Unánimes de ambas sociedades celebradas el 25 de octubre de 1999, mediante el cual DANONE S.A., como sociedad absorbente, con domicilio en Moreno 877, piso 14º, Buenos Aires, continuará los negocios sociales de las dos sociedades. Como consecuencia de esta fusión, LACTEOS LONGCHAMPS S.A. se disuelve, sin liquidarse, y el capital de DANONE S.A. se aumenta a la suma de $ 123.222.455, como consecuencia de la incorporación de LACTEOS LONGCHAMPS S.A. La valuación del activo y del pasivo de las sociedades fusionadas, realizadas con iguales criterios al 30 de junio de 1999, es la siguiente: DANONE S.A. de $ 125.811.604 y de $ 53.795.876, respectivamente; y LACTEOS LONGCHAMPS S.A. de $ 66.081.092 y de $ 269.284, respectivamente. Domicilio para oposiciones: Escribanía del Castillo, Cerrito 512, piso 6º, oficinas 1 y 2, Buenos Aires, de 14 a 18 horas.

Autorizada - Bárbara Ramperti

e. 25/1 Nº 11.031 v. 27/1/00

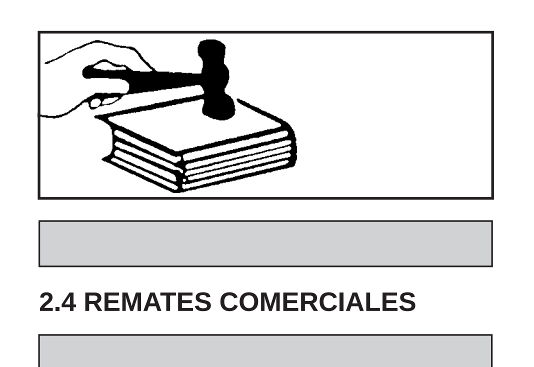
"S"

**SERRA NOVA FOMENTO COMERCIAL LTD.**

Se hace saber que por decisión de reunión de cuotistas del 22/12/99, la sociedad extranjera SERRA NOVA FOMENTO COMERCIAL LTDA. Inscripta en la IGJ en los términos del artículo 118 de la LSC (IGJ, 25/02/97, Nº 228 Lº 54 Tº B de Estatutos Extranjeras), redujo el capital de la sucursal en la Argentina de $ 1.800.000 a $ 1.000.000.

Abogada/Autorizada - María Marta L. Herrera

e. 24/1 Nº 38.224 v. 26/1/00



## 2.4 REMATES COMERCIALES

**ANTERIORES**

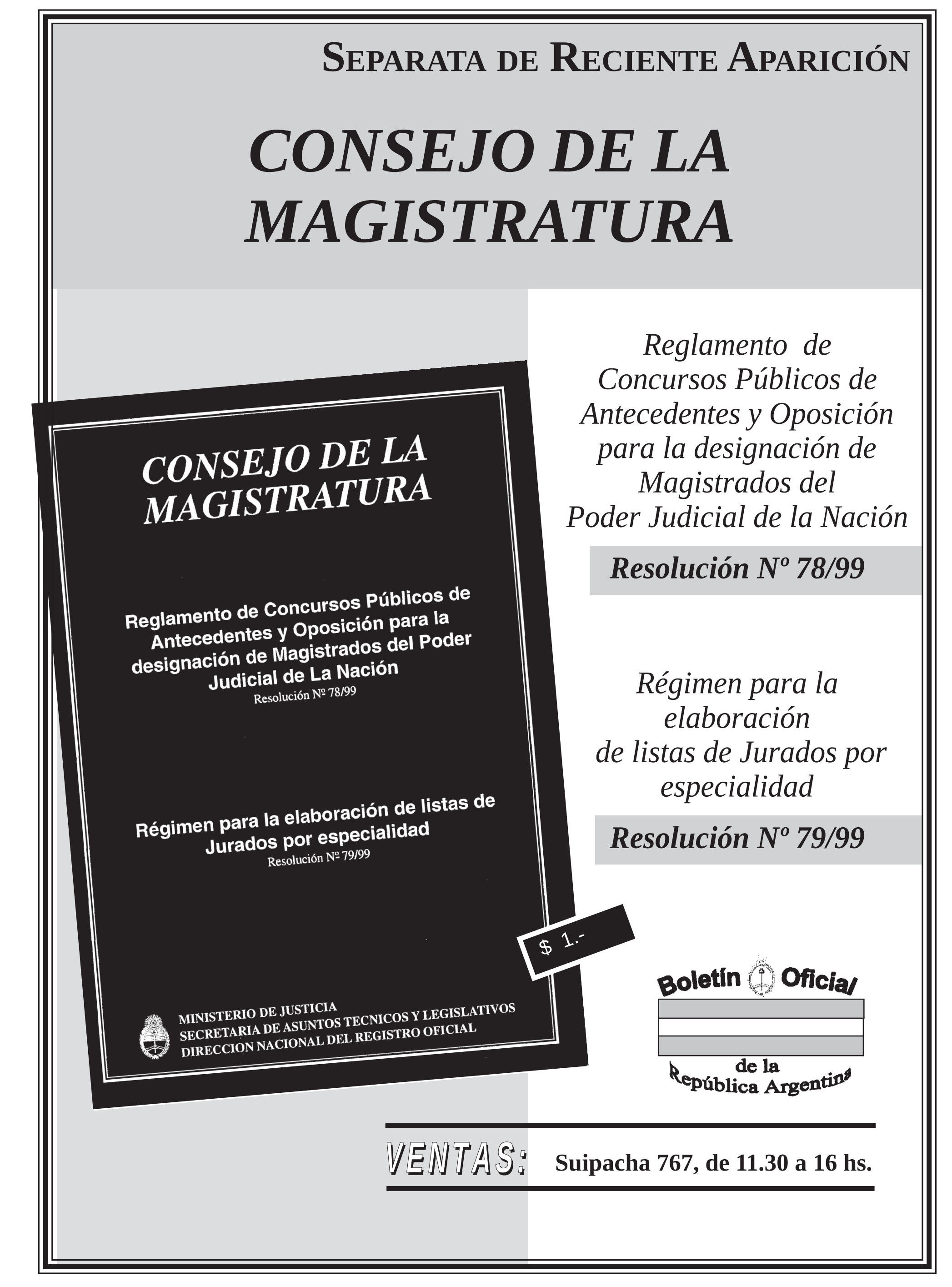
El martillero Manuel Wancier hace saber por 3 días que por cuenta y orden del BANCO GALICIA (acreedor prendario art. 39 Ley 12.962) y conforme al art. 585 del Código de Comercio, por ejecución de prenda, subastará el día 5 de Febrero del 2000, a las 11.00 hs. en Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, los siguientes bienes:

| VEHICULO | AÑO | DOMINIO | BASE | DEUDOR |
|---|---|---|---|---|
| PEUGEOT 205 GLD | 1997 | BQQ 814 | 3,500 | JUNCO JORGE RUBEN |
| PEUGEOT 106 XND | 1999 | CPG 979 | 4,500 | IGOA CARLOS |
| FIAT UNO CSD 1.7 | 1997 | BET 119 | 3,800 | DONOFRIO NESTOR ANGEL |
| FIAT DUNA SX | 1997 | BMI 753 | 3,700 | DIAZ SILVANA |
| RENAULT 12 TL | 1993 | TSY 531 | 2,200 | WHELAN PATRICIO EDUARDO |
| DEUTZ AGRALE DYNAMIC 10 | 1994 | WHH 996 | 4,850 | BAZAN ANIBAL SILVERIO |
| PEUGEOT 405 GLD | 1994 | SCY 934 | 4,800 | TAJAN PEDRO ALBERTO |
| RENAULT 9 GTL | 1994 | RBI 562 | 2,500 | DOMINGUEZ DANIEL EDUARDO |
| PEUGEOT 505 SR | 1993 | RVZ 434 | 3,500 | ORTIZ JORGE ISMAEL |
| PEUGEOT 205 JUNIOR | 1994 | RSU 979 | 2,500 | JARA EUFRACIA |
| FIAT REGATTA WE | 1991 | TFN 371 | 2,200 | GIMENEZ ALBERTO ESTEBAN |
| RENAULT 21 TXE | 1992 | TTH 684 | 3,175 | ROMBOLA LUCIA DEL CARMEN |
| FORD MONDEO A GHIA | 1995 | ACQ 992 | 3,800 | GONZALEZ EDUARDO RAMON |
| PEUGEOT 504 SDL | 1999 | CHS 485 | 4,900 | GOMEZ DORA EVA |
| CHEVROLET ASTRA CARAVAN GL | 1998 | CCT 569 | 6,100 | MUÑOZ JUAN EXEQUIEL |
| PEUGEOT 504 XSTF | 1996 | AWH 327 | 3,400 | PEREZ CARLOS |
| TATA SUMO (TRANS. PASAJEROS) | 1996 | CFR 474 | 8,000 | CHANTELASSA FRANCO BAUTISTA |
| CHEVROLET CORSA GLS1.6 | 1996 | BDK 713 | 2,000 | FILIBERTI RUBEN |
| FIAT DUNA SD | 1997 | B FU 263 | 1,800 | GENARO MARCOS JULIO |
| PEUGEOT 205 GLD | 1996 | AYL 549 | 7,458 | RODRIGO JOSE LUIS |
| PEUGEOT 306 XR | 1998 | CIX 105 | 6,490.06 | SCAPULA OSVALDO |
| FIAT TEMPRA SC | 1993 | TFR 236 | 2,792.55 | DELALANDE IVAN ENRIQUE |
| PEUGEOT 205 GLD | 1996 | BCV 755 | 10,446.99 | IBARRA ARTURO AGUSTIN |
| PEUGEOT 205 GL | 1997 | BPD 773 | 3,819.97 | MARINEZ CARLOS OVIDIO |
| PEUGEOT 405 GLD | 1995 | ADK 257 | 5,383.69 | NUÑEZ JUAN CARLOS |
| FIAT DUNA CSL | 1996 | BAV 724 | 12,600 | GARIBOTI FERNANDO |
| PEUGEOT 504 XST CADA | 1994 | VEU 220 | 4,000 | BARBOSA IRMA ROSA |
| PEUGEOT 405 GLD EMBASSY | 1994 | SBN 236 | 7,000 | GOMEZ PABLO ANDRES |
| FIAT DUNA SD | 1997 | BDR 246 | 5,966 | DOMINGUEZ MARCELA VIVIANA |
| FORD ESCORT GHIA | 1991 | RSF 820 | 2,610 | ZARATE ANTONIO |

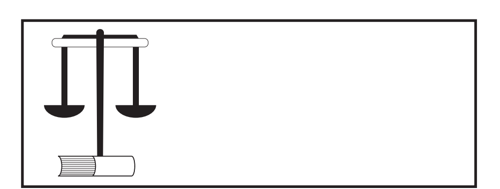
En el estado que se encuentran y exhiben en Ruta 36, Km. 32330, Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, los días 1 al 4 de Febrero de 10 a 15 hs. Con Base. Si no se realizan ofertas, se volverá a rematar media hora después Sin Base y al mejor postor. Comisión 10% más IVA. Seña 10%. Saldo de precio deberá integrarse idefectiblemente el día 9 de Febrero del 2000 en el horario de 13 a 16 hs., en el lugar que indique el martillero. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y hacerse cargo de las deudas por patentes impagas, impuestos, multas y transferencia. Operación a realizarse en dólares estadounidenses o en pesos, al contado. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora.

Buenos Aires, 19 de enero del 2000.
Manuel Wancier, martillero.

e. 25/1 Nº 38.406 v. 27/1/00



## 3. Edictos Judiciales



### 3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

**ANTERIORES**

### JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

**Nº 98**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 98, Secretaría Unica, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERMAN PEDRO NOLASCO BIANCO y doña DAFNE NIDIA ZACCAGNINI. Publíquese por 3 días. Alberto Primero Narváez, Juez.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1999.
José Luis González, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 25/11/99 al 29/11/99.

e. 25/1 Nº 31.104 v. 27/1/00

### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 9**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 del Dr. Eduardo Favier Dubois, Secretaría Nº 17 a cargo de la suscripta, sito en Libertad 533, P.B., Capital Federal, en los autos "BURGUERA, FLORIAN ANIBAL c/FAVA DE POZZO, NOEMI ASUNCION y Otro s/Ejecutivo", cita y emplaza a NOEMI ASUNCION FAVA y EDUARDO AMERICO POZZO para que dentro del quinto día contados a partir del día siguiente a la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos (2) días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1999.
Claudia R. de Merenzon, secretaria.

e. 25/1 Nº 38.372 v. 26/1/00

**Nº 26**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría 52, hace saber por quince días, que se ha presentado demanda de cancelación por extravío de una letra de cambio librada en Fuenlabrada, Pinto Km. 21,8 de Pinto, Madrid, España el día 31 de agosto de 1999, con vencimiento el día 15 de febrero de 2000 por MANUFACTURAS EDITORIALES LITOGRAFICAS SOCIEDAD ANONIMA a favor de MELSA por la suma de U$S 103.344,10 cuyo vencimiento operará el día quince de febrero de 2000 (15.02.2000). AIQUE GRUPO EDITOR SA aceptó la letra firmándola su presidente y fijó como lugar de pago Banco Credicoop Cooperativo Limitado sito en Avda. Honorio Pueyrredón 1891. Se deja constancia que transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación, se dispondrá la cancelación del referido instrumento y se autorizará el pago del mismo luego de su vencimiento, siempre que no se dedujese oposición por el tenedor. Publíquese por quince día en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1999.
María Elsa Uzal, juez.
Gonzalo M. Gros, secretario.

e. 13/1 Nº 37.223 v. 2/2/00

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

**Nº 4**

Dra. María Susana Nocetti de Angeleri, Juez Nacional, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 4 de esta Capital, sito en Juncal 941, piso 1º, cita y emplaza por este medio y en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de su última publicación, a HUGO FERNANDO ARISTIZABAL a estar a derecho en la causa Nº 30.849, que se le sigue por el delito previsto y reprimido por el art. 278 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 67 a cargo de la Dra. Ana María Predmesnik, en la que debe comparecer a estar a derecho, dentro que del quinto día de su última publicación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su captura a la Policía Federal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1999. Ana María Predmesnik, secretaria.
Marta S. Nocetti de Angeleri, juez.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 6/1 al 12/1/2000.

e. 24/1 Nº 305.189 v. 28/1/00

**Nº 8**

El Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 8, Secretaría Nº 63 cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a NORBERTO HUGO FLORES a estar a derecho en la causa Nº 4.417, ya que habiéndose ausentado del domicilio que aportara, sin licencia del Tribunal, respecto del nombrado por lesiones culposas —art. 94 del Código Penal—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su detención. Publíquese por el término de cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1999.
Daniel R. Sanz, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 27/12 al 31/12/99.

e. 24/1 Nº 304.153 v. 28/1/00

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

**Nº 9**

Juzgado Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN OSCAR CASA FU, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de defraudación en tentativa a fin de recibirle declaración indagatoria, art. 294 del C.P.P.N., bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su captura por intermedio de la Policía Federal Argentina.
Buenos Aires, 6 de enero de 2000.
Eliseo R. Otero, juez.
Jorge A. de Santo, secretario.

e. 24/1 Nº 306.509 v. 28/1/00

**Nº 10**

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 10 del Dr. Raúl Eduardo Irigoyen, Secretaría Nº 130 del suscripto, cita y emplaza en la causa Nº 18.365/96 a JOSE MARIA PEREZ DE ACHA GARCIA por el término de tres días desde la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y encomendarse su captura.
Secretaría 130, 30 de diciembre de 1999.
Alejandro R. Cilleruelo, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 14/1 al 20/1/2000.

e. 24/1 Nº 305.888 v. 28/1/00

**Nº 39**

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 39, Secretaría 135, cita y emplaza por tres días a contar desde la última publicación del presente a JOSE CABAL, para que comparezca ante el Tribunal a fin de recibirle declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.N.), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde (art. 288 del C.P.P.N.). Publíquese por tres días.

Secretaría, 22 de diciembre de 1999.
Sergio B. Schedrovitzky, secretario.

e. 24/1 Nº 306.154 v. 26/1/00

## JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN ISIDRO

**Nº 2**

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de San Isidro, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a OSCAR CASTELO a que, en el término de cinco días de la última publicación del presente, comparezca ante este Tribunal, sito en General Paz 506 de San Isidro, a prestar declaración a tenor del artículo 294 CPPN en la causa nro. 1335 que se le sigue por el delito de falsificación de documento público, bajo apercibimiento, para el caso que no lo haga, de declarárselo rebelde y disponer su captura.

San Isidro, 5 de enero de 2000.
Juan Sebastián Serra, secretario.

e. 20/1 Nº 306.219 v. 26/1/00

**JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION**

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

| Juzg. | Sec. | Secretario | Fecha Edicto | Citación o Emplazamiento | Días Cit. | Causa |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 118 | JORGE I. LEBRON | 13/01/2000 | ANA LUISA DEL CARMEN ROSSI, D.N.I. 5.810.398 | 3 | Nº 46.702/99 - DEFRAUDACION POR DESBARATAMIENTO |
| 33 | 170 | JULIO PABLO QUIÑONES | 05/01/2000 | RICARDO SACHELI | 3 | ROBO AGRAVADO |

e. 20/1 Nº 8 v. 26/1/00

## 3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

**ANTERIORES**

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 2**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Carlos Angel María Ferrario, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 30 de diciembre de 1999, se decretó la quiebra de ACMAR S.A. s/Quiebra, en la que actúa el síndico ya designado en autos, contador Ernesto Julio Lerner, con domicilio en Leandro N. Alem 790 piso 2, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de abril del año 2000. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 LC los días 2 de junio del año 2000 y 3 de agosto del año 2000, respectivamente. Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 30 de diciembre de 1999 ... publíquense edictos ... Fdo.: Dr. Carlos Angel María Ferrario. Juez".

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1999.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 21/1 Nº 306.295 v. 27/1/00

**Nº 16**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo interinamente de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 32 con asiento en Av. Callao 635 P.B. Cap. Fed. hace saber que con fecha 18/11/99 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de MARTHA PATRICIA SARA GALLO, con domicilio en Anchorena 871 PB Dto B Cap. Fed. Verificación hasta el 21/2/2000, Síndico: Dr. Juan Angel Fontecha con domicilio en Rodríguez Peña 660 - 3º piso Cap. Fed. Informes arts. 35 y 39 LC: 03/04/2000 y 18/05/2000. Audiencia informativa: 17/08/2000 a las 8 hs. en la sala de Audiencia del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1999.
Jorge Héctor Yacante, secretario.

e. 21/1 Nº 38.134 v. 27/1/00

## 3.3 SUCESIONES

**ANTERIORES**

**JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL**
**Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)**

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 24/1/00 - Vence: 26/1/00

| Juzg. | Sec. | Secretario | Fecha Edicto | Asunto | Recibo |
|---|---|---|---|---|---|
| 53 | U | MARIA LUCRECIA SERRAT | 23/12/99 | EDUARDO ALFREDO HAUSCARRIAGA | 38125 |
| 107 | U | PABLO M. AGUIRRE | 30/09/99 | MARCOS PATERNO o MARCO PATERNO | 38194 |
| 109 | U | MARIA C. BOURGUES CAPURRO | 30/12/99 | MARIA DEL CARMEN GAZZARRI | 38068 |

e. 24/1 Nº 14 v. 26/1/00

## 3.3 SUCESIONES

**ANTERIORES**

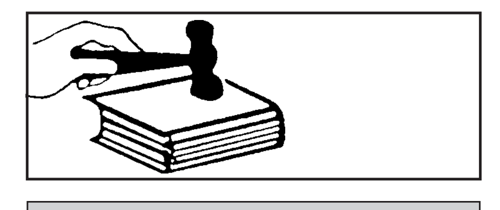
**JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL**
**Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)**

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 25/1/00 - Vence: 27/1/00

| Juzg. | Sec. | Secretario | Fecha Edicto | Asunto | Recibo |
|---|---|---|---|---|---|
| 11 | U | MARIA ISABEL BENAVENTE | 25/11/99 | AGUSTIN DI PAOLA | 38258 |
| 45 | U | MARISA S. SORINI | 2/12/99 | ADELINA GONZALEZ | 38259 |
| 48 | U | ANA MARIA HIMSCHOOT | 30/11/99 | ELSA ESTHER PERALTA | 38256 |
| 49 | U | OSVALDO H. PEREZ SELVINI | 30/12/99 | GENARO RICCI y MARIA RICCI | 38262 |
| 64 | U | LILIANA E. ABREUT DE BEGHER | 21/12/99 | ANA MARIA GRAU | 38276 |

e. 25/1 Nº 15 v. 27/1/00



## 3.4 REMATES JUDICIALES

**ANTERIORES**

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

**Nº 17**

El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Civil Nº 17, a cargo de la Dra. Lidia Beatriz Hernández, Secretaría Unica a mi cargo, con sede en la Av. de los Inmigrantes 1950, piso 5º de Capital Federal, comunica por dos días en autos: "CONSORCIO PROPIETARIOS CASTELLI 90 c/PIÑEYRO, JOAQUINA s/Sucesión s/Ejecución de Expensas", (exp. Nº 34479/98 reservado), que el Martillero Marta S. M. Maronese (TE: 4374-0794) subastará el 3 de febrero de 2000, a las 13,00 hs. en el Salón de Ventas de la calle Viamonte 1332 de Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Bartolomé Mitre 2702/04/06/08/16 - Esq. Castelli 70/78/90, Unidad Funcional número 86, piso 9, designada internamente con la letra "G". Nomenclatura Catastral: Circunscripción 11; Sección 9; Manzana 1, Parcela 1; FR. 11-833/86 de Capital Federal. Según mandamiento de constatación obrante en autos, el inmueble se encuentra Desocupado. Ubicado al frente, consta de dos (2) ambientes muy luminosos, cada uno con su balcón, baño completo y cocina, todo externo y en buen estado de conservación. Tiene una superficie de 37,74 mts, correspondiéndole un porcentual de 0,62%. Deudas: Expensas $ 5.883,04 más $ 4.096,00 en concepto de intereses, al 10/02/99 (fs. 123/124); G.C.B.A. no registra deudas (fs. 114/115); Rentas, tampoco registra deudas (fs. 96); O.S.N. sin deudas (fs. 89); Aguas Argentinas $ 379,61 al 1/02/99 (fs. 108). Esta venta se realiza al contado y al mejor postor, Base $ 8.378, Seña 8%, Comisión 3% más I.V.A., todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio legal dentro del radio de Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se les den por notificadas automáticamente en la forma prevista por el Art. 133 del C. P. Hágase saber que, de conformidad con lo resuelto en el Plenario de la Excma. Cámara Civil de fecha 18 de febrero de 1999, en los autos "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Isaac s/Ejecución Hipotecaria-Ejecutivo", se ha dispuesto que: "No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de la posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. No cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sometido al régimen de la ley 13.512. Exhibición: los días 1 y 2 de febrero del 2000, en el horario de 14,00 a 16,00 horas. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y el diario Clarín. Raquel Elena Rizzo, secretaria.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1999.
Juan A. Casas, secretario.

e. 25/1 Nº 38.321 v. 26/1/00

**Nº 50**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 50, a cargo del Dr. Gerardo R. Nani, Secretaría Unica a mi cargo, sito en la calle Uruguay 714 piso 3º de Capital Federal, comunica por dos días en autos: "COLUMBIA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. c/DE FILIPPO, MONICA L. s/Ejecución Hipotecaria (Expediente Nº 78028/96 Reservado), que el martillero Armando A. Baistrocchi (Tel. 4326-7894/6281) rematará el día 9 de febrero de 2000 a las 10 hs. en Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, el siguiente bien: un departamento sometido al régimen de la Ley 13.512

de Propiedad Horizontal y decretos reglamentarios, designado como unidad funcional Nº 28 del noveno piso de la finca sita en la zona Sud de esta ciudad, con frente a la calle La Rioja Nº 914 entre las de Estados Unidos y Carlos Calvo, edificada en lote de terreno designado según plano MGH 489-81 como Parcela 12 de la Manzana 75, cuyas medidas, superficies, linderos y demás circunstancias en él se detallan. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección 30, Manzana 75, Parcela 12, Partida Nº 1733003. La unidad consta de las siguientes superficies: cubierta 41,96 m2, semicubierta 1,77 m2, descubierta 11,22 m2, total por piso y unidad funcional 54,95 m2 correspondiéndole un porcentual del 3,7% con relación al valor en conjunto del inmueble y sobre las cosas y sectores de propiedad común que enumera el respectivo reglamento de copropiedad y administración. Matrícula FR 8-5022/28. Según constataciones obrantes a fs. 116 y fs. 171, la unidad identificada con letra A, en el piso 9º se trata de un departamento compuesto por living comedor con ventana y balcón corrido a la calle, el cual carece de los ventanales de vidrio corredizos y presenta deterioros varios, cocina con ventana a pozo de aire y luz, con mesada sobre mueble sin puertas inferiores, con deterioros, cocina incompleta, sector lavadero sin pileta, con calefón deteriorado e incompleto, faltan las puertas que separan al lavadero y la cocina del living, los pisos de cocina y lavadero son cerámicos, el baño cuenta con artefactos rotos y piso cerámico; existe un dormitorio a la calle donde hay un placard sin estantes ni cajones. Los pisos de parquet del dormitorio y living y palier de comunicación presentan levantamientos y faltantes de tablillas y las paredes presentan deterioros de humedades y rajaduras, con deterioros generales y faltantes varios. El inmueble se encuentra desocupado. Registra las siguientes deudas: fs. 120 Aguas Argentinas al 24/2/99 $ 375,99; fs. 142 O.S.N. al 10/3/99 $ 189,93; Fs. 146 GCBA al 26/2/99 $ 767,81; fs. 151 Expensas al 2/3/99 $ 11.493,76 (incluye punitorios). Puede visitarse durante los días 7 y 8 de febrero en el horario de 10 a 12 hs. Base $ 20.000.- al contado y al mejor postor. Seña 30%, Comisión 3%, todo en efectivo, en el acto del remate y a cargo del comprador quien deberá en ese acto constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del CPCCN y deberá depositar el saldo de precio en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento previsto en los arts. 580 y 584 CPCCN. No le corresponde al adquirente en subasta judicial afrontar las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlas, a excepción de las expensas comunes

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1999.
Juan C. Insúa, secretario.

e. 25/1 Nº 38.411 v. 26/1/00

**Nº 101**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 101 a cargo del Dr. Mario Hugo Lezana, Secretaría Unica, a mi cargo, con sede en Avda. de los Inmigrantes 1950, 6º piso, Capital Federal, comunica por dos días en los autos caratulados: "SHAPIRO MEYER, EVA c/SEGOVIA, JOSE RAFAEL y Otros s/Ejecución Hipotecaria", (Expte. Nº 29.934/96), que el martillero Sr. Federico Aguilea, rematará el día 9 de febrero del año 2000, a las 10,00 horas, en el Salón San Cayetano de la calle Humberto Iº Nº 2042, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle La Plata Nº 3235, plano 64-6-59, lotes 2 y 3 de la manzana "18-d", localidad de Luján, Pcia. de Buenos Aires, Circ. IV; Secc. C; Q 18; Parc. 2da. a, matrícula Nº 37539. Sup. de ambos lotes 858,60 mts2. el inmueble está compuesto de: al ingresar sobre lado izquierdo; un pequeño Local de construcción precaria, le sigue sobre el mismo lado, una construcción de material y cuenta con 4 dormitorios, comedor, cocina y comedor diario, 1 baño sin bañadera, un Lavadero cubierto, de ambos lados de los lotes existe espacio de terreno libre, en el lado derecho al ingresar existe un tinglado al fondo. El inmueble lo ocupa, el demandado como propietario; con su esposa y 3 hijos; el mayor con dos hijos menores de edad. El estado de lo construido se encuentra sin terminar; falta en algunos ambientes, pisos, revoques grueso y fino, siendo por todo ello regular; inf. de fs. 290/290 vta. El inmueble sale a la venta con la base reducida de un 25% de U$S. 22.597,5 Dolares Estadounidenses, al contado y al mejor postor, Seña 30%, Comisión 3%, Sellado de ley 1%, todo en dinero en efectivo en la moneda fijada y en el acto del remate. Para el supuesto de que no existan postores, transcurrida la media hora se sacará nuevamente a la venta sin base. No se admite la compra en comisión. Deudas: - fs. 259-Municip. de Luján $ 3.124,17; -Gas Nat. - G-11-Parc. 2 $ 900,54; Parc. 3 $ 890,41, al 23-10-98; no cuenta con servicios Sanitarios; fs. 263 - Imp. Inmob. $ 1.368,75 al 17-11-98. El comprador deberá depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 580 y 584 del CPCCN., y deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 133, del Cód. Procesal. El inmueble podrá ser visitado los días 7 y 8 de febrero del 2000, de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1999.
Eduardo A. Caruso, secretario.

e. 25/1 Nº 38.379 v. 26/1/00

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 11**

El Juzgado Nac. de Comercio Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Sec. 22 —Callao 635 piso 5to— comunica por cinco días en autos "GIURICIN FRANCO s/Propia Quiebra s/Inc. de Venta" expte. 74071; que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 11 de febrero del año 2000 a las 12 horas en Talcahuano 479 Capital: El inmueble sito en la localidad de Ituzaingó, calle Chilavert Nr. 571/5 partido de Morón, provincia de Buenos Aires; NC Cir V Sec D Mz. 320 Parcela 23 a -Matrícula 66313-, Edificado sobre terreno que mide 17,32 mts. de frente por 43,30 mts. Sup. 749,96 mts2; En dicho terreno se encuentra edificada una casa que consta de galería, living comedor, dos habitaciones, baño, cocina, y en altos una habitación c/vestidor y baño; jardín c/pequeña pileta de natación, y parrilla. Al fondo del terreno se encuentra construida una casita prefabricada de dos habitaciones, cocina comedor, baño; al lado galpón de material. Todo en buen estado ocupado por el fallido y su familia. Se remata "Adcorpus" con la base de $ 65.000. Seña 30%. Comisión 3%. Sellado de ley, el bien se remata en el estado que se encuentra y habiéndose exhibido no se admitirán reclamo de ningún tipo. El saldo de precio el adquirente deberá depositarlo en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, suc. Tribunales, en la cuenta de autos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate sin necesidad de notificación al adquirente ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 584 Cód. Proc.). La posesión y el acto traslativo de dominio se cumplirá dentro de los 30 días subsiguientes de acreditado el saldo de precio. El importe sobre la venta del bien que establece el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará de corresponder; antes de inscribirse la transferencia. Los impuestos devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente. Se aceptan ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.6 del Reg. del Fuero hasta tres días antes de la subasta en el Tribunal o en el domicilio del martillero y se dará apertura de los mismos dos días antes de la subasta a las 11 hs. en el Tribunal. No se acepta la compra en comisión, ni la cesión de boleto de compra venta y la adjudicación del bien recaerá al que realice la mejor oferta. Exhibición: días 5 y 7 de febrero de 11 a 13 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1999.
Ezequiel M. Díaz Cordero, secretario.

e. 21/1 Nº 306.415 v. 27/1/00

**Nº 24**

Por dos días. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24 Secretaría 48 de Capital Federal, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840 P. Baja, a cargo de la Dra. Matilde Ballarini, Secretaría a mi cargo, hace saber en autos "CARVALLO, SANTIAGO s/Quiebra-Expte. 22.727" que el martillero Daniel M. Sánchez rematará al contado y al mejor postor, el día 4 de febrero de 2000 a las 11 hs., en la calle Aristóbulo del Valle 3590 (vereda) de Mar del Plata, Un Departamento Externo compuesto por living-comedor con placard, 1 dormitorio con placard, cocina y baño, en buen estado de conservación, afectado Ley 13.512, ubicado en la calle Aristóbulo del Valle 3590 5º "D" de Mar del Plata. Nom. Catastral: Circ. VI - Sección D- Manzana 3198 -d - Parcela 2d - UF. 18 - Polígono -05-01. Matrícula 4668/18 Gral. Pueyrredón - Partida 45-225-67, que podrá visitarse el día 4/2/2000 de 10 a 11 hs. Desocupado según constatación en autos. Base: $ 5.000.- Seña: 30%. Comisión: 3%. Todo efectivo en el acto. No se acepta pago en dólares. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento aplicar art. 580 CPCCN. Todo efectivo en el acto. Este edicto deberá publicarse sin previo pago, por 2 días en el Boletín Oficial y los diarios La Razón de Capital Federal y El Atlántico de Mar del Plata.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1999.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.

e. 25/1 Nº 306.532 v. 26/1/00

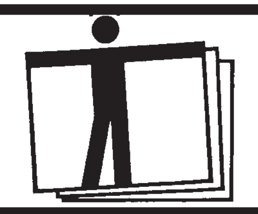


## PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

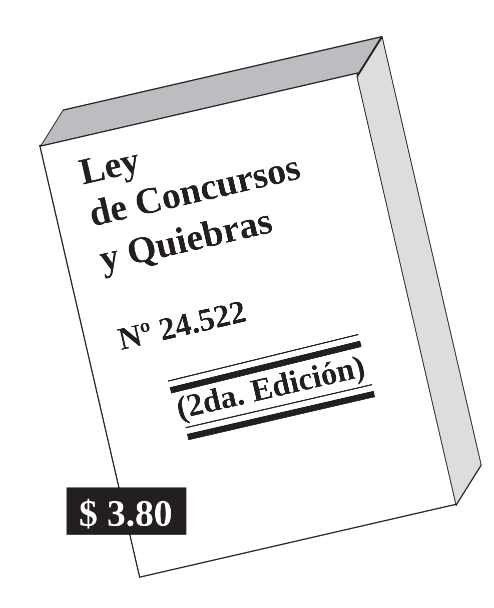


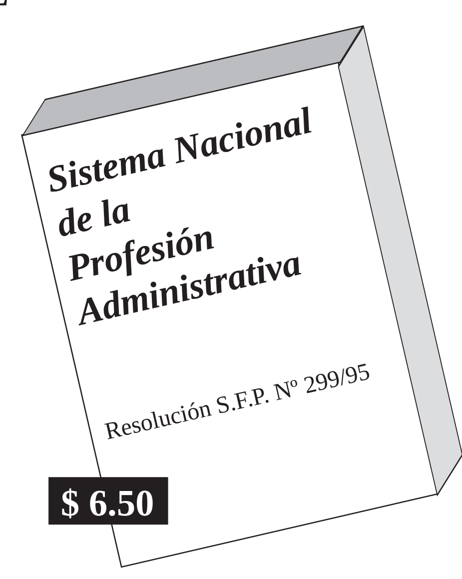
# DE CONSULTA OBLIGADA

# SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL
DEL REGISTRO OFICIAL







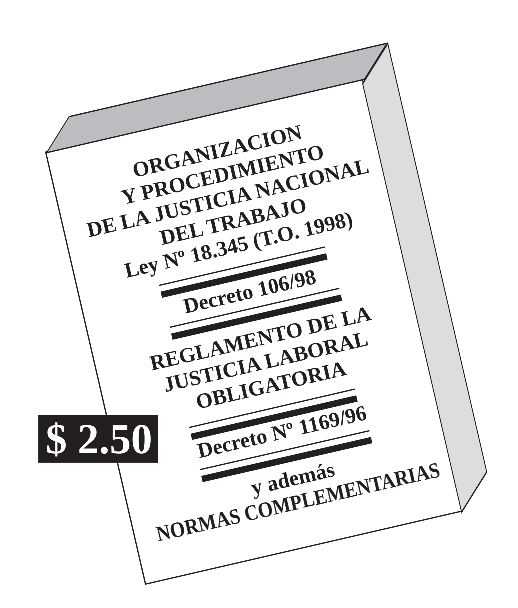
TODO LO QUE USTED
NECESITA SABER
SOBRE EL

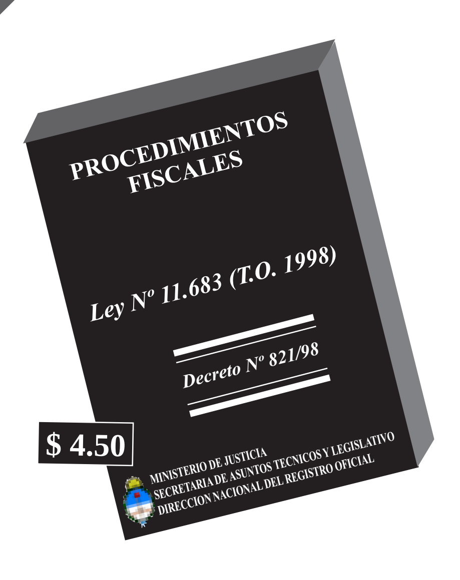
# TRANSITO

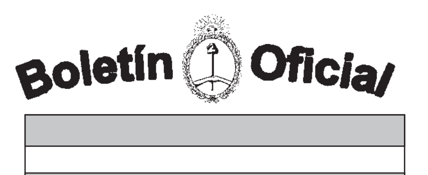



## DE RECIENTE APARICION







**Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs.**